

Aguntamiento de Castuera
«Badajoz»

LIBRO DE ACTAS

Sesiones celebradas
por

EL PLENO

Año 1,988



AYUNTAMIENTO

DE

06420-CASTUERA

(BADAJOZ)

Entidad Local N.º 01060362

DL1273001

Núm. _____

**LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO**

DURANTE EL AÑO 1.988

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, durante el año 1.988, celebró las doce sesiones siguientes:

ORDINARIA.....	28-01-1988
EXTRAORDINARIA.....	01-03-1988
EXTRAORDINARIA.....	14-03-1988
EXTRAORDINARIA.....	18-03-1988
EXTRAORDINARIA.....	12-04-1988
EXTRAORDINARIA Y URGENTE.....	12-04-1988
ORDINARIA.....	29-04-1988
EXTRAORDINARIA.....	21-06-1988
ORDINARIA.....	21-07-1988
EXTRAORDINARIA.....	14-10-1988
ORDINARIA.....	31-10-1988
EXTRAORDINARIA.....	27-12-1988

Todas ellas se hallan transcritas en el presente libro, en 71 folios de la clase octava, serie DL, numerados correlativamente del 1273001 al 1273071, ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





AYUNTAMIENTO
DE
CASTUELA

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DELERADAS POR EL
PLANO DE ESTE AYUNTAMIENTO
DURANTE EL AÑO 1.988

OBJETO: - La parte de el presupuesto general para
que conste en el plano de este Ayuntamiento, durante el
año 1.988, cubren las doce sesiones siguientes:

27-10-1988	EXTRAORDINARIA
21-10-1988	ORDINARIA
14-10-1988	EXTRAORDINARIA
07-10-1988	ORDINARIA
01-09-1988	EXTRAORDINARIA
25-08-1988	ORDINARIA
18-08-1988	EXTRAORDINARIA Y URGENTE
12-08-1988	EXTRAORDINARIA
05-08-1988	EXTRAORDINARIA
29-07-1988	ORDINARIA
22-07-1988	EXTRAORDINARIA
15-07-1988	ORDINARIA
08-07-1988	EXTRAORDINARIA
01-07-1988	ORDINARIA
24-06-1988	EXTRAORDINARIA
17-06-1988	ORDINARIA
10-06-1988	EXTRAORDINARIA
03-06-1988	EXTRAORDINARIA
27-05-1988	ORDINARIA
20-05-1988	EXTRAORDINARIA
13-05-1988	EXTRAORDINARIA
06-05-1988	EXTRAORDINARIA
30-04-1988	ORDINARIA
23-04-1988	EXTRAORDINARIA Y URGENTE
16-04-1988	EXTRAORDINARIA
09-04-1988	EXTRAORDINARIA
02-04-1988	EXTRAORDINARIA
26-03-1988	EXTRAORDINARIA
19-03-1988	EXTRAORDINARIA
12-03-1988	EXTRAORDINARIA
05-03-1988	EXTRAORDINARIA
28-02-1988	EXTRAORDINARIA
21-02-1988	EXTRAORDINARIA
14-02-1988	EXTRAORDINARIA
07-02-1988	EXTRAORDINARIA
31-01-1988	ORDINARIA
24-01-1988	EXTRAORDINARIA
17-01-1988	EXTRAORDINARIA
10-01-1988	EXTRAORDINARIA
03-01-1988	EXTRAORDINARIA

Todos estos se hallan transcritas en el presente libro,
en 21 folios de la clase octava, serie D, numerados con
número del 197001 al 197021, ambos inclusive. Folio 19.

El Secretario,


El Alcalde,




OL1273001



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 28 DE ENERO DE 1988.

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y ocho minutos del día veintiocho de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Miguel Esperilla Esperilla, D. Manuel Galán López, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, Dña. Clarisa García García, D. Juan Godoy Castaño, D. José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario Habilitado D. Jesús García Martín

No asistió el Concejel: D. Pedro Romero Gómez.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

ASUNTOS:

1.- ACTAS ANTERIORES.- Se conocen los borradores de las actas correspondientes a las siguientes sesiones:

Ordinaria del día 30 de Octubre de 1.987, que es aprobado por unanimidad, tal y como se encuentra redactado.

Extraordinaria y urgente del día 3 de Noviembre de 1.987, que es aprobado por unanimidad, tal y como se encuentra redactado.

Extraordinaria del día 24 de Noviembre de 1.987, que es aprobado por unanimidad, tal y como se encuentra redactado.

Extraordinaria del día 22 de Diciembre de 1.987, que es aprobada por nueve votos a favor PSOE e IU y tres abstenciones de FAP, tal y como se encuentra redactado.

2.- INTERVENCION DEL SEÑOR ALCALDE.- Por el Sr. Alcalde, se pone en conocimiento de los reunidos la publicación del Calendario de Ferias y Mercados en Extremadura para 1.988, señalando como fechas para la celebración del III Salón de Ovino en Castuera, los días 26, 27 y 28 de Agosto. De lo que

100373110



quedaron enterados todos los asistentes.

ASUNTOS GENERALES:

3.- CUENTA DEL RECURSO INTERPUESTO ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, SOBRE DESAFECTACION CASAS DE MAESTROS.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los reunidos, del recurso de alzada interpuesto ante el Ministro de Educación y Ciencia dentro del plazo que determina el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del tenor siguiente:

"JUAN MARIA VAZQUEZ GARCIA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castuera, en relación con la Resolución denegatoria de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 13 del corriente y de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 15 de este mes, sobre el expediente de desafectación de las ocho viviendas sitas en calle Reyes Huertas de ésta, propiedad de este Ayuntamiento y afectas a viviendas del Magisterio, que el Pleno del Ayuntamiento acordó en sesión del día 30 de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, iniciar, al amparo del art. 6 de la Orden de 4 de Junio de 1.987 sobre desarrollo del Real Decreto 605/87 de 10 de Abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los edificios públicos escolares de propiedad municipal, interpone, dentro del plazo que determina el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el siguiente recurso de alzada, ante V.E., con base a los siguientes argumentos:

1.- Que este Ayuntamiento, al amparo del R.D. 605/87, solicitó de la Delegación Provincial, la autorización previa para desafectar, argumentándose el ser más necesarios a los fines municipales de servir de sede a diferentes servicios que carecen de ella, que para fines de vivienda, por exceder en todo caso el número de profesores de E.G.B. que ejercen el magisterio en esta población a las viviendas que, propiedad de este Ayuntamiento, les están afectadas.

2.- En el primero de los considerandos de la resolución que motiva el presente, se alude a la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 29 de Septiembre de 1.982, en que se denegaba a este Ayuntamiento la posibilidad de desafectación de las indicadas viviendas, y no cabe duda que la citada sentencia, recogiendo la legislación vigente en ese momento, se muestra contraria a dicha desafectación, que por el contrario el Real Decreto 605/87 de referencia trata de posibilitar y a cuyo amparo se adoptó el acuerdo que motiva la resolución que es objeto de recurso.

3.- De los considerandos de la resolución que se recurre, no resulta argumento jurídico de tipo alguno que encuentre apoyo en las determinaciones que se recogen en el R.D. 605/87 y que exigen el art. 6 de la Orden de 4 de Junio de 1.987 para motivar la denegación. Sorprendiendo, además, los términos



OL1273002



CLASE 8ª

energícos empleados en dichos considerandos para resolver la solicitud de este Ayuntamiento y que sin duda encuentran su base en el contencioso que motivó la sentencia referenciada en el primer considerando, más que en la finalidad y pretensión actual que motiva, por este Ayuntamiento, la iniciación de trámites para desafectar las citadas viviendas, a quien en todo caso corresponde dicha competencia, como resulta del art. 8 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para alterar la calificación jurídica de sus bienes y, en consecuencia, su desafectación si procede, y no a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, a quien el R.D. 605/87, le concede facultad para autorizar previamente la desafectación, no para desafectar los citados bienes, como resulta de los términos de la resolución recurrida, al expresar textualmente: "...ha resuelto NO DESAFECTAR ni una sola..." invadiendo ámbitos competenciales que no les son propios.

4.- No cabe duda a este Ayuntamiento que la finalidad del R.D. 605/87, encuentra un claro apoyo en la tendencia jurisprudencial iniciada en sentencia del T.S. de 11 de Febrero de 1.986, que plantea la cuestión de si desaparecida por Ley de 3 de Diciembre de 1.953, la obligación de los Ayuntamientos de proporcionar casa-habitación gratuita a los maestros y en su caso imponer a los mismos el pago de una renta, señala: "...que aun siendo lamentable el cambio de situación que se opera en relación con los intereses económicos de los profesores, no puede olvidarse que la imposición de dicha renta es un lícito derecho y una insoslayable obligación del Ayuntamiento que no viene obligado a seguir manteniendo una prestación para coadyuvar a la retribución económica de unos funcionarios, que compete exclusivamente en la actualidad a la Administración Central, de la que dependen..." y previamente al concebirse como parte de la retribución económica del profesor, no puede incardinarse la denegación de la autorización previa por la Dirección Provincial, que no de la desafectación, en la necesidad de ocupar las viviendas los profesores residentes en la localidad, pues el número de éstos excede, como queda dicho, con creces al de viviendas que les están afectas y, en consecuencia, dichos inmuebles no son ya necesarios para el desarrollo del servicio público de la enseñanza en esta población.

Consecuencia con lo alegado en el cuerpo del presente, se interpone el presente recurso de alzada, ante V.E., dentro de plazo, para que proceda a dejar sin efecto la resolución de la Dirección Provincial de ese Ministerio, que es objeto del

presente y conceder la autorización previa que se solicita, al amparo del reiterado R.D. 605/87 de 10 de Abril, a efectos de concluir el expediente de desafectación de las ocho viviendas propiedad de este Ayuntamiento, sitas en calle Reyes Huertas de esta población y afectas a viviendas de maestros, por ser conforme a derecho."

Los reunidos se dan por enterados y manifiestan estar de acuerdo con los términos expresados en dicho recurso.

4.- TRANSCRIPCIÓN DE ACTAS DEL PLENO Y DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.- Toma la palabra el Sr. Alcalde, a efectos de que si por la Corporación se estima procedente, se acoja como sistema para las actas, el al efecto autorizado por el art. 199 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, para de esta manera simplificar esta actividad, necesaria en todos los Ayuntamientos, pero superando el tener que seguir el sistema antiguo de transcripción manual, al permitirse utilizar ordenadores y utros medios mecánicos de reproducción, dándosele con ello adecuada utilización al equipo informático adquirido por esta Corporación, cumpliéndose con ello, una posibilidad que permite la Ley, guardando este sistema idénticas garantías que el sistema anterior por libros.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda adoptar, para la transcripción de actas del Pleno, Comisión de Gobierno, así como demás órganos colegiados existentes y dependientes de este Ayuntamiento, el sistema autorizado para ello por el art. 199 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El mismo sistema podrá seguirse, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 200 de la disposición arriba indicada, para el libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Dese traslado de este acuerdo a la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, a los efectos de, si procede, la adquisición del papel numerado para la transcripción de las actas referidas anteriormente.

5.- ESCRITO DE LA COORDINADORA PARA RECUPERACION DE LA CALLE COMO MEDIO DE OCIO.- Por el Sr. Alcalde se pospone este asunto hasta que se incorpore a la sesión el Concejal Sr. Romero Gómez, que tiene anunciado llogará en breves momentos, quien facilitará información sobre el particular.

6.- ESCRITO DEL SECRETARIO DEL COLEGIO PUBLICO "PEDRO DE VALDIVIA", SOBRE CONSTRUCCION DE AULAS EN DICHO COLEGIO.- Se conoce escrito del Secretario del Colegio Público de EGB "Pedro de Valdivia", solicitando el apoyo de esta Corporación



OL1273003

CLASE 8ª

para que sean construidas dos aulas en dicho centro, que le son de ineludible necesidad ya que tiene dos menos que las oficialmente creadas, al ceder hace dos años, dos aulas para que se instalara el C.A.R. y a cambio, la Dirección Provincial se comprometió a construir las dos aulas dentro del recinto del Colegio citado, sin que hasta la fecha se haya llevado a efecto, por lo que están funcionando en locales inadecuados y provisionales.

En turno de deliberación, toma la palabra el Sr. Cáceres para manifestar que sería más conveniente que construir dos nuevas aulas en el Colegio "Pedro de Valdivia", la construcción de un nuevo centro de EGB en esta población, con lo que se evitaría la gran masificación de alumnos que padecen los dos centros existentes y se podrían dotar de nuevos servicios como laboratorios, sala de juntas, gimnasios, etc. de los que actualmente carecen.

En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Concejal D. Pedro Romero Gómez.

Por el Sr. Alcalde se contesta que, no cabe duda que sería ideal el poder contar con un nuevo centro de EGB en Castuera, pero que es consciente de que aún existen poblaciones en nuestra provincia que carecen de centros adecuados a sus necesidades, viéndose obligados a impartir las clases en locales inadecuados y en muchos casos con medios infrahumanos por lo que considera que las prioridades de la Administración estarán centradas, lógicamente, en remediar estas situaciones antes que construir nuevos centros en poblaciones como la nuestra.

La Corporación, por unanimidad acuerda apoyar la solicitud del Secretario del Colegio Público "Pedro de Valdivia" de construcción de dos nuevas aulas en el recinto de dicho centro, sin perjuicio de que se haga un estudio con los Claustros de profesores y Consejos Escolares de los Centros, sobre las necesidades existentes y conveniencia de solicitar la construcción de un nuevo centro de EGB en esta localidad.

5.- ESCRITO DE COORDINADORA PARA RECUPERACION DE LA CALLE COMO MEDIO DE OCIO. Una vez se ha incorporado a la sesión el Concejal Sr. Romero Gómez, se procede a tratar este punto, que se había pospuesto anteriormente.

Por el Sr. Romero Gómez se informa a los asistentes que





ha mantenido una reunión-coloquio en la Radio Municipal, con los afectados y propietarios de bares, a la que se han excusado de asistir los vecinos afectados por las molestias, tantas veces denunciadas, con el fin de cambiar impresiones y buscar alternativas al problema suscitado entre los jóvenes integrantes de la Coordinadora citada, con motivo de la entrada en vigor del bando de la Alcaldía de fecha 30 de Octubre de 1.987, prohibiendo la consumición de bebidas en envases de vidrio, en la vía pública, proponiéndose por este Concejal se autorice la consumición de bebidas en la vía pública, siempre que se utilicen envases de plástico y los dueños de los bares afectados se comprometan a instalar papeleras adecuadas para depositar dichos envases y a efectuar la limpieza diaria de calzada y acerado.

La portavoz del grupo FAP, Srta. García, lamenta la no asistencia a la reunión citada por el Sr. Romero, de los vecinos afectados por las molestias de los bares. Considerando que dichas molestias no solo están constituidas por los vidrios rotos, procedentes de vasos y botellas, en la calzada y acerado sino además, por el escándalo y voces de las personas que tienen la costumbre de beber en la vía pública hasta altas horas de la noche. Por lo que manifiesta, en nombre propio y en el de su grupo, no estar de acuerdo en que se beba en la calle.

Toma la palabra el Sr. Cáceres Sánchez, para manifestar su sorpresa y desacuerdo con el bando de la Alcaldía, considerando que el mismo atenta contra el derecho de la libertad del individuo recogido en nuestra Constitución, por lo que más parece un bando de la época de la dictadura.

Sería más conveniente y positivo -sigue diciendo el Sr. Cáceres- controlar los decibelios de la música y ruido de los bares, que controlar a la gente que está bebiendo en la puerta de los mismos. Proponiendo al Pleno la derogación del Decreto de la Alcaldía y buscar alternativas al mismo, que no vayan contra la libertad del individuo.

Por el Sr. Alcalde se contesta que el momento de expresar su desacuerdo con el bando de la Alcaldía estuvo en el Pleno del día 30 de Octubre de 1.987, en cuya sesión se aprobó el mismo. Que dicho bando no entró en vigor inmediatamente, sino que se pospuso su vigencia hasta el 7 de Enero de 1.988, sin que, durante este periodo de tiempo nadie manifestara su discrepancia.

Que en el Bando de esta Alcaldía no se prohíbe beber, sino que se dan unas normas para poder hacerlo sin causar daños ni molestias a los demás, ya que en las terrazas debidamente instaladas, se pueden consumir bebidas utilizando vasos y botellas de vidrio.

Que los términos del bando están sacados de los publicados por los Ayuntamientos de Mérida y otras poblaciones que



OL1273004



CLASE 8ª

han adoptado medidas parecidas, con el fin de evitar los problemas planteados por la costumbre de algunas personas de consumir bebidas en la vía pública, arrojando después los vasos y botellas a la calzada, acerados e incluso a los patios de los colegios e institutos, como ha ocurrido en esta población, con las consiguientes molestias y peligros que ello acarrea.

No está ni ha estado nunca en el ánimo de esta Alcaldía, el coartar la libertad del individuo, sino por el contrario, intentar conseguir unas cotas de libertad más altas, para todos por igual y velar por la tranquilidad y bienestar de todos los vecinos.

Sometido el asunto a votación, por nueve votos a favor PSOE y cuatro en contra de FAR e IU, la Corporación acuerda:

1.- Autorizar la consumición de bebidas en la vía pública, siempre que se utilicen envases de plástico y los dueños de los bares afectados se comprometan a instalar papeleras adecuadas para depositar dichos envases y a efectuar la limpieza diaria de calzada y acerado.

2.- Cortar o desviar la circulación del tráfico rodado, en calles o plazas, en aquellos días y horas en que sea aconsejable para facilitar la instalación de terrazas en la vía pública, por parte de los bares que así lo soliciten.

7.- CORRESPONDENCIA DE INTERES.- De orden del Sr. Alcalde, por mí el Secretario, se dió lectura a escrito del Defensor del Pueblo, de fecha 12 de Enero de 1.988, comunicando que ha comparecido ante equélla Institución, la vecina de esta localidad Dña. Juana Tena Sánchez, con domicilio en calle Pilar, 43, presentando queja de que a pesar de sus denuncias en este Ayuntamiento, se le siguen produciendo múltiples molestias por el bar denominado "La Esquina", sito en calle Pilar 45, interesando de esta Alcaldía la remisión de informe acerca de la cuestión planteada.

Asimismo, se da lectura a escrito del Consejo Local de la Juventud de Castuera, expresando su agradecimiento a este Ayuntamiento por su interés indiscutible por mejorar la situación de los jóvenes de este pueblo, fomentando la creación y promoción de dicho Consejo de la Juventud, con lo cual se ha dado un gran paso adelante en la lucha por conseguir una sociedad más justa y menos agresiva.

De lo que quedaron enterados todos los asistentes.

COMISION DE HACIENDA:

8.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA CONTRATACION DE JOVENES DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.— El señor Alcalde da cuenta del escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura relativo a las subvenciones para contratar jóvenes, con cargo al Fondo Social Europeo. El Sr. Alcalde sigue diciendo que ha sido muy beneficioso, no solo para el Ayuntamiento de Castuera el contar con la colaboración prestada por jóvenes que accedieron a estas subvenciones del Fondo, en el año anterior así como en el presente, sino también, por lo que representa dicha posibilidad de acceso de los jóvenes a su primer empleo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, favorable a la solicitud de citadas subvenciones, en turno de deliberación, toma la palabra el Sr. Cáceres, para manifestar su desacuerdo en la forma en que se quiere hacer esta contratación, sin realizar consulta previa con las centrales sindicales. El Sr. Alcalde contesta que no se trata de una creación de empleo por parte del Ayuntamiento, sino que por el contrario, el destino y las determinaciones a que han de afectarse las subvenciones procedentes del Fondo Social Europeo, vienen ya previstas por normas y criterios ajenos a las competencias de los municipios receptores de las subvenciones y lo único que ha de fijar son las necesidades a cubrir, no obstante lo anterior —sigue diciendo el Sr. Alcalde— las centrales sindicales, podrían asistir al proceso de selección de los aspirantes a las ayudas del Fondo Social.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

1.— Solicitar de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, las subvenciones necesarias para contratar a 42 jóvenes, que han de reunir las condiciones exigidas para este tipo de contrato, mayores de 18 años y menores de 25, demandantes de empleo, por un periodo de 6 meses.

2.— Los programas a desarrollar, a través de las contrataciones a efectuar con las subvenciones solicitadas, vendrían determinados del modo siguiente:

4 Animadores Socio-Culturales: Desarrollo de las actividades programadas por las Delegaciones de Cultura y Juventud de este Ayuntamiento, encaminadas a encauzar la mayor y mejor participación de la población de Castuera, a fin de conseguir aglutinar y desarrollar las inquietudes de aquellos sectores necesitados de apoyo institucional para el logro de sus objetivos y que quedarían imposibilitados de alcanzar ante la precariedad de los recursos que, por sí solo, este Ayuntamiento puede aportar.



OL1273005

CLASE 8ª



-1 Empleado de la Emisora Municipal: Colaboración en este medio de comunicación, favoreciendo su mejor funcionamiento, para que, al estar dotado de mejores medios materiales y personales, llegue a ser un vehículo cotidiano en la población para conocimiento de sus problemas, necesidades y realidades, a través de la Delegación que, para este fin, se ha creado por la Alcaldía.

-2 Empleados de la Biblioteca Pública Municipal: Colaborar con la Encargada de la Biblioteca Municipal, en el control de entrada, salida, registro, índices y ordenación de libros, dado el creciente volumen de lectores y entidad de la Biblioteca.

-2 Empleados del Archivo Municipal: Ordenación de documentos, índices y colocación.

-3 Animadores Deportivos: Incentivar la práctica del deporte en la población, mediante una mayor utilización de las instalaciones existentes e integración de los deportistas en las actividades programadas y por programar por el Patronato Municipal de Deportes, e impartir clases de educación física a alumnos de EGB.

-2 Informáticos: Manejo del equipo informático del Ayuntamiento y dar clases de informática a alumnos de la Universidad Popular de Castuera.

-3 Electricistas: Reparación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de las dependencias municipales y alumbrado público.

-4 Administrativos: Actualización de padrones y tramitación de asuntos administrativos en general en las distintas áreas de actividad local (Secretaría, Intervención, Tesorería etc...).

-2 Jardineros: Para atención y mantenimiento de las zonas verdes de esta población, cada vez más numerosas, que hacen imposible su cuidado por el jardinero de plantilla de este Ayuntamiento, al alcanzar las citadas zonas una extensión aproximada de 2.500 m2.

-2 para Asociaciones: Fomento, promoción y ayuda a las asociaciones existentes y a las que en un futuro se puedan crear, en esta localidad, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de Régimen Local.



-2 Auxiliares Servicio Social de Base: Rellenar formularios, impresos, solicitudes, seguimiento de expedientes, etc. del Servicio Social de Base, relevando al Asistente Social de las labores puramente burocráticas, con lo cual podrá dedicar mejor su tiempo en el plano asistencial.

-3 Universidad Popular: Promoción, fomento y desarrollo de cursos, labores administrativas, contactos con otros organismos y en general las actividades propias de la Universidad Popular de Castuera.

-6 Albañiles: Obras de reparación, mantenimiento y restauración en Dependencias e Instalaciones Municipales y vías públicas.

-4 Pintores: Pintura de Dependencias, Instalaciones y Recintos Municipales.

-2 Vigilantes: Vigilancia y control de Dependencias, Instalaciones y Recintos Municipales.

3.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuantas gestiones, solicitudes y firma de documentos fuesen necesarios para el buen fin de estos acuerdos, ante los organismos competentes.

9.- ASUNCION POR ESTE AYUNTAMIENTO DE LA RECAUDACION, TANTO VOLUNTARIA COMO EJECUTIVA, DE TODAS LAS TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES. - Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del escrito de la Unidad de Coordinación con las Haciendas Territoriales, de la Delegación de Hacienda de Badajoz, a los efectos de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1.988 para la asunción de la recaudación voluntaria y ejecutiva de los tributos municipales, que en la actualidad son gestionados por el Estado.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuesto de este Ayuntamiento, la Corporación, por unanimidad acuerda:

1.- Ejercitar la opción a que se refiere el art. 116 de la Ley 33/87, de Presupuestos Generales del Estado para 1.988 para la recaudación voluntaria y ejecutiva de los tributos municipales, cuya gestión está a cargo del Estado, para su gestión por parte del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, dando con ello cumplimiento a los acuerdos plenarios de este Ayuntamiento, de fechas 27 de Julio y 5 de Octubre de 1.987.

2.- Dese traslado de lo acordado a la Unidad de Coordinación con las Haciendas Territoriales de la Delegación de Hacienda de Badajoz, así como a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.



OL1273006



10. RECTIFICACION DE TARIFAS ERRONEAS EN ORDENANZA DE CEMENTERIO, CONDUCCION DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES. - Por el Sr. Alcalde, se informa a los reunidos que en la redacción del acuerdo adoptado por este Pleno, en sesión de 30 de Octubre de 1.987, sobre modificación de Ordenanzas Fiscales para 1.988, se padeció error al transcribir algunas de las tarifas y omitir uno de los conceptos de la Ordenanza de Cementerio, Conducción de Cadáveres y otros Servicios Fúnebres, por lo que procede acordar la subsanación del mismo, transcribiendo las tarifas correctas e incluyendo el concepto omitido.

Toma la palabra la Srta. García, para manifestar, en nombre propio y en el de su Grupo, que van a abstenerse, al igual que lo hicieron en la sesión de 30 de Octubre de 1.987.

La Corporación, por diez votos a favor PSOE e IU y tres abstenciones de FAP, acuerda:

1.- Rectificar las tarifas de la Ordenanza Municipal, de Cementerio, Conducción de Cadáveres y otros Servicios Fúnebres, siguientes: Donde dice: Colocación frentes de 4 nichos 12.000, debe decir: Colocación frentes de 4 nichos 8.000; Donde dice: Colocación frentes de 3 nichos 10.000, debe decir: Colocación frentes de 3 nichos 6.000; Donde dice: Colocación frentes de 2 nichos 8.000, debe decir: Colocación frentes de 2 nichos 4.000.

2.- Incluir en dicha Ordenanza, el concepto siguiente: Por reparación de lápida, 1.250 Pts.

COMISION DE URBANISMO:

11.- RECLAMACION AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE GENERAL APLICACION, PARA CONTRATACION MEDIANTE SUBASTA. - Se conoce escrito de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción (APDECOBA), de fecha 7 de Enero de 1.988 y con entrada en este Ayuntamiento el 8 de Enero de 1.988, de reclamación, en base a lo dispuesto en el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de General Aplicación, para Contratación Mediante Subasta, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión del 30 de Octubre de 1.987.

La Corporación, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de

este Ayuntamiento y tras deliberar, acuerda, por doce votos a favor PSDE y FAP y una abstención de IU, modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de General Aplicación para Contratación Mediante Subasta de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, en las cláusulas siguientes:

Cláusula 4.- PLAZOS: Donde dice: "...dentro del mes siguiente de la fecha de adjudicación definitiva."; debe decir: "...dentro del mes siguiente de la fecha de formalización del contrato."

Cláusula 5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CUANTO A REGIMEN DE PAGOS: Eliminar el último párrafo.

Cláusula 6.- RESOLUCION Y EXTINCION DEL CONTRATO: En el párrafo 8, donde dice: "...determinará a la vez si éste ha de quedar en suspenso o continuar en vigor hasta que el acuerdo sea firme."; Debe decir: "...determinará a la vez si éste ha de quedar en suspenso o continuar en vigor hasta que el acuerdo sea adoptado por el Pleno del Ayuntamiento."

Cláusula 8.- RECEPCION PROVISIONAL: En el primer párrafo, donde dice: "Efectuadas las prestaciones convenidas, se procederá, dentro del mes siguiente a la recepción provisional, mediante acta que firmarán..."; Debe decir: "La recepción provisional de las obras, tendrá lugar dentro del mes siguiente a su terminación, mediante acta que firmarán...".

Cláusula 13.- GARANTIA PROVISIONAL: Donde dice: "...pudiendo hacerlo en metálico, aval bancario, títulos de la deuda..."; Debe decir: "...pudiendo hacerlo en metálico, aval, títulos de la deuda...".

Cláusula 14.- DE LA GARANTIA DEFINITIVA: En el párrafo 5, donde dice: "La adjudicación definitiva traerá como consecuencia..."; Debe decir: "La adjudicación provisional traerá como consecuencia...".

Cláusula 23.- DEVOLUCION DE LA FIANZA DEFINITIVA: Queda redactada de la siguiente forma: "Aprobadas las recepción y liquidación definitivas de las obras, si no existiera responsabilidad por parte del contratista, se devolverá el importe de la fianza o, en su caso, se cancelará el aval, en la forma y plazo regulados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento".

12.- APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que, aprobada inicialmente la modificación de Normas Subsidiarias vigentes en este municipio, en sesión de Pleno de 30 de Octubre de 1.987, sometiéndose a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico "HOY" de fechas 25 y 30 de Noviembre de 1.987, respectivamente, y no habiéndose



OL1273007

CLASE 8ª

formulado durante el mismo alegación de tipo alguno, procede la aprobación provisional del mismo, en los términos acordados en la sesión de referencia, en su consecuencia, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Normas Subsidiarias vigentes en este municipio, en lo relativo a superficie para área verde pública y condiciones de volumen en idénticos términos en que se produjo la aprobación provisional en sesión plenaria de este Ayuntamiento, de fecha 30 de Octubre de 1.987.

2.- Remitir el expediente completo a la Comisión Provincial de Urbanismo de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, instando la aprobación definitiva del mismo.

COMISION DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y CONSUMO:

13.- RATIFICACION CONVENIO SERVICIO SOCIAL DE BASE.- Se conoce protocolo de modificación al Convenio de Servicios Sociales de Base, suscrito entre la Consejería de Emigración y Acción Social y los Ayuntamientos de Campanario, Castuera, Quintana de la Serena y Zalamea de la Serena.

Toma la palabra el Sr. Cáceres, para manifestar que actualmente es muy grande el volumen de trabajo que desarrolla el Servicio Social de Base, por lo que le parece insuficiente el que un solo Asistente Social lleve el peso del mismo, máxime cuando este servicio se presta en cuatro poblaciones distintas, por lo que solamente puede prestar sus servicios en cada población un día a la semana, por lo que cree sería conveniente que este servicio fuera atendido por, al menos, dos Asistentes Sociales.

Por el Sr. Alcalde se contesta que, efectivamente, cuando se creó el Servicio Social de Base, se consideró suficiente un Asistente Social al frente del mismo, pero actualmente, el volumen de trabajo se ha multiplicado de forma tal, que un solo Asistente Social no puede atender de forma eficaz, la demanda de gestiones asistenciales de las cuatro poblaciones, por lo que se está gestionando la posibilidad de desdoblar este Servicio, mediante el nombramiento de otro Asistente Social, asignándoles dos poblaciones a cada uno y prestándole además el apoyo de un funcionario del Ayuntamiento, para la





realización de tareas administrativas, como relleno de formularios, expedientes, etc.

La Corporación, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad, Bienestar Social y Consumo, por unanimidad, acuerda ratificar en todos sus términos el Convenio del Servicio Social de Base, entre la Consejería de Emigración y Acción Social y los Ayuntamientos de Campanario, Castuera, Quintana de la Serena y Zalamea de la Serena.

COMISION DE CULTURA, FESTEJOS, DEPORTES Y PARTICIPACION CIUDADANA:

14.- CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CASTUERA.- Toma la palabra el Sr. Galán, para proponer al Pleno Corporativo, adopte acuerdo de creación del Consejo Local de la Juventud, con las funciones y la organización que se determinan en los Estatutos que asimismo, caso de creación por parte del Pleno de este Consejo, se someten a la aprobación del Ayuntamiento como punto siguiente del Orden del Día.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Deportes y Participación Ciudadana, en fase de deliberación, tras intercambiarse los puntos de vista sobre el particular, por parte del Sr. Galán, proponente, y del Sr. Cáceres, concejal de IU de este Ayuntamiento, la Corporación por doce votos a favor PSOE y FAP y una abstención de IU, acuerda:

1.- Crear, con el carácter y la naturaleza que para esta clase de entes atribuye la Ley, el Consejo Local de la Juventud de Castuera.

2.- Solicitar la integración del mismo en los Organismos, Federaciones, Instituciones, etc. a los cuales puedan acceder los Consejos creados por otros entes locales, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma e incluso de carácter nacional.

3.- Dese traslado del presente acuerdo a los Organismos de toda índole, a los que necesario fuere, para el buen fin de lo acordado.

15.- ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CASTUERA.- Se da cuenta por el Sr. Galán, Delegado de Juventud de este Ayuntamiento, de los Estatutos que han sido elaborados y que han de regir el Consejo Local de la Juventud de Castuera.

Por el Sr. Cáceres se manifiesta su disconformidad con dichos Estatutos, por considerar que han sido redactados de forma unilateral por las Juventudes Socialistas, sin contar para nada con las Juventudes Comunistas ni otros colectivos de jóvenes de Castuera.

Contesta el Sr. Galán que no tiene conocimiento de que



OL1273008



existan en Castuera Juventudes Comunistas y que el Consejo Local de la Juventud está abierto a todos los jóvenes, sin distinción de ideologías.

Tras deliberación y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Deportes y Participación Ciudadana, la Corporación, por doce votos a favor, PSOE y FAP y una abstención de IU, acuerda aprobar los Estatutos que han de regir el Consejo Local de la Juventud de Castuera, en la forma en que se presentan redactados por el Sr. Galán y que obran en el expediente de su razón.

16.- PROTOCOLO DE COLABORACION CON EL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CASTUERA.- Por el Sr. Galán, se pone en conocimiento del Ayuntamiento, protocolo de colaboración que en su día ha de regir tales relaciones entre este Ayuntamiento y el Consejo Local de la Juventud de Castuera, que en esta misma sesión se ha creado.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Deportes y Participación Ciudadana, la Corporación, por doce votos a favor PSOE y FAP y una abstención de IU, acuerda:

1.- Aceptar el protocolo de colaboración con el Consejo Local de la Juventud de Castuera, con este Ayuntamiento, en los términos en que aparece redactado, supeditándolo, en todo caso, a las posibilidades presupuestarias que, con vistas a la atención de estas necesidades, acuerde el Ayuntamiento consignar en los respectivos ejercicios.

2.- Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento, pueda dar cumplimiento a lo acordado.

SECCION DE URGENCIAS:

No se presentaron asuntos urgentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, por el Sr. Alcalde se recuerda a los reunidos que los mismos han de manifestarse por escrito, de conformidad con la legislación vigente.

Al no presentarse ruegos ni preguntas en la forma legalmente establecida, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos.



no habérsele dejado formular oralmente las preguntas que pretendía.

De todo lo cual, yo el Secretario Habilitado, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 8 folios de la clase octava, serie OL, números 1273001 al 1273008 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 1 DE MARZO DE 1.988.-

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día uno de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Manuel Galán López, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Lucio Tena Muñoz, D. Miguel Esperilla Esperilla y D. Baldomero Cáceres Sánchez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

Excusaron su asistencia los Concejales: Dña Clarisa García García, D. Juan Godoy Castaño y D. Francisco Martos Ortiz. Se da cuenta por el Sr. Galán Delegado de Juventud de este Ayuntamiento.

No asistió el Concejel D. José Luis Sánchez Fernández.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

ASUNTOS GENERALES:

1.- ACTA ANTERIOR. Se conoce el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 28 de Enero de 1.988, que es aprobado por unanimidad tal y como aparece



OL1273009

CLASE 8ª



Redactado.

2.- INTERVENCION DEL SEÑOR ALCALDE.- No se produjo.

3.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.- No hubo correspondencia digna de mención.

COMISION DE HACIENDA:

4.- OPERACION DE TESORERIA CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA.- Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del expediente que se instruye para concertar Operación de Tesorería por importe de 40.000.000 de pesetas, por déficit de Tesorería y con destino a la cancelación de las actualmente en vigor del año pasado.

En turno de deliberación, en Sr. Cáceres por IU, manifiesta que para solucionar este problema que todos los años se plantea, hay dos posibilidades: jugar a la bono-loto o reclamar la urgencia de la Ley de Financiación que acabe con esta situación de penuria, por lo que debería pedirse que esta Ley entre cuanto antes en vigor.

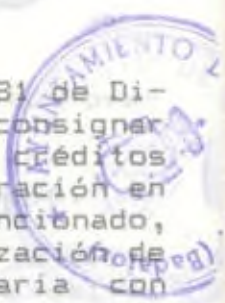
Por el Sr. Romero, portavoz del grupo PSOE, se dice que está de acuerdo con la segunda de las posibilidades, no evidentemente con la primera.

Por su parte, el Sr. Alcalde, se muestra de acuerdo con lo dicho por el Sr. Cáceres en cuanto a la necesidad de la Ley de Financiación y así está planteado por la FEMP, comprometiéndose por el Ministerio de Hacienda, la presentación de la misma antes del mes de Mayo del año actual, y que de no ser así, por la FEMP se realizarían las actuaciones necesarias a este fin.

Conocidos el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuesto e informe de Intervención, la Corporación, tras deliberar, por ocho votos a favor de PSOE y una abstención de IU, y en su consecuencia, con el quorúm exigido para este tipo de acuerdos, por el art. 47 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

SEGUNDO TRIMESTRE

1.- Autorizar y facultar al Sr. Alcalde para la concertación de Operación de Tesorería por importe máximo de cuarenta millones de pesetas, con entidad bancaria que reúna las condiciones que para la concertación de este tipo de operaciones autoriza el R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y en particular con



el Banco de Crédito Local de España, a cancelar al 31 de Diciembre de 1.988, comprometiéndose la Corporación a consignar en el Presupuesto General Municipal para 1.988, los créditos precisos para subvenir a las necesidades de esta Operación en los términos que previene el art. 429 del R.D.L. mencionado, y todo ello con las condiciones que para la formalización de estas operaciones tenga establecidas la entidad bancaria con la que haya de concertarse y en particular con el Banco de Crédito Local de España.

2.- El importe de la operación irá destinado a la amortización de las operaciones sin cancelar que este Ayuntamiento tiene concertadas con entidades bancarias radicadas en esta población, dentro de lo dispuesto en el art. 429 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

3.- En los términos del apartado 1 de este acuerdo, queda facultado igualmente el Sr. Alcalde, para acordar con la entidad bancaria prestamista, los términos de la operación en lo no contenido en el presente y que necesario fuere para el buen fin de lo acordado y en los más amplios términos que en derecho proceda.

5.- CUENTA DE CAUDALES DE 1.987.- Examinada la cuenta correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio de 1.987, que rinde el Sr. Tesorero, vistos los informes de intervención y de la Comisión Especial de Cuentas, el Sr. Cáceres manifiesta su abstención al no haber tenido tiempo para el examen de las cuentas que se presentan y en su consecuencia, la Corporación, por ocho votos a favor PSOE y una abstención de IU, acuerda aprobar las Cuentas de Caudales correspondientes al ejercicio de 1.987, con arreglo a los siguientes resúmenes, por trimestres:

PRIMER TRIMESTRE

CARGO:	PESETAS:
Existencias en fin del trimestre anterior.....	25.979
Ingresos realizados durante el trimestre.....	77.547.983
SUMA.....	77.572.962

DATA:

Pagos realizados en el mismo periodo.....	75.262.917
Existencia para el trimestre siguiente.....	2.311.045

SEGUNDO TRIMESTRE

CARGO:	PESETAS:
Existencias en fin del trimestre anterior.....	2.311.045
Ingresos realizados durante el trimestre.....	47.201.742



OL1273010

CLASE 8ª



SUMA..... 49.512.787

DATA:

Pagos realizados en el mismo periodo..... 49.453.672

Existencia para el trimestre siguiente..... 59.115

TERCER TRIMESTRE

CARGO: PESETAS:

Existencias en fin del trimestre anterior..... 59.115

Ingresos realizados durante el trimestre..... 51.101.205

SUMA..... 51.160.320

DATA:

Pagos realizados en el mismo periodo..... 51.011,580

Existencia para el trimestre siguiente..... 148.740

CUARTO TRIMESTRE

CARGO: PESETAS:

Existencias en fin del trimestre anterior..... 148.740

Ingresos realizados durante el trimestre..... 65.575.844

SUMA..... 65.724.584

DATA:

Pagos realizados en el mismo periodo..... 63.978.088

Existencia para el trimestre siguiente..... 1.746.496

6.- SOLICITUD DE AUMENTO. CONTRATO RECOGIDA DE BASURAS.-

Se conoce solicitud del adjudicatario del Servicio de Recogida de Basuras, de aumento en el precio anual, consecuencia de los mayores costos que la prestación del servicio conlleva, tales como averías, personal, etc.

El Sr. Alcalde manifiesta que, como es sabido, es un tema que todos los años se plantea, habiéndose incluido en el proyecto de presupuesto de la Alcaldía un aumento para el ejercicio de 1.988, del 6 %, repercutiendo igualmente este aumento en los trabajadores.

El Sr. Cáceres manifiesta que al igual que en ocasiones anteriores, se debe plantear de nuevo la municipalización del servicio.

Por el Sr. Alcalde se contesta que está en vías de estudio la posible mancomunidad de ocho poblaciones de la zona para acometer, de manera integral, toda la cuestión de basuras. Por lo que el asunto de aumento solicitado, deberá tratarse en la aprobación del Presupuesto Municipal para 1.988, quedando sobre la mesa, como así se acuerda.

VARIOS:

7.- SOLICITUD AL SEREA DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO SOBRE DECLARACION DE LA COMARCA DE LA SERENA, COMO ZONA DE ORDENACION DE EXPLOTACIONES.- El Sr. Alcalde da cuenta del escrito del Ayuntamiento de Cabeza del Buey, acompañando certificación del acuerdo del día 20 de Enero de 1.988, relativo a la memoria sobre solicitud de declaración de la Comarca de la Serena, como zona de ordenación de explotaciones, solicitando el apoyo de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, igualmente recuerda que ya el Pleno de este Ayuntamiento, adoptó acuerdos similares en sesiones de 29 de Julio de 1.983 y 28 de Julio de 1.986, sobre el particular, remitiéndose certificación de estos acuerdos a los distintos Organismos y Ayuntamientos, a los que de alguna manera afectaría tal declaración, por lo que en esta sesión debería el Pleno reiterar las solicitudes anteriormente citadas.

A la vista de todo lo anterior, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Reiterar las solicitudes que fueron aprobadas en sesiones plenarias de este Ayuntamiento, de 29 de Julio de 1.983 y 28 de Julio de 1.986, para declaración de la Comarca de la Serena, como zona de ordenación de explotaciones.

2.- Procédase a remitir traslado de este acuerdo a las Consejerías de Agricultura y Obras Públicas de la Junta de Extremadura, al Excmo. Sr. Presidente de la misma, a la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, al Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y Alcaldes de los Ayuntamientos de la Comarca a la que afectaría la declaración solicitando el apoyo e informe favorable a nuestras justas pretensiones.

8.- PROPOSICION DEL PORTAVOZ DEL PSOE SOBRE DESIGNACION DE CONSEJERO GENERAL Y SUPLENTE EN LA ASAMBLEA GENERAL DEL MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ.- Por el Sr. Romero, se dá lectura a la propuesta del portavoz del



OL1273011



CLASE 8ª

grupo PSOE, para designación, en representación de esta Corporación, de Consejero General y suplente, en la Asamblea General, del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, solicitando, no obstante los términos de su propuesta del día 24, del pasado mes, la modificación de la misma, y proponiendo en consecuencia como Consejero General Suplente de esta Corporación, a la Delegada de Hacienda y Concejala, Dña. María Luisa Soubrier González.

Por su parte, el Sr. Cáceres manifiesta su abstención a la propuesta del grupo PSOE sin proponer candidatura por IU.

La Corporación, tras deliberar, por ocho votos a favor de PSOE y una abstención de IU, acuerda:

1.- Aceptar la propuesta del portavoz del PSOE, Sr. Romero, para designación en representación de esta Corporación en la Asamblea General del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz y aceptando igualmente la modificación de la propuesta inicial, designar como Consejero General Titular a D. Juan María Vázquez García y como Consejero General Suplente a Dña. María Luisa Soubrier González.

2.- Consecuencia de lo anterior, revocar la designación que fué hecha por acuerdo plenario de 29 de Enero de 1.987.

3.- Dese traslado del presente acuerdo a la Comisión Electoral para la renovación de los órganos de gobierno del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz.

9.- INSTANCIA DE DOÑA CLARISA GARCIA GARCIA, RENUNCIANDO AL CARGO DE CONCEJAL POR LA FEDERACION DE PARTIDOS DE ALIANZA POPULAR EN ESTE AYUNTAMIENTO.- De orden de la Presidencia, por mí el Secretario, se dá lectura a la instancia que se expresa en el encabezamiento, formulada al amparo de lo dispuesto en el art. 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el Sr. Alcalde, en su nombre, manifiesta su agradecimiento a la Concejala renunciante, que durante cinco años ha sido compañera de Corporación, por todo aquello que en su trabajo haya podido redundar en bien del pueblo durante ese periodo. Agradecimiento al que se suma el grupo del PSDE.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:





jal de este Ayuntamiento, presentada por Dña. Clarisa García García, por la Federación de Partidos de Alianza Popular.

2.- Declarar vacante un puesto de Concejal de este Ayuntamiento, por renuncia de su titular Dña. Clarisa García García, por la Federación de Partidos de Alianza Popular.

3.- Dese traslado de lo acordado a la Junta Electoral de Zona.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y ocho minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 4 folios de la clase octava, serie DL, números 1273008 al 1273011 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 14 DE MARZO DE 1.988.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y ocho minutos del día catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Manuel Galán López, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Lucio Tena Muñoz, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario Habilitado, D. Jesús García Martín.

No asistieron los Concejales D. Miguel Esperilla Esperilla, D. Juan Godoy Castaño, D. José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.



OL1273012



CLASE 8ª

1.- ACTA ANTERIOR. - Se conoce el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 1 de Marzo de 1.988, que es aprobado por unanimidad tal y como aparece redactado.

2.- INTERVENCION DEL SEÑOR ALCALDE. - No se produjo.

3.- SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, INCLUIDA EN EL PLAN DE SUBVENCIONES PUBLICAS DE 1.988, EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 20 DE ENERO DE 1.988. - Con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra la Concejala Delegada de Sanidad y Consumo y Bienestar Social de este Ayuntamiento, para explicar de forma sucinta el programa de su Concejalía, para creación de un Gabinete de Estimulación Precoz en las condiciones de la Orden de 20 de Enero de 1.988, de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura. Por su parte el Concejale Delegado de Cultura, toma la palabra para explicar los programas incluidos en la Orden anteriormente mencionada y referidos a no discriminación social, programa joven y programa de ayudas a domicilio.

Conocidos los dictámenes de las respectivas Comisiones Informativas de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y de Cultura, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

1.- Solicitar, al amparo de la Orden de 20 de Enero de 1.988, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1.988 para entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, en materia de servicios sociales de Extremadura, las subvenciones para los programas que se especifican:

a). Gabinete de Estimulación Precoz, con un presupuesto de ejecución de programa, conforme aparece redactado en el expediente de su razón, de 2.482.685 pesetas. El número anual de plazas, se determinará por el personal de diagnóstico, en relación con el examen realizado a menores incluidos en el programa y que fueren sometidos a tratamiento, de acuerdo con el sistema de financiación del art. 3.1 de la Orden de referencia.

b). Programa de No Discriminación Social, con un presupuesto de ejecución, conforme aparece redactado en el expediente de su razón, de 9.161.110 pesetas. Incluido este programa en el ámbito de formación ocupacional.

c). Programa Joven, con un presupuesto de ejecución conforme aparece redactado en el expediente de su razón, de 5.875.000 pesetas.

d). Programa de Ayuda a Domicilio dentro de la actuación específica del Servicio Social de Base, con un presupuesto de ejecución, conforme aparece redactado en el expediente de su razón, de 2.016.000 pesetas.

2.- Aprobar, tal y como aparecen redactados, los programas a que se alude en el punto primero de este acuerdo y que sirven de base a las solicitudes de subvención objeto del presente. Copias de estos programas se remitirán a la Consejería de Emigración y Acción Social, a los efectos de la Orden de 20 de Enero de 1.988.

3.- Autorizar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones necesarias fueren para el buen fin de lo acordado.

4.- SOLICITUD AL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES DE AYUDAS INSTITUCIONALES, DENTRO DEL RÉGIMEN UNIFICADO DE AYUDAS PÚBLICAS A DISMINUIDOS.- Con la venia del Sr. Alcalde, se expone por la Concejala Delegada de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de este Ayuntamiento, la finalidad de estas ayudas que, como se especifica claramente en la solicitud al INSERSO, tiene por finalidad fundamental prestar a personas de nuestra Comunidad que lo soliciten, la ayuda precisa, tanto en el ámbito material como afectivo, de la que carecen.

Conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, y por unanimidad de los miembros presentes, la Corporación acuerda solicitar del Instituto Nacional de Servicios Sociales, la concesión para el municipio de Castuera y dentro del régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, de las ayudas institucionales necesarias para atender en sus necesidades a 16 vecinos de esta localidad, estimándose el importe de citada ayuda para el ejercicio corriente, en 2.016.000 pesetas.

5.- CAMPAÑA DE SOLIDARIDAD CON LA "COMISION NACIONAL DE EX-ALCALDES Y REGIDORES POR ELECCIONES LIBRES EN CHILE".- Toma la palabra el Sr. Alcalde, para informar a los reunidos de la campaña que la FEMP está llevando a cabo, de solidaridad con la "Comisión Nacional de Ex-Alcaldes y Regidores por Elecciones Libres en Chile".

La Corporación, considerando que el régimen militar chileno, ha conculcado el derecho de los Municipios a elegir democráticamente a sus representantes.

Que la base de la democracia local reside en el pleno ejercicio de la soberanía popular, a través del sufragio universal, libre, directo y secreto.



OL1273013

CLASE 8ª

Que la oposición democrática de Chile exige la realización de elecciones libres, pero el régimen militar intenta imponer un plebiscito con un solo candidato.

Que los ex-Alcaldes y Regidores democráticamente elegidos antes de 1.973 en Chile, se han organizado en una Comisión que cuenta con el respaldo de las más importantes fuerzas políticas: Partido Nacional (derecha), Partido Demócrata-Cristiano (centro), Partido Radical (centro-izquierda), Partido Socialista e Izquierda Unida (izquierda), entre otras.

De acuerdo con la resolución aprobada por unanimidad por la IV Asamblea General de la FEMP, el 19 del XII de 1.987, la Corporación de Castuera, reunida en el día 14 de Marzo de 1.988, acuerda por unanimidad adherirse a la Campaña de solidaridad con la "Comisión Nacional de Ex-Alcaldes y Regidores por Elecciones Libres en Chile" y apoyarla con la cantidad de 20.000 pesetas, provenientes de la asignación de los Concejales presentes, por asistencia a esta sesión plenaria, y que serán ingresadas a la máxima brevedad en la c/c 30/4650/L "FEMP. Campaña Solidaridad con Chile", abierta en el Banco Exterior de España, Agencia 201, c/. Sagasta, 11 - 28010 MADRID.

6.- RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES AL 1 DE ENERO DE 1.988.- Se conoce el resumen numérico referido a la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de esta villa y su término, al 1 de Enero de 1.988.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Aprobar la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de Enero de 1.988, con el siguiente resumen numérico general municipal:

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de Derecho a 1-1-87.....	8.376	4.145	4.231
Altas desde 1-1-87 a 1-1-88.....	148	84	64
Bajas desde 1-1-87 a 1-1-88.....	170	82	88
Población de Derecho a 1-1-1988....	8.354	4.147	4.207

2.- Que se exponga al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.



3.- Si transcurrido el periodo de exposición al público no se presentase reclamación alguna, se entenderá este acuerdo elevado a definitivo, prosiguiéndose los trámites ulteriores.

7.- CUENTA DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DEL AÑO 1.986.- Se somete al Pleno para su examen y aprobación, en su caso, la Cuenta Anual de Administración del Patrimonio correspondiente al Presupuesto Municipal y ejercicio de 1.986 una vez cumplidos todos los trámites legales procedentes.

Se dá lectura al informe emitido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas, del que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada.

Del resultado de exposición al público, y examinada que ha sido por los señores asistentes, tras deliberar, la Corporación acordó, por unanimidad de los miembros presentes, aprobarla en la forma que se presenta redactada, con el siguiente resumen:

Activo.....	33.956.726 pesetas.
Pasivo.....	24.533.031 pesetas.
Diferencia.....	9.423.695 pesetas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinticinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 3 folios de la clase octava, serie DL, números 1273011 al 1273013 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



TIMBRE
DEL ESTADO



OL1273014

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 18 DE MARZO DE 1.988.-

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Miguel Esperilla Esperilla D. Manuel Galán López, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

Excusaron su asistencia, los Concejales D. Lucio Tena Muñoz y D. Juan Godoy Castaño.

No asistieron los Concejales José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión y se pasa a tratar del único punto del Orden del Día.

UNICO.- PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 1.988.- De orden de la Presidencia, por mí el Secretario, se dá lectura al informe de Secretaría-Intervención, referido al Presupuesto General Municipal para 1.988, quedando la Corporación enterada.

Con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra la Concejala Srta. Soubrier, para defender el dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre este punto, ratificando el proyecto de la Presidencia en todas las previsiones que en el mismo figuran.

Por el Concejal portavoz del PSOE, Sr. Romero, se valora globalmente el proyecto de Presupuesto de la Presidencia, incidiendo fundamentalmente en el capítulo de inversiones, manifestando que la disminución con respecto al del ejercicio pasado, no se debe a que disminuya la inversión en el municipio, sino por el contrario, la procedencia de ésta, sirvan de ejemplo la Guardería Infantil y la Ronda de Castuera, financiadas con fondos procedentes de la Junta de Extremadura.

En el capítulo de remuneración del personal, se eleva



ésta en el 4 %, de acuerdo con las directrices de la Ley de Presupuestos del Estado, englobando estas previsiones, los fondos procedentes -sigue diciendo el Sr. Romero- entre otros del Fondo Social Europeo para la contratación de jóvenes, sumando el total de personal que presta servicios en el Ayuntamiento, de 62 personas. Con lo que en definitiva, se da respuesta a la política municipal de creación de empleo.

El Sr. Alcalde expone que el proyecto de Presupuesto que presenta, se ha agilizado al máximo, lo que supondrá seguramente uno de los primeros presupuestos que se aprueben en la provincia y ello es respuesta a la política de saneamiento económico que se ha impuesto el partido en el Gobierno Municipal, consignando escrupulosamente en las diferentes partidas los ingresos previstos e incluso, en más de uno, a la baja.

El Sr. Alcalde sigue diciendo que, en orden al informe de Intervención, quiere hacer la observación de que la consignación prevista para la U.P.C., viene a recoger fundamentalmente las previsiones de gastos de la Delegación de Cultura de este Ayuntamiento; de otro lado, el ritmo de inversiones, lógicamente -dice el Sr. Alcalde- seguirá bajando, por cuanto se ha hecho mucho en los últimos años, por este Ayuntamiento y en los sucesivos, dichas inversiones, lo serán procedentes de otros organismos, tanto provinciales como regional.

En orden al capítulo de personal, el aumento que se observa, se deriva de la creación de la plaza de Interventor Municipal, conforme al Decreto 1164/87, así como el aumento de un puesto más de personal eventual, que asumirá las funciones que se deriven de la Secretaría Particular de esta Alcaldía.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los ocho miembros presentes, acuerda aprobar el Proyecto propuesto por la Alcaldía y elevarlo a Presupuesto General Municipal para 1.988 y, a través del mismo, la relación de puestos de trabajo que en el mismo figura y señalar como criterio para distribución por la Alcaldía de la masa presupuestada para Complemento de Productividad a tenor del R.D. 861/86, fijando como preferente para el corriente ejercicio, el estricto cumplimiento del horario de oficina.

Resumido, a nivel de capítulo, el Presupuesto General Municipal para 1.988, es del siguiente tenor literal:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
-----------	--------------	---------



OL1273015

CLASE 8ª



A). OPERACIONES CORRIENTES

1.	Remuneraciones del personal.....	96.592.202
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	34.084.395
3.	Intereses.....	14.000.000
4.	Transferencias corrientes.....	11.567.918

b). OPERACIONES DE CAPITAL

6.	Inversiones reales.....	73.853.187
7.	Transferencias de capital.....	---
8.	Variación de activos financieros...	200.000
9.	Variación de pasivos financieros...	3.904.569

TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO..... 238.702.271

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
-----------	--------------	---------

A). OPERACIONES CORRIENTES

1.	Impuestos directos.....	49.619.051
2.	Impuestos indirectos.....	9.400.125
3.	Tasas y otros ingresos.....	34.209.957
4.	Transferencias corrientes.....	114.297.481
5.	Ingresos patrimoniales.....	864.606

B). OPERACIONES DE CAPITAL

6.	Enajenación de inversiones reales..	---
7.	Transferencias de capital.....	---
8.	Variación de activos financieros...	200.000
9.	Variación de pasivos financieros...	25.111.051

TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO..... 238.702.271

Asimismo expóngase al público por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días.

210273015

si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, a tenor del art. 446 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 2 folios de la clase octava, serie DL, números 1273014 al 1273015 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 12 DE ABRIL DE 1.988.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y diez minutos del día doce de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Romero Gómez, por ausencia justificada del titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Miguel Esperilla Esperilla, D. Manuel Galán López, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Godoy Castaño y D. José Luis Sánchez Fernández, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Enrique Pdrero Balas.

No asistió el Concejel D. Baldomero Cáceres Sanchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1.- ACTAS ANTERIORES.- Se conoce el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 1 de Marzo de 1.988, que es aprobado por unanimidad, tal y como aparece redactado.



OL1273016

CLASE 8ª

Asimismo se conoce el borrador del acta de la sesión extraordinaria del día 14 de Marzo de 1.988, que es aprobado por unanimidad, tal y como aparece redactado.

Seguidamente se conoce el borrador del acta de la sesión extraordinaria del día 18 de Marzo de 1.988, que es aprobado por unanimidad, tal y como aparece redactado.

2.- INTERVENCION DEL SEÑOR PRESIDENTE.- El Sr. Presidente pone en conocimiento de la Corporación que, por comunicación del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios de la Excm. Diputación Provincial, se comunica que a partir del día 1 de Abril del presente, el parque de bomberos de Castuera, podrá facilitar información meteorológica diaria e incluso predicción con setenta y dos horas, para la provincia de Badajoz.

Asimismo el Sr. Presidente y en relación con el parque de bomberos, pone en conocimiento de la Corporación que éste estará de servicio las veinticuatro horas, al haberse subsanado los impedimentos que imposibilitaban dicha continuidad.

Asimismo el Sr. Presidente, pone en conocimiento de la Corporación, que se ha presentado escrito por el Presidente de la Asociación de Empresarios de Castuera y Comarca, recientemente creada, solicitando la mediación de esta Alcaldía ante la Excm. diputación provincial, para el mejoramiento de la carretera Castuera-Quintana, a efectos de comunicación con Don Benito y Villanueva de la Serena, hasta la ultimación de las obras de mejoramiento de la C-420 Villanueva de la Serena-Andújar.

La Corporación quedó enterada.

3.- OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1.988.- Aprobado el Presupuesto General Municipal para 1.988, el día 18 de Marzo del corriente y, en su consecuencia, dentro del mes siguiente a su aprobación, se somete, conforme determinan los arts. 128 del R.D.L. 781/86 y 50.5 del Real Decreto 2568/86, a la aprobación del Pleno, la Oferta Pública de Empleo para 1.988.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1.988, del siguiente tenor:

1). FUNCIONARIOS DE CARRERA.



Grupo según Art.25, Ley 30/84 CLASIFICACION Número de Vacantes DENOMINACION

D Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales. 1 Policia Local

4.- BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PARA 1.988.- Por el Sr. Presidente y antes de entrar a debatir el asunto, se somete a la consideración del Pleno, el dejarlo sobre la mesa, para mejor estudio, hasta la sesión ordinaria próxima, habida cuenta de haberse presentado por la Jefatura de la Policía Local y por el Patronato Municipal de Deportes, sugerencias al proyecto de bases elaborado, que deberían ser objeto de consideración, por si fuere conveniente introducir en las elaboradas alguna modificación basada en dichas aportaciones.

La Corporación, por unanimidad, atendida la explicación del Sr. Presidente, acuerda dejar el asunto sobre la mesa, para mejor estudio, hasta la próxima sesión ordinaria del Pleno.

5.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 1.986.- Se somete al Pleno, para su aprobación, si procede, la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 1.986.

Teniendo en cuenta los trámites de la Cuenta y la ausencia de reclamaciones en el periodo de exposición al público, el Pleno, por ocho votos a favor PSDE y dos abstenciones de FAP, acuerda aprobar la Cuenta General del Presupuesto Municipal para 1.986, tal y como aparece redactada.

6.- CUENTA DE VALORES AUXILIARES, INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO DE 1.986.- Examinada la Cuenta Anual de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del ejercicio de 1.986, que rinde el Sr. Tesorero; vistos los informes de Intervención y de la Comisión Especial de Cuentas, así como los justificantes de entradas y salidas, por ocho votos a favor PSDE y dos abstenciones de FAP, la Corporación acordó su aprobación con arreglo al siguiente

RESUMEN:

CARGO:	METALICO	VALORES	TOTAL
- Existencia en fin del ejercicio anterior.....	10.047.816	1.162.078	11.209.894
- Entradas durante el ejercicio.....	12.462.159	29.686.179	42.148.338





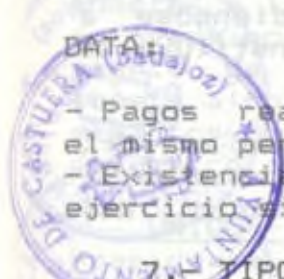
OL1273017

CLASE 8ª

SUMA.....	22.509.975	30.848.257	53.358.232
-----------	------------	------------	------------

DATA:

- Pagos realizados en el mismo periodo.....	18.296.186	28.595.750	46.891.936
- Existencias para el ejercicio siguiente...	4.213.789	2.252.507	6.466.296



7. TIPOS DE GRAVAMEN DE LAS CONTRIBUCIONES RUSTICA Y PECUARIA Y URBANA PARA 1.988, APROBACION DEFINITIVA.-

Se conoce el expediente que se tramita al amparo de lo dispuesto en la Ley 26/87 de 11 de Diciembre, sobre fijación de tipos de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria de este término municipal y como quiera que sometido el citado expediente a exposición pública, no se ha presentado reclamación ni sugerencia de tipo alguno, el Pleno, por unanimidad de los diez miembros presentes, de los doce que de hecho y trece de derecho la constituyen, y en su consecuencia, con el quorum exigido por el art. 47.3.h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda elevar a definitivo el adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 22 de Diciembre de 1.987 en los mismos términos en que aquél lo fué y procedase a la publicación de éste en el Boletín Oficial de la provincia, conforme determina el art. 190.1 del R.D.L. 781/86.

8.- DEVOLUCION DE FIANZAS A DON DIEGO QUIROS DE TENA, REFERENTES A LAS OBRAS 123/86 DE PLANES PROVINCIALES Y DE LA OBRA DE LA CASA DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.-

Se conoce expediente instruido para devolución de fianzas a D. Diego Quiros de Tena, referente a la obra de albañilería de los capitulos I, II, III y IV de Planes Provinciales núm. 123/86, por importe la fianza de 128.420 pesetas, constituida en valores e igualmente por la obra de la Casa de Correos y Telégrafos de esta población y por importe de 235.000 pesetas, constituida también en valores.

La Corporación, visto que en periodo de información pública no se ha presentado reclamación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1.- Dar por cancelada la fianza constituida por D. Diego Quiros de Tena, en garantía de las obras de albañilería de los capitulos I, II, III y IV de Planes Provinciales núm. 123/86, por importe de 128.420 pesetas, al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma y ser conforme el Ayuntamiento con la obra ejecutada y a la que este importe



sirvió de garantía, procediéndose a la devolución del documento, en cuya virtud se constituyó la misma.

2.- Dar por cancelada la fianza constituida por D. Diego Quirós de Tena, en garantía de las obras de la Casa de Correos y Telégrafos de esta población y por importe de 235.000 pesetas, al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma y ser conforme el Ayuntamiento con la obra ejecutada y a la que este importe sirvió de garantía, procediéndose a la devolución del documento, en cuya virtud se constituyó la misma.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veintitrés minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 3 folios de la clase octava, serie DL, números 1273015 al 1273017 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

Pedro Romero



EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 12 DE ABRIL DE 1.988.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y treinta y dos minutos del día doce de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Romero Gómez, por ausencia justificada del titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Miguel Esperilla Esperilla, D. Manuel Galán López, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Godoy Castaño y D. José Luis Sánchez Fernández, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mí, el Secretario General, D. Enrique Pdrero Balas.

No asistió el Concejel D. Baldomero Cáceres Sanchez.



OL1273018

CLASE 8ª

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión y se somete a la consideración del Pleno, la urgencia del mismo, motivada por omisión en el que antecede y la necesidad apremiante de iniciar las obras incluidas en el asunto que se somete a consideración. El Pleno, por unanimidad de los diez miembros presentes, declara la urgencia y se pasa a tratar del unico asunto del Orden del Día.

UNICO - CONVENIO INEM-CORPORACIONES LOCALES.- Por el Sr. Presidente se da cuenta a la Corporación de que, de acuerdo con el Convenio INEM-Corporaciones Locales para 1.988, se ha comunicado a este Ayuntamiento reserva de crédito a su favor de 6.800.000 pesetas y, para ello, se ha elaborado el correspondiente proyecto de Urbanización de Accesos y Alrededores del Polideportivo Municipal en Castuera.

La Corporación, por unanimidad de los diez miembros presentes, acuerda:

1.- Aceptar en todos sus términos el acuerdo INEM-Corporaciones Locales para 1.988.

2.- Aprobar el proyecto, con su memoria y presupuesto, de las obras de Urbanización de Accesos y Alrededores del Polideportivo Municipal en Castuera, con el siguiente detalle:

Mano de Obra.....	6.800.000 Pts.
Materiales.....	5.306.062 Pts.
<hr/>	
SUMA.....	12.106.062 Pts.

3.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, así como retirar, en nombre del Ayuntamiento, los fondos correspondientes a las subvenciones concedidas, todo ello para el buen fin de lo acordado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cuatro minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 2 folios de la clase octava, serie DL, números 1273017 al 1273018 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,
Pedro Romo

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 29 DE ABRIL DE 1.988.-

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y ocho minutos del día veintinueve de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Miguel Esperilla Esperilla Dña. María Nieves Martínez Mayolín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mi, el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

Excusaron su asistencia, los Concejales D. Manuel Galán López y D. Juan Godoy Castaño.

No asistieron los Concejales José Luis Sánchez Fernández, D. Baldomero Cáceres Sánchez y el Concejales electo D. Pablo Fernández-Canedo Benitez-Donoso.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos del Orden del Día.

ASUNTOS GENERALES:

1.- ACTAS ANTERIORES.- Se conocen los borradores de las actas correspondientes a las sesiones: Extraordinaria del día 12 de Abril de 1.988 y Extraordinaria y Urgente del día 12 de Abril de 1.988, los cuales fueron aprobados por unanimidad tal y como aparecen redactados.

2.- INTERVENCION DEL SEÑOR ALCALDE.- El Sr. Alcalde pone el conocimiento de la Corporación que se está tramitando el expediente de reparcelación del Plan Parcial núm. 2 "Cercón de Zapata" de la Subzona 3 a) de las Normas Subsidiarias vigentes en esta población. La Corporación se dió por enterada.

COMISION DE HACIENDA:

3.- BONIFICACIONES TRIBUTARIAS.- Por el Sr. Alcalde se dá cuenta del expediente que se tramita para la supresión en las tasas municipales por Licencias de Obras e Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (Plus Valía) de las bonificaciones que en ésta se recogen, referidas a las viviendas de protección oficial. Entendiendo -manifiesta el Sr. Alcalde- que a través de estas bonificaciones no se cumple el objetivo de favorecer a las personas que acceden a dichas viviendas, sino, por el contrario, a los promotores y, en consecuencia, carentes de la finalidad social que las



[Handwritten signature and scribbles]



OL1273019

CLASE 8ª

determino, viniendo exigida la supresión por lo dispuesto en el art. 202 del R.D.L. 781/86.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y a la vista del informe de Intervención, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Aplicar, en las tasas por Licencia de Obras y en las liquidaciones del Impuesto Municipal sobre el Valor de los Terrenos (Plus Valía), relativo a las viviendas de protección oficial, lo establecido en el art. 202.2 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril; consecuentemente salvo los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional, respecto al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Mancomunidad, Area Metropolitana u otra entidad, no se reconocerá ni, consecuentemente se admitirá, beneficio tributario alguno.

2.- El presente acuerdo, producirá efecto desde el día de la fecha.

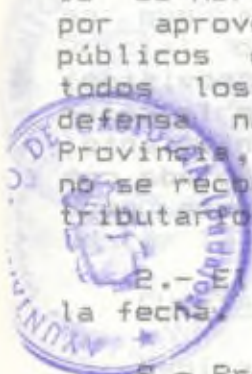
3.- Procédase a someterlo a información pública y prosigáse los trámites pertinentes, para su plena efectividad.

4.- VALORACION COTO PRIVADO DE CAZA.- Se conoce escrito del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha 30 de Marzo de 1.988, interesando valoración de aprovechamiento cinegético en la finca "Villaralto" de este término municipal, de 280 Has. figurando como titular del mismo D. Agustín García Sánchez, con domicilio en Avda. Hispanidad, 76 de Quintana de la Serena.

La Corporación, visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, acuerda por unanimidad valorar en el grupo IV el citado aprovechamiento cinegético.

5.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL.- Se conocen Bases Elaboradas para la provisión de una Plaza de Agente de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1.988.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de





Personal, a propuesta del Sr. Romero, se incluye en el tema 7 del grupo primero del temario, anexo V, la siguiente redacción: "7.- El servicio de la Policía Local; organizaciones, funciones y principios básicos de actuación. Aspectos de la misma en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presente, acuerda aprobar, con la adición de la propuesta del Sr. Romero, las Bases de la Convocatoria que han de regir la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local de la Plantilla de este Ayuntamiento, con el siguiente tenor:

B A S E S

PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público de 1.988, dotada con el sueldo correspondiente al grupo D, nivel 8 y demás emolumentos reconocidos por la Ley.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes:

- a). Ser español/a.
- b). Tener cumplidos los dieciocho años de edad, sin exceder de treinta, y si fuera varón, cumplido el servicio militar o estar exento del mismo, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- c). Título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- d). Carecer de antecedentes penales.
- e). No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño de sus funciones.
- f). Tener una talla mínima de 160 cms. si es mujer y 170 cms. si es varón.
- g). Poseer permiso de conducir clase B-1. La posesión del permiso de conducir de clase B-2, determinará la preferencia del aspirante, en caso de empate en la puntuación final.
- h). No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en las leyes.





OL1273020

CLASE 8ª

i). Haber observado buena conducta.

TERCERA: Instancias y Derechos de Examen:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA: Admisión de Aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, y en el Boletín Oficial de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha asimismo en la forma indicada.

QUINTA: Tribunal Calificador:

El tribunal calificador estará constituido en la forma señalada en el artículo 4 del Real Decreto 712/1982, de 2 de Abril.

La designación de los miembros del tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTA: Comienzo y desarrollo de los ejercicios:

Para establecer el orden en que actuarán los opositores en ejercicios no conjuntos, se realizará un sorteo.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia el lugar, día y hora de celebración.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado, que será apreciado libremente por el tribunal.

SEPTIMA: Ejercicios de la oposición:

Los ejercicios de la oposición será de carácter obligatorio. Los dos primeros serán eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO: Reconocimiento médico y talla

SEGUNDO EJERCICIO: Pruebas de aptitud física:

a) Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros con salida en pie. Anexo I.

b) Prueba de resistencia muscular: Carrera de 1.000 metros en pista, con salida en pie. Anexo II.

c) Prueba de potencia extensora (Flexión y extensión de brazos): Situado el ejecutante en tierra inclinada adelante, colocará las manos en posición más cómoda, manteniendo los brazos perpendiculares al suelo; desde esta posición se realizarán todas las flexiones y extensiones de brazos posibles en un tiempo de dos minutos, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se tope la barbilla con el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación y no tomándose como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte distinta a la barbilla, punta de pies y manos.

Se permitirá durante el tiempo del ejercicio un descanso en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada adelante. La zona de contacto de la barbilla con el suelo, puede almohadillarse con un grosor máximo de seis centímetros. Anexo III.

d) Potencia de piernas: Salto de longitud sin carrera, se efectuarán dos intentos y puntuará aquél en que se haya



OL1273021

CLASE 8ª

obtenido la distancia más larga. Puntuará según anexo IV.

Para los aspirantes del sexo femenino, las exigencias de las pruebas de este segundo ejercicio, serán rebajadas en un 20 %.

TERCER EJERCICIO: Prueba cultural.

Primera parte: Consistirá en escritura al dictado y resolución de operaciones aritméticas o problemas elementales en el tiempo fijado libremente por el tribunal.

Segunda parte: Consistirá en la redacción de un parte, informe, atestado o denuncia y en contestar por escrito a un cuestionario sobre señales de circulación y tráfico en el tiempo fijado libremente por el tribunal.

CUARTO EJERCICIO: Oral.

Consistirá en exponer oralmente, en un tiempo máximo de treinta minutos, dos temas escogidos al azar de entre los que figuran en el anexo V.

OCTAVA: Calificación de los ejercicios:

En el primer ejercicio, la calificación será de apto o no apto. Sólo pasarán a los ejercicios siguientes los que obtengan la calificación de aptos.

El segundo ejercicio puntuará conforme se indica en los anexos I al IV, quedando eliminado el opositor que no puntue en alguna de las pruebas. La puntuación final será la media aritmética de la suma de las cuatro puntuaciones, no considerándose aptos aquellos que obtengan menos de cinco puntos.

En el tercer ejercicio se podrá otorgar a cada aspirante un máximo de cinco puntos en cada uno de los apartados. La puntuación final del ejercicio será la suma de las dos parciales, quedando eliminados aquellos que hayan obtenido menos de cinco puntos.

En el cuarto ejercicio se podrá otorgar a cada aspirante un máximo de cinco puntos en cada tema. La puntuación final será la suma de las dos parciales, quedando eliminados los que hayan obtenido menos de cinco puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones

otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva obtenida.

El orden de la clasificación definitiva de los aspirantes que hayan superado las pruebas estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA: Presentación de documentos y nombramientos:

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas.
3. Declaración jurada de no estar afectado por causa de incapacidad prevista en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualesquiera de las administraciones públicas.
4. Fotocopia compulsada de las titulaciones y permisos de conducir exigidos en la convocatoria.
5. Fotocopia compulsada del documento que acredite, si fuera varón, haber cumplido el servicio militar o estar exento del mismo.
6. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constasen en su hoja de servicios.



OL1273022

CLASE 8ª

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la Instancia. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde Presidente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en el que sea notificado el nombramiento. Se entenderá que renuncian a la plaza, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada.

*** DECIMA: Incidencias:**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO I

Velocidad 50 metros

Tiempo inferior a 6"8.....	10 puntos
Tiempo inferior a 7"0.....	9 puntos
Tiempo inferior a 7"2.....	8 puntos
Tiempo inferior a 7"4.....	7 puntos
Tiempo inferior a 7"6.....	6 puntos
Tiempo inferior a 7"8.....	5 puntos
Tiempo inferior a 8"0.....	4 puntos
Tiempo inferior a 8"2.....	3 puntos
Tiempo inferior a 8"4.....	2 puntos
Tiempo inferior a 8"6.....	1 puntos

ANEXO II

Resistencia 1.000 metros

Tiempo inferior a 3'00".....	10 puntos
Tiempo inferior a 3'15".....	9 puntos
Tiempo inferior a 3'25".....	8 puntos
Tiempo inferior a 3'45".....	7 puntos
Tiempo inferior a 3'50".....	6 puntos
Tiempo inferior a 4'00".....	5 puntos



Tiempo inferior a 4'10".....	4 puntos
Tiempo inferior a 4'20".....	3 puntos
Tiempo inferior a 4'30".....	2 puntos
Tiempo inferior a 4'40".....	1 punto

ANEXO III

Potencia de brazos

Número de flexiones 15 o más.....	10 puntos
Número de flexiones 14.....	9 puntos
Número de flexiones 13.....	8 puntos
Número de flexiones 12.....	7 puntos
Número de flexiones 11.....	6 puntos
Número de flexiones 10.....	5 puntos
Número de flexiones 9.....	4 puntos
Número de flexiones 8.....	3 puntos
Número de flexiones 7.....	2 puntos
Número de flexiones 6.....	1 punto

ANEXO IV

Potencia de piernas

Más de 2,30 metros.....	10 puntos
Más de 2,20 metros.....	9 puntos
Más de 2,10 metros.....	8 puntos
Más de 2,00 metros.....	7 puntos
Más de 1,90 metros.....	6 puntos
Más de 1,80 metros.....	5 puntos
Más de 1,70 metros.....	4 puntos
Más de 1,60 metros.....	3 puntos
Más de 1,50 metros.....	2 puntos
Más de 1,40 metros.....	1 punto



ANEXO V

Temario

Grupo I. Constitución y Administración Local

- 1.- Derechos y libertades contenidos en la vigente Constitución Española.
- 2.- Los poderes de la Nación. Poder legislativo, ejecutivo y judicial.
- 3.- La Administración Local. La provincia. El municipio.
- 4.- Autoridades y órganos municipales. Su elección. Competencias.
- 5.- La función pública en general. Grupos de funcionarios de Administración Local.
- 6.- Derechos y deberes de los funcionarios locales en general y de los agentes de la Policía Local en particular. Régimen disciplinario.



OL1273023

CLASE 8ª

7.- El Servicio de la Policía Local; organizaciones, funciones y principios básicos de actuación. Aspectos de la misma en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo II. Circulación, tráfico y ordenanzas

1.- Circulación urbana. Prescripciones para conductores por vías urbanas. Multas por infracciones en circulación urbana.

2.- Circulación de vehículos por vías urbanas. Normas. Condiciones.

3.- Detenciones, carga y descarga, estacionamiento de vehículos, accidentes, medidas a adoptar, señales de peligro, señales preceptivas, imperativas e informativas.

4.- Semáforos. Marcas, viales. Señales de los Agentes de circulación. Señales de balizamiento. Orden de preeminencia.

5.- Permiso y licencia de conducción. Permiso de circulación de vehículos. Licencias de conducción, clases y condiciones para su obtención.

6.- Infracciones al Código de la Circulación, tramitación de denuncias, sanciones, alcoholemia, medidas que los agentes de la autoridad pueden adoptar.

7.- Denuncias, atestados y multas. Concepto y tramitación. Facultad de sancionar. Clase de denuncias; su tramitación, notificación, recurso y efectividad.

8.- Actuación de la Policía Local como Policía Judicial y Gubernativa; atestados, detenciones, actuaciones con menores. La actuación en materia de protección civil.

9.- Actuación de la Policía Local en materia de licencias de obras y edificaciones, suspensiones de obras sin licencia. Licencias de apertura de establecimientos y de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

10.- La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas. La cooperación a la representación corporativa.

2.- Prosigase la tramitación de estas Bases, dando cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente en



materia de acceso a la Función Pública Local.

6.- PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO.- Se conoce proyecto de acondicionamiento y equipamiento del Polideportivo Cubierto Municipal, incluido en el Plan de Mínimos de la Consejería de de Educación y Cultura y presupuesto de exceso de mediciones de la obra referida, ambos redactados por el Arquitecto autor del proyecto inicial, D. Manuel Casado Aguilera.

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar el proyecto de acondicionamiento y equipamiento del Polideportivo Cubierto Municipal y el presupuesto de exceso de mediciones de la obra referida, redactados por el Arquitecto D. Manuel Casado Aguilera, por un importe de 16.784.155 pesetas.

7.- PRESTAMO CON BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA.- Se conoce expediente que se tramita para solicitar al Banco de Crédito Local de España, préstamo para atender las necesidades derivadas del acondicionamiento y equipamiento del Polideportivo Cubierto Municipal y el exceso de mediciones del proyecto inicial del referido Polideportivo, cuyos proyecto y presupuesto, respectivamente, han sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en esta misma fecha.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e informe de Intervención, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes y, en su consecuencia, con el quorum exigido por el art. 47.3 g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril y art. 431 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, acuerda:

1.- Solicitar del Banco de Crédito Local de España, la Concertación de Operación de Crédito, para financiación del acondicionamiento y equipamiento del Polideportivo Cubierto Municipal y el exceso de mediciones del proyecto inicial del referido Polideportivo, cuyos proyecto y presupuesto, respectivamente, han sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en esta misma fecha, por un importe de DIECISEIS MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESETAS, al amparo de lo dispuesto en el art. 418.1 a) del R.D.L. 781/86 y en las condiciones que para este tipo de operaciones, tenga establecidas la citada Entidad Financiera.

2.- Las necesidades derivadas de esta operación, serán financiadas con cargo a las consignaciones que, a este fin, se han incluido en el capítulo VI del Estado de Gastos del Presupuesto General Municipal para 1.988.

8.- PLAN DE OBRAS Y MEJORAS QUE EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA SOLICITA AL SEREA.- Por el Sr. Alcalde se somete al Pleno, la propuesta de solicitud al SEREA de inclusión en el Plan de Obras y Mejoras de las referidas a Pavimentaciones,



0L1273024

CLASE 8ª

Infraestructura y Caminos que a continuación se expresan y por el orden de prioridad que igualmente se especifica.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar, para su inclusión en el Plan de Obras y Mejoras del SEREA, las que a continuación se especifican así como sus memorias y planos, y por el orden de prioridad en que se enumeran en los distintos apartados, autorizándose al Sr. Alcalde, para realizar cuantas gestiones y firma de cuantos documentos fueran necesarios para el buen fin de lo acordado:

PAVIMENTACION Y URBANIZACION DE NUCLEOS URBANOS:

- 1.- Urbanización y pavimentación del Plan Parcial núm. 1.
- 2.- Urbanización y pavimentación del Plan Parcial núm. 2.
- 3.- Pavimentación y urbanización de las calles Turroneros, Doctor Fleming, Cáceres y Yuste.
- 4.- Urbanización y pavimentación de la Zona de General Luxán.
- 5.- Urbanización y pavimentación de la Zona "La Rehoya".

CAMINOS:

La prioridad para el arreglo de caminos, conforme al Plan elaborado, vendrá determinada por la mayor utilización del vecindario, por ser salida del núcleo urbano.

INFRAESTRUCTURA:

A). Bosquetes ornamentales:

- 1.- Acceso desde Quintana.
- 2.- Charca de Castuera.
- 3.- Zonas verdes de Planes Parciales 1 y 2.
- 4.- Bosque de las Pozatas.

B). Otras vías de infraestructura:

- 5.- Paso a desnivel Charca de Castuera, sobre la vía





ferrea Madrid-Badajoz, en el punto Km. 357.

6.- Paso a desnivel sobre la vía ferrea Madrid-Badajoz, en el punto Km. 355.

C). Encauzamientos:

7.- Colector de los Arcos.

D).- Infraestructura:

8.- Mejora del firme de la carretera comarcal a Quintana de la Serena.

9.- Mejora de la carretera C-413.

9.- URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, se somete a la consideración del Pleno, la propuesta de la Concejala Dña. Maria Nieves Martínez Mayolín, de celebración de convenio con el INSERSO, para obtención de ayudas domiciliadas.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Solicitar la celebración de convenio con el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), para la obtención de ayudas domiciliadas para vecinos de esta localidad, incluidas en el Plan del Instituto para 1.988.

2.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y gestiones fueran necesarios, para el buen fin de lo acordado.

Seguidamente, previa declaración de urgencia, se conoce escrito de D. Cándido Muñoz Morillo, solicitando declaración de utilidad pública o interés social, al amparo de los arts. 85, 86 y 48 de la Ley del Suelo, de instalación de una planta de hormigonado en la finca "Dehesa Cerrogordo" de este término municipal.

La Corporación, por unanimidad de los ocho miembros presentes, acuerda:

1.- Declarar el interés social de la instalación de una planta de hormigonado, a ubicar al sitio "Dehesa Cerrogordo" de este término municipal, fuera del Casco Urbano, instada a este Ayuntamiento por D. Cándido Muñoz Morillo, de acuerdo con informes que obran en el expediente, sin perjuicio de terceros y relevándose el Ayuntamiento de cualquier obligación en cuanto a la dotación de cualquier servicio o elemento urbanístico, que correrán exclusivamente a cargo del promotor de la citada instalación.

2.- La anterior declaración, se entiende sin perjuicio de





OL1273025

CLASE 8.ª

la sujeción de la citada planta a la obtención de la correspondiente Licencia Municipal de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

3.- En cuanto necesario fuere para la instalación de la planta de hormigonado, y sin perjuicio de la obtención de las correspondientes autorizaciones de los distintos organismos competentes en la materia, con sujeción a las normas de carácter general y Ordenanzas Fiscales vigentes en este municipio y sin perjuicio de terceros, se concede la correspondiente Licencia Municipal de Obras, valorándose, a estos efectos, en un presupuesto de 3.300.000 pesetas y supeditada a la obtención de las autorizaciones pertinentes que posibiliten la puesta en funcionamiento de la citada planta de hormigonado.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cuatro minutos, de todo lo cual yo, el Secretario doy fé.

La presente acta se extiende sobre 8 folios de la clase octava, serie OL, números 1273018 al 1273025 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 21 DE JUNIO DE 1.988.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación.

ración, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Miguel Esperilla Esperilla, D. Manuel Galán López, Dña. María Nieves Martínez Mayolín y D. Juan Godoy Castaño, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

No asistieron los Concejales D. José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión y, en este momento, con la venia de la Presidencia se persona para tomar posesión de su cargo, como Concejál por el grupo de FAP D. Juan Antonio Cid Méndez-Benegassi, condición que acredita con la credencial de la Junta Electoral. El Sr. Cid, acto seguido, toma posesión de su cargo de Concejál, pasando de inmediato a ocupar su puesto en la Corporación.

Por el Sr. Alcalde se le desea al Concejál entrante lo mejor en el desempeño del cargo, ofreciéndosele para todo aquello que pueda redundar en beneficio del pueblo.

El Sr. Cid agradece los deseos del Sr. Alcalde y manifiesta que, precisamente, ha sido su intención de trabajar por Castuera, lo que le ha movido a la aceptación del cargo.

A continuación se procede a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 29 de Abril de 1.988. A instancias del Sr. Romero, se aprecia el error padecido en el punto 5, base primera, donde dice: "Nivel 7", debe decir: "Nivel 8". La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda, subsanando dicho error, aprobar citada acta, tal y como aparece redactada.

2.- INTERVENCION DEL SEÑOR ALCALDE.- El Sr. Alcalde dá cuenta de sendas cartas del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, comunicando una la concesión a este Ayuntamiento de una subvención de 1.322.000 pesetas, para la contratación, por un periodo de seis meses, de dos obreros y un capataz, mayores de 25 años y que lleven al menos un año en situación de paro, dentro de los programas presentados al Fondo Social Europeo, en materia de medio ambiente; y otra comunicando la iniciación del expediente, mediante adjudicación por concurso, de la obra "Ampliación y Mejora de la Carretera C-420 de Villanueva de la Serena a Andújar, Pk. 37'000 al Pk. 82'797. Tramo: Castuera-Límite Córdoba", con un presupuesto máximo de 1.028.390.948 pesetas.



0L1273026

CLASE 8ª

La Corporación se dió por debida y ampliamente enterada.

3.- PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA PARA 1.988.- Se da cuenta del Presupuesto de la Universidad Popular de Castuera para 1.988, que aparece parificado en ingresos y gastos.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar el Presupuesto de la Universidad Popular de Castuera, para 1.988, que resumido, es del siguiente tenor:

RESUMEN POR CAPITULOS DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
3.	Tasas y otros ingresos.....	1.000.000
4.	Transferencias corrientes.....	7.500.000
5.	Ingresos patrimoniales.....	100.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO.....		8.600.000

RESUMEN POR CAPITULOS DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Remuneraciones del personal.....	3.060.000
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	3.940.000
3.	Intereses.....	100.000
4.	Transferencias corrientes.....	1.500.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO.....		8.600.000

Asimismo, expóngase al público por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días.

Este Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, a tenor del art. 446 del R.D.L.



781/86, de 18 de Abril.

4.- PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTUERA PARA 1.988.- Se da cuenta del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para 1.988, que aparece parificado en ingresos y gastos.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para 1.988, que resumido, es del siguiente tenor:

RESUMEN POR CAPITULOS DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
	Aportación Ayuntamiento.....	500.000
	TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO.....	500.000

RESUMEN POR CAPITULOS DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
	Subvención Fútbol-Sala.....	65.000
	Subvención Club Ajedrez Castuera.....	20.000
	Material deportivo.....	300.000
	Licencias deportivas diferentes equipos.....	50.000
	Trofeos deportivos.....	45.000
	Varios.....	20.000
	TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO.....	500.000



Asimismo, expóngase al público por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días.

Este Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, a tenor del art. 446 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

5.- PRESUPUESTO DE LA INSTITUCION FERIA "SALON DE OVINO" PARA 1.988.- Se da cuenta del Presupuesto de la Institución Ferial "Salón de Ovino" para 1.988, que aparece parificado en ingresos y gastos.



0L1273027

CLASE 8ª

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar el Presupuesto de la Institución Ferial "Salón de Dvino", para 1.988, que resumido, es del siguiente tenor:

RESUMEN POR CAPITULOS DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Aportación Diputación de Badajoz.....	1.000.000
2	Junta de Extremadura.....	500.000
3	Ayuntamiento de Castuera.....	300.000
4	Sponsors.....	120.000
5	Jornadas Gastronómicas.....	300.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO.....		2.220.000

RESUMEN POR CAPITULOS DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Publicidad.....	350.000
2	Subvenciones Ganado exposición.....	680.000
3	Jornadas Técnicas.....	140.000
4	Personal.....	600.000
5	Concurso calderetas, castas de queso y Jornadas Gastronómicas.....	250.000
6	Relaciones Públicas.....	100.000
7	Imprevistos.....	100.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO.....		2.220.000

Asimismo, expóngase al público por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días.

Este Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, a tenor del art. 446 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

6.- SOLICITUD DE ADJUDICACION DE TERRENOS DE LA VIA



PUBLICA EN CALLE FRAY MATEO NUM. 2 - 4.- Se conoce instancia de D. César Morillo Guisado, solicitando se le adjudique sobrante de terreno en vía pública, sito en calle Fray Mateo núm. 2 - 4.

Vistos los informes de Secretaría y del Arquitecto Técnico Municipal, así como el dictamen de la Comisión Informativa, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Comuníquese la posibilidad de adjudicación a los vecinos colindantes al expresado terreno.

2.- Se señala como precio de venta por m2. de terreno a los efectos de la adjudicación que se pretende, el de 5.000 pesetas.

3.- Tramítense el expediente en la forma determinada por la legislación vigente, en materia de bienes de las Corporaciones Locales, procediéndose, de no presentarse otras solicitudes de propietarios colindantes, a la adjudicación del total del terreno al Sr. Morillo Guisado, en las condiciones que, a estos efectos, determina la Ley.

7.- RECURSOS LOCALES EN GARANTIA DE PRESTAMOS BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA.- Se conoce escrito del Departamento de Administración de Créditos del Banco de Crédito Local de España, solicitando acuerdo plenario para facultar a dicha entidad bancaria a percibir directamente de la Excmá. Diputación Provincial, las cantidades recaudadas, procedentes de recursos locales afectados en garantía especial por los préstamos concertados con este Ayuntamiento por el Banco de Crédito Local de España.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Facultar expresamente al Banco de Crédito Local de España a percibir directamente de la Excmá. Diputación Provincial, las cantidades que sean recaudadas por la misma, procedentes de los ingresos que produzcan la Contribución Territorial Urbana, la Contribución Territorial Rústica y la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de este Ayuntamiento y afectados en garantía especial del reembolso del principal, intereses y comisiones de los préstamos otorgados por el Banco de Crédito Local de España al Ayuntamiento de Castuera.

2.- Dese traslado del presente acuerdo al Banco de Crédito Local de España para que, por esta entidad, se gestione lo conveniente ante la Excmá. Diputación Provincial de Badajoz.

8.- REGLAMENTO DE LA AGRUPACION MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL.- Con la venia de la Presidencia, por el





OL1273028

CLASE 8ª

Sr. Romero se da cuenta del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil para este municipio.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Aprobar el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, con el siguiente tenor:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACION MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

I N T R O D U C C I O N

Los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil según lo establecido en los artículos 21.1.j) y 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en orden a la realización diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo fundamentalmente mediante actuaciones de los Ayuntamientos y de los Alcaldes, con la colaboración de un Concejal Delegado de Protección Civil, así como con la intervención coordinada de los servicios municipales dedicados de modo ordinarios y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española se determina que podrá crearse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general y que mediante Ley se regularán los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo que parece necesario que, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en la legislación reguladora del Servicio Civil y de la Protección Civil sobre cuanto antecede, se completen los recursos municipales mencionados con la incorporación de los ciudadanos a los Servicios municipales de Protección Civil, ofreciéndose así oportunidades para asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente.





Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente consideramos, con la protección civil municipal, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio que se vinculará a los servicios básicos de intervención en emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las Leyes sobre prestación personal y de servicios con carácter obligatorio.

En su virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio que se transcribe seguidamente:

C A P I T U L O I FINALIDAD

Artículo 1.- La Protección Civil municipal tiene como fin la configuración de una organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de las personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 2.- La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de éstas, se regirá por lo establecido en el presente reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior o por la Dirección General de Protección Civil.

Artículo 3.- Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil únicamente las personas físicas o individuales que estén vinculadas a él y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

Artículo 4.- Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecino pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal y de transportes a que se refieren los artículos 391 y siguientes del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, u otras prestaciones equivalentes que puedan establecer leyes especiales, como la de incendios forestales vigentes o las que regulen en su día la protección civil y el servicio civil.

C A P I T U L O II



OL1273029

CLASE 8.ª

ORGANIZACION

Artículo 5.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente reglamento.

Artículo 6.- La Agrupación dependerá directamente del Alcalde que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil. No obstante, la Agrupación se encuadrará orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de que dependen los Servicios de Seguridad y Policía Municipal en su caso.

Artículo 7.- La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que contribuye al fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Artículo 8.- Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este servicio público.

Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos los vecinos mayores de dieciocho años y menores de sesenta años, que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísicas y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

Artículo 9.- La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Artículo 10.- La condición de miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para

ASISTENTE (Pág. 4)





realizar las actividades correspondientes a la misma, en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes del mismo no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 11.- La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica.

a). El equipo de intervención, integrado por cuatro voluntarios uno de los cuales será el Jefe del mismo, constituye la unidad fundamental de empleo.

b). El grupo de intervención operativa, a cargo de un jefe, estará constituido por tres equipos.

c). La sección, al mando de un Jefe de la misma categoría, estará integrada por tres grupos de intervención.

d). La unidad de operaciones estará compuesta por tres secciones a cargo de un Jefe común.

Artículo 12.- La Agrupación Municipal de Voluntarios dependerá directamente del Alcalde Presidente como Jefe Local de Protección Civil y, por delegación de éste, del Concejal Delegado de Seguridad, y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.

Artículo 13.- El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, en su caso, o del Jefe del Servicio de quien dependa.

Los Jefes de unidad serán nombrados por el Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, a propuesta del Jefe de la Agrupación, recayendo la facultad de designación de los Jefes de sección, grupos y equipos, en el Jefe de la Agrupación de Voluntarios.

Artículo 14.- Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de Septiembre de 1.981, con la mención de la denominación del municipio a que pertenecen.

Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

Jefe de Equipo: Amarillo.





OL1273030

CLASE 8.ª

Jefe de Grupo: Naranja.
Jefe de Sección: Verde.
Jefe de Unidad: Rojo.

El Jefe de la Agrupación ostentará un triángulo azul con borde plateado y el Jefe del Servicio de Protección Civil el mismo triángulo con borde dorado.

Artículo 15.- Por el Servicio de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La aprobación de la norma general corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil y las especiales a la Policía Municipal o funcionario con funciones equivalentes, cuando lo estime procedente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que procedan.

CAPITULO III
FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 16.- La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este servicio público, así como contribuir a la selección de los que procedan y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 17.- La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a). Cursos de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.
- b). Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- c). Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.

d). Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

a). La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil, y especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.

b). El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras administraciones públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.

c). La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

C A P I T U L O I V DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 18.- El Voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos de equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestro o calamidades, a efectos de identificación.

Artículo 19.- Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil, Policía Municipal o al funcionario equivalente, a través de sus manos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido contestado.

Artículo 20.- Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que puedan causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento



OL1273031

CLASE 8.ª

to, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantía de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

Artículo 21.- Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de cuarenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

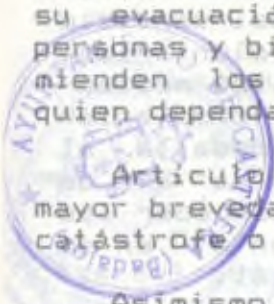
Artículo 22.- El Voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 23.- En ningún caso el voluntario o el colaborador actuará como miembro de Protección Civil fuera de los actos de servicios. Ello no obsta para que usando sus conocimientos y experiencias, intervenga, con carácter estrictamente particular en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Artículo 24.- La pertenencia de los voluntarios o colaboradores al Servicio Municipal de Protección Civil, será gratuita y honorífica sin derechos a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 20.

Artículo 25.- El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.



CAPITULO V
RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 26.- Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, será objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil a propuesta de la Policía Municipal o al funcionario equivalente, y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Artículo 27.- La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del servicio o riesgo para la vida o la integridad de los voluntarios, podrán ser recompensada con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de medalla al mérito de la Protección Civil, creada por orden de 24 de Abril de 1.982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas administraciones públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Artículo 28.- Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado. Las faltas se considerarán leves, graves y muy graves.

I. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.

c) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente reglamento.

II. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las cir-



0L1273032

CLASE 8ª

cunstancias que concurren, las siguientes:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.
- b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.
- c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.
- d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este reglamento y en particular a su artículo 10.
- e) La acumulación de tres faltas leves.

III. Serán causas de expulsión como consecuencia de falta muy grave, las siguientes.

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
- b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.
- c) Haber sido condenado por cualquier acto dedictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.
- d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
- e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que debe cumplir.
- f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueren impuestas.
- g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente reglamento y en especial en su artículo 10.

CAPITULO VI
RESCINSION DEL VINCULO CON LA AGRUPACION

Artículo 29.- La relación de colaboración voluntaria con



el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino (a excepción de los casos previstos en el artículo 3 o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Artículo 30.- Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por la incorporación al servicio militar o por embarazo, atención al recién nacido o enfermedad.

Artículo 31.- Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 21 o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomienda.

Artículo 32.- Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniforme, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Artículo 33.- En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIONES FINALES

1.- Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil o funcionario con misiones equivalentes a las de éste, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Alcaldía de la resolución de inserción del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El contenido del presente reglamento se considera provisional y, en consecuencia se adaptará a las normas que proceda de las leyes que regulen, en su día, el Servicio Civil y la Protección Civil, de conformidad con lo establecido en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución y, en su caso, por otras disposiciones de carácter general del



OL1273033

CLASE 8.ª

Gobierno o el Ministerio del Interior.

2.- Dese traslado de lo acordado y certificación literal del reglamento al Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en Extremadura, a los efectos oportunos.

9.- CONCESION DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS DE CASTUERA A MADRID.- Se conoce escrito de la empresa de Transportes Extremadura-Madrid S.A., domiciliada en Zalamea de la Serena, solicitando la declaración del interés general de la creación de un servicio regular de transportes de viajeros desde este municipio a las localidades de Móstoles, Alcorcón, Leganés, Fuenlabrada, Getafe, Villaverde, Madrid, Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz y Parla.

La Corporación, tras deliberar y entendiendo que el servicio que se pretende crear ha de redundar en beneficio de las comunicaciones y de la población residente en este municipio y en las localidades antes mencionadas, acuerda:

1.- Declarar, previo los trámites e informes que procedentes fueren, ante los organismos competentes, de interés general para el desarrollo socio-económico de esta localidad y su área de influencia, la creación de un servicio regular de transporte de viajeros desde Castuera a las localidades de Móstoles, Alcorcón, Leganés, Fuenlabrada, Getafe, Villaverde, Madrid, Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz y Parla.

Debiéndose promover las acciones pertinentes para que dicho servicio sea incluido en la programación y planificación de transporte a nivel de Comunidad Autónoma y Estado, al objeto de que se realice la tramitación procedente, de acuerdo con la Ley 16/1987 de 30 de Julio, de Ordenación de Transportes, para hacer efectivo el otorgamiento y establecimiento del referido servicio.

2.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y tan amplio como en derecho se precise, para realizar los trámites necesarios, encaminados al desarrollo y efectividad de lo acordado, y entre otras, darle curso a la Excm. Diputación Provincial, Consejería de Transportes de la Junta de Extremadura y Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

3.- Dese traslado de lo acordado a la Asociación General de Autónomos, pequeños y medianos transportistas discrecional-

les de viajeros (AGAPYMET), calle Juan de Vera, 4 - 1 A y B, 28045 MADRID, a los efectos de promoción de esta propuesta.

10.- CONVENIO CON IBERDUERO Y RELACION DE FACTURAS PENDIENTES DE EJERCICIOS PASADOS.- Se da cuenta del convenio con Iberduero que fué ratificado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión del día 31 de Mayo de 1.988.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y dándose la Corporación, por debidamente enterada en cuanto al contenido del citado convenio, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda el reconocimiento de la deuda pendiente de este Ayuntamiento con la empresa Iberduero, S.A. cerrada al 5 de Mayo de 1.988 y de ejercicios pasados, por un total de 5.371.808 pesetas, de acuerdo con la relación de facturas que obra en el expediente de su razón.

11.- PROYECTO DE CONTRATO CON PREVIA APERTURA DE CREDITO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA (BADAJOZ) Y EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, POR UN IMPORTE DE 16.784.155 PESETAS, PARA PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO.- Se conoce expediente que se tramita, a efectos de concertar operación de crédito entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por importe de 16.784.155 pesetas, con destino a acondicionamiento, equipamiento y exceso de mediciones del proyecto inicial del Polideportivo Cubierto.

La Corporación, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y conocido el informe de Intervención, por unanimidad de los once miembros presentes, de los trece que de hecho y derecho la constituyen y por tanto, con el quorum a este efecto exigido por el art. 47.3 g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

1.- Aprobar el Proyecto de Contrato de Préstamo, con previa apertura de crédito, entre el Ayuntamiento de Castuera y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 16.784.155 pesetas, según el contrato tipo, aprobado por Orden de fecha 1 de Agosto de 1.945 (B.O. del Estado del 4) debidamente adaptado a la legislación y disposiciones posteriores.

2.- Las cláusulas del mencionado proyecto de contrato, son las que literalmente se transcriben a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Banco de Crédito Local de España, en adelante el Banco, concede un préstamo con previa apertura de crédito al Ayuntamiento de CASTUERA (Badajoz), en adelante el Prestatario, por un importe de 16.784.155 pesetas, con destino al acondicionamiento, equipamiento y exceso de mediciones del proyecto inicial del Polideportivo cubierto.



OL1273034

CLASE 8.ª

Las disposiciones de fondos con cargo a esta operación se llevarán a cabo de conformidad con el calendario establecido por el Prestatario y detallado en el documento de formalización del referido préstamo.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el desembolse para los fines y según el calendario citados en la estipulación anterior.

TERCERA.- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los desembolsos que el Banco haga al Prestatario con cargo al crédito hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 11,25 por 100 nominal anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el periodo de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.

En el caso de que la Superioridad dispusiera o autorizara la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación al Prestatario, con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

El crédito concedido devengará, sobre la base de días naturales del año de que se trate, la siguientes comisiones:

a) El 0,40 por 100 nominal anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto por los días del periodo liquidado en que ha estado en vigor el crédito.

b) El 1 por 100 nominal anual, por disponibilidad, sobre la diferencia entre las cantidades previstas a disponer en el calendario citado en la cláusula primera y las realmente dispuestas, aplicándose dicha comisión por los días del periodo de liquidación.

La liquidación de intereses y comisiones se efectuará en

la forma indicada, teniendo en cuenta el calendario de disposición citado en la cláusula primera, al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario, para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA.- Las peticiones de fondos con cargo a esta operación se realizarán por medio de comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse la correspondiente certificación de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se efectuarán mediante su abono en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

El Prestatario facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos desembolsados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato.

QUINTA.- Transcurrido el plazo de 1 año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, salvo que se procediera por aquél a su reembolso inmediato en todo o en parte, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada habrá de amortizarse en el plazo de 10 años con descapitalización trimestral, a contar del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses, comisiones y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en



0L1273035

CLASE 8ª

el Banco a nombre del Prestatario en la fecha de vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés y comisión por servicios generales que resulta de dividir por cuatro las citadas tasas nominales anuales, indicadas en la cláusula tercera.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en cuenta por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" podrá justificarse en el plazo máximo de dos años, transcurrido el cual, la parte no justificada del referido abono deberá reintegrarse por el Prestatario al Banco para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose por éste un nuevo cuadro de amortización.

SEXTA.- En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Prestatario, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula y aplicado en la forma indicada en la cláusula quinta. Cuando resultare distinto al 11,25 por 100 nominal anual, el Prestatario podrá, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.

Toda variación en más o en menos del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 11,25 por 100 nominal anual estipulado, deberá ser dispuesta o autorizada por la Superioridad.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara o redujera sobre el tipo base del 11,25 por 100 nominal anual, fijado en las estipulaciones

tercera y quinta, podrá el Prestatario, si no estuviera conforme con la modificación, renunciar a la parte no utilizada del crédito y/o reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada al Prestatario la indicada modificación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización, siguiendo en este caso las normas establecidas al efecto.

SEPTIMA.- El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

OCTAVA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca el recurso siguiente:

1. - Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal o el recurso o concepto que la sustituya.

Dicho recurso se halla asimismo afectado en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al recurso citado y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El poder otorgado por el Prestatario a favor del Banco con fecha 28 de noviembre de 1.984, ante el Notario de Castuera, D. Fernando Senent Ana, para percibir directamente las cantidades que sean liquidadas por la Administración Central (órgano central o periférico), Autónoma o Provincial, procedentes del recurso mencionado será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.

NOVENA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

DECIMA.- El recurso especialmente afectado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será considerado, en todo caso,





0L1273036

CLASE 8ª

como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlo a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus cargas financieras.

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento previsto en la cláusula octava, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquel las cantidades que perciban procedentes del citado recurso.

Asimismo en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones anteriormente formalizadas por el Prestatario con el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio de la puesta en funcionamiento del mecanismo de demora previsto en la cláusula adicional.

UNDECIMA.— En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados se resarcirá de los importes vencidos pendientes de pago, mediante su adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

DUODECIMA.— El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en el segundo párrafo de la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

DECIMO TERCERA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

DECIMO CUARTA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto vigente y de la liquidación anterior.

DECIMO QUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades liquidadas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, así como las comisiones que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMO SEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten con renuncia expresa de su propio Fuero.

ADICIONAL.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato devengarán día a día por dicho concepto de demora, el mismo tipo de interés que el préstamo de que se trata, o sea el del 11,25 por 100 nominal anual, más una comisión del 3,75 por 100 por la mora hasta 12 meses y del 5 por 100 por la mora de 12 meses en adelante, ambas también nominales anuales, aplicados en la forma indi-



OL1273037

CLASE 8.ª

cada en la cláusula tercera para el cálculo de los intereses, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

Los intereses y comisiones de demora liquidados, devengados, vencidos y no satisfechos en sus vencimientos se capitalizarán trimestralmente como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos a los tipos de interés y comisión moratorios indicados.

FINAL.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo de este contrato, la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la aplicación de los fondos del crédito, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

18.- SERVICIO SOCIAL DE BASE.- Estando en vigor el Decreto 22/1985, de 9 de Mayo, sobre la creación de los Servicios Sociales de Base y establecimiento de las condiciones para la concesión de las subvenciones y encontrándose este municipio en necesidad de solicitarlo para bien de sus ciudadanos.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra la Concejala Sra. Martínez Mayolín, señalando que el Servicio de que se trata, supone un desdoblamiento del existente hasta la fecha, cubriendo en su ámbito los municipios de Quintana, Benquerencia y Castuera.

La Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Iniciar el oportuno expediente para solicitar la creación del Servicio Social de Base que arriba se expresa, dirigiéndolo a la Dirección General de Acción Social de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

2.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, con la amplitud que en derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones pertinentes fueren y la firma de los convenios y sus protocolos de modificación necesarios para la puesta en marcha del Servicio Social que se pretende.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y nueve minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

2808731JO



La presente acta se extiende sobre 13 folios de la clase octava, serie DL, números 1273025 al 1273037 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO



ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 21 DE JULIO DE 1.988.-

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Lucio Tena Muñoz, D. Miguel Esperilla Esperilla, D. Manuel Galán López, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Antonio Cid Méndez-Benegassi, D. Juan Godoy Castaño y D. José Luis Sánchez Fernández, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Excusó su asistencia el Concejál D. Francisco Martos Ortiz. No asistió el Concejál D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión y expresa, en su nombre y en el de la Corporación que preside, la condolencia a los familiares del Ex-Alcalde de este municipio D. Camilo Amaro de Cáceres, recientemente fallecido, así como a los de D. Juan Manuel Tena Cabezas y D. Valentín Galán Sánchez, reciente y trágicamente fallecidos en accidente de trabajo. La Corporación se suma a la expresión del Sr. Alcalde.

A continuación se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 21 de Junio de 1.988, el que fué aprobado por unanimidad de los miembros presentes, tal y como aparece redactado.



0L1273038

CLASE 8ª

1.- INTERVENCION DEL SEÑOR ALCALDE.- Da cuenta el Sr. Alcalde del escrito presentado por los Concejales del grupo Popular de este Ayuntamiento, designando portavoz del grupo a D. Juan Antonio Cid Méndez-Benegassi y reestructurar la participación del grupo Popular en las distintas Comisiones Informativas del modo que sigue:

Comisión Informativa de Régimen Interior, Hacienda, Personal y Especial de Cuentas: D. Juan Godoy Castaño y D. Juan Antonio Cid Méndez-Benegassi.

Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios: D. Juan Godoy Castaño y D. Juan Antonio Cid Méndez-Benegassi.

Comisión Informativa de Sanidad, Bienestar Social y Consumo: D. Juan Godoy Castaño y D. Juan Antonio Cid Méndez-Benegassi.

Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Deportes y Participación Ciudadana: D. José Luis Sánchez Fernández y D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi.

3.- CUENTA DE RECAUDACION DE 1.986.- Vistas las Cuentas de Recaudación en periodo voluntario de cobranza que rinden D. Santiago Núñez Sierra, D. Víctor Peña del Pozo y D. Antonio Sánchez Tena y la Cuenta de esta índole en periodo ejecutivo que rinde D. Santiago Núñez Sierra, todas ellas con referencia al periodo anual de 1.986, cuyos resúmenes son los que a continuación se desarrollan:

Formulada y rendida por D. Santiago Núñez Sierra. Periodo voluntario.

a) CARGO:

Pendiente de cobro al final del año anterior.....	325.425
Importe de los cargos durante el año 1.985.....	7.689.657
TOTAL CARGO.....	8.015.082

b) DATA:

Recaudación líquida.....	7.139.441
Pendiente en periodo voluntario para el año siguiente.....	875.641
TOTAL DATA.....	8.015.082

Formulada y rendida por D. Victor Peña del Pozo.





a) CARGO:

Pendiente de cobro al final del año anterior.....	7.231.038
Importe de los cargos durante el año 1.986.....	15.692.897
TOTAL CARGO.....	22.923.935

b) DATA:

Recaudación líquida.....	13.442.977
Pendiente en periodo voluntario para el año siguiente.....	9.480.958
TOTAL DATA.....	22.923.935

Formulada y rendida por D. Antonio Sánchez Tena.

a) CARGO:

Pendiente de cobro al final del año anterior.....	8.075
Importe de los cargos durante el año 1.986.....	4.663.131
TOTAL CARGO.....	4.671.206

b) DATA:

Recaudación líquida.....	4.015.082
Pendiente en periodo voluntario para el año siguiente.....	656.124
TOTAL DATA.....	4.671.206

Formulada y rendida por D. Santiago Núñez Sierra. En periodo ejecutivo.

a) CARGO:

Pendiente de cobro al final del año anterior.....	2.521.739
Importe de los cargos durante el año 1.986.....	325.425
TOTAL CARGO.....	2.847.164

b) DATA:

Recaudación líquida.....	234.020
Pendiente en periodo voluntario para el año siguiente.....	2.613.144
TOTAL DATA.....	2.847.164

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Aprobar la Cuenta de Recaudación Voluntaria, del periodo anual de 1.986, nivelada en el cargo y la data, por importe total de pesetas 8.015.082, con un saldo, en su caso, a cuenta nueva, de pesetas 875.641, que rinde D. Santiago Núñez Sierra.

2.- Aprobar la Cuenta de Recaudación Voluntaria, del





0L1273039

CLASE 8ª

periodo anual de 1.986, nivelada en el cargo y la data, por importe total de pesetas 22.923.935, con un saldo, en su caso, a cuenta nueva, de pesetas 9.480.958, que rinde D. Victor Peña del Pozo.

3.- Aprobar la Cuenta de Recaudación Voluntaria, del periodo anual de 1.986, nivelada en el cargo y la data, por importe total de pesetas 4.671.206, con un saldo, en su caso, a cuenta nueva, de pesetas 656.124, que rinde D. Antonio Sánchez Tena.

4.- Aprobar la Cuenta de Recaudación Ejecutiva, del periodo anual de 1.986, nivelada en el cargo y la data, por importe total de pesetas 2.847.164, con un saldo, en su caso, a cuenta nueva, de pesetas 2.613.144, que rinde D. Santiago Nuñez Sierra.

5.- Que se envíen sendas certificaciones del presente acuerdo, a los Organismos competentes.

4.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.988.- Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la relación de obras a realizar por este municipio dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.988, por un importe total de 27.500.000 pesetas.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Prestar aprobación a las obras a incluir en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.988 y a la financiación de las mismas que es como sigue:

a) EQUIPO INFORMATICO.

* Subvención del Estado del crédito de Planes Provinciales.....	3.040.000
* Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios.....	760.000
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	3.800.000

b) EQUIPAMIENTO SOCIAL (PISCINA, CASA CULTURA, C/. REYES HUERTAS, EMISORA, TENA ARTIGAS).

* Subvención del Estado del crédito de Planes



Provinciales.....	2.649.183
* Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios.....	662.296
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	3.311.478

c) EQUIPAMIENTO FERIAL (NAVES, ASEOS).

* Subvención del Estado del crédito de Planes Provinciales.....	2.563.600
* Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios.....	640.900
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	3.204.500

d) ALUMBRADO PUBLICO I (CALLES, NAVES, FERIAS).

* Subvención del Estado del crédito de Planes Provinciales.....	1.840.000
* Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios.....	460.000
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	2.300.000



e) ALUMBRADO PUBLICO II (CALLES, NAVES, FERIAS).

* Subvención del Estado del crédito de Planes Provinciales.....	395.398
* Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios.....	98.850
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	494.248

f) PAVIMENTACIONES (AGLOMERADO, GOYA, DALI, PICASSO, URBANIZACION Y PAVIMENTACION GUADALUPE, URBANIZACION TURRONEROS, CACERES Y DOCTOR FLEMING).

* Subvención del Estado del crédito de Planes Provinciales.....	8.998.569
* Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios.....	2.249.642
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	11.248.211

g) CEMENTERIO.

* Subvención del Estado del crédito de Planes Provinciales.....	2.513.251
* Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios.....	628.312
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	3.141.563

En consecuencia, la Corporación Municipal, adquiere el



OL1273040

CLASE 8.ª

compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación, en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las Cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda, al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al Organismo que legalmente le corresponda, para que de los ingresos que el Ayuntamiento pueda percibir del Estado por las Participaciones en los Impuestos Indirectos enumerados en el Capítulo II del Estado, letra B de los Presupuestos Generales del Estado, en el rendimiento de la tasa establecida por el art. 3 del Real Decreto Ley 16/1977, de 25 de Febrero, que regula los juegos de azar, en el Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de gasolina supercarburante y en los Impuestos Especiales, retenga y haga pago a la Diputación, cumpliendo las mismas formalidades que las anteriormente expuestas y con igual finalidad.

3.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la adjudicación directa de las obras de referencia, a este Ayuntamiento, por considerarse con capacidad de gestión suficiente para su completa realización, prestando conformidad a las estipulaciones previstas en los pliegos de condiciones a que estén sujetas.

4.- Aprobar las memorias y presupuestos para la realización de dichas obras, redactados por el Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento.

5.- ACUERDO INEM-CORPORACIONES LOCALES.- Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Coporación que del acuerdo INEM-Corporaciones Locales para 1.988, se ha comunicado a este Ayuntamiento reserva de crédito a su favor de 4.250.000 pts. equivalente a una subvención del 100 % de la mano de obra a emplear en la ejecución de obras o servicios a acometer por esta Corporación, destinada a atender la situación de aque-

llos trabajadores más desfavorecidos.

La Corporación, por unanimidad de los 11 miembros presentes, acuerda:

1.- Aceptar en todos sus términos el acuerdo INEM-Corporaciones Locales para 1.988, y en su consecuencia la reserva de crédito comunicada por importe de 4.250.000 pts.

2.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueren necesarios así como retirar, en nombre del Ayuntamiento, los fondos correspondientes a las subvenciones concedidas del Organismo librador, todo ello para el bien de lo que se acuerda.

3.- Que por el Sr. Alcalde-Presidente, se proceda, por medio de resolución, a la aprobación de los Proyectos con sus memorias y presupuestos elaborados por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento que procedan, para la aplicación de la subvención arriba mencionada y todo ello, dentro de los límites que a tales efectos vienen determinados en la Ley 7/85 de 2 de Abril y Real Decreto Legislativo 781/85 de 18 de Abril, y la delegación competencial acordada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 29-1-1987.

4.- Solicitar asimismo del órgano competente de la Junta de Extremadura, las subvenciones que por esta entidad se hallen previstas, para financiar los materiales destinados a la ejecución de las obras a que se refiere el presente acuerdo y por el porcentaje máximo que a estos fines se tenga previsto.

6.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES.- Se conocen expedientes de Contribuciones Especiales por los conceptos y calles siguientes: Urbanización Travesía San Benito, urbanización tramo final Méndez Núñez, urbanización y pavimentación Cuesta de la Fuente en su conexión con Ronda de Castuera y mejoras de pavimentación y saneamiento en Corredera de San Juan y Plaza de San Juan.

Vistos los informes y dictámenes de Intervención, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en sentido favorable todos ellos a la aplicación de estas exacciones.

En turno de deliberación el portavoz del Grupo Popular, Sr. Cid, manifiesta no ser partidario de tales Contribuciones, al ser ya importante la carga impositiva sobre los ciudadanos.

El Sr. Romero, en nombre del Grupo PSOE, manifiesta que, como se aprecia en los expedientes, el porcentaje de participación de los vecinos es pequeño y que la aplicación de las Contribuciones Especiales, viene determinada por la necesidad



OL1273041

CLASE 8.ª

de evitar agravios comparativos con otras zonas de la población a la que se ha aplicado y por el beneficio que para los vecinos de las calles a las que se refieren los expedientes, supone la inversión del Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por ocho votos a favor PSOE y tres abstenciones FAP, acuerda:

1.- Aprobar la aplicación de la exacción de Contribuciones Especiales, por Urbanización Travesía de San Benito, fijándose, de acuerdo con el dictamen de la Intervención Municipal, el porcentaje del 7,93 % aproximado lo que al dividir entre 62 metros lineales, corresponde un coeficiente unitario de 1.700 pts/ml., que multiplicado por los metros lineales de fachada de cada contribuyente, dará las respectivas cuotas individuales.

2.- Aprobar la aplicación de la exacción de Contribuciones Especiales, por Urbanización del tramo final de la c/. Méndez Núñez, fijándose, de acuerdo con el dictamen de la Intervención Municipal, el porcentaje del 2 % aproximado, lo que al dividir entre 20,80 metros lineales, corresponde un coeficiente unitario de 1.265 pts/ml., que multiplicado por los metros lineales de fachada de cada contribuyente, dará las respectivas cuotas individuales.

3.- Aprobar la aplicación de la exacción de Contribuciones Especiales, por Urbanización y Pavimentación de Cuesta de la Fuente, en su conexión con Ronda de Castuera, fijándose, de acuerdo con el dictamen de la Intervención Municipal, el porcentaje del 1 % aproximado, lo que al dividir entre 47,20 metros lineales, corresponde un coeficiente unitario de 473 pts/ml., que multiplicado por los metros lineales de fachada de cada contribuyente, dará las respectivas cuotas individuales.

4.- Aprobar la aplicación de la exacción de Contribuciones Especiales, por mejora de pavimentación y saneamiento en Corredera de San Juan, fijándose, de acuerdo con el dictamen de la Intervención Municipal, el porcentaje del 19,50 % aproximado, lo que al dividir entre 197 metros lineales, corresponde un coeficiente unitario de 1.700 pts/ml., que multiplicado por los metros lineales de fachada de cada contribuyente, dará las respectivas cuotas individuales.

7.- SOLICITUD A LA DELEGACION DEL GOBIERNO, DE AUTORIZACION PARA LA SUELTA DE VAQUILLAS.- Teniendo en cuenta las



disposiciones contenidas en la Orden del Ministerio del Interior de 10 de Mayo de 1.982, de espectáculos taurinos, regulando los tradicionales y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3 de la Orden de referencia, relativo al toreo de vaquillas en plazas públicas y a la vista de su determinación y requisitos.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda solicitar del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, la autorización a que se refiere la Orden de 10 de Mayo de 1.982, y en concreto, para la modalidad contemplada en su art. 3 de toreo de vaquillas en plazas públicas, teniéndose en cuenta a estos efectos el mayor interés que la población demuestra en estos festejos, de mayor participación que en las ordinarias corridas de toros. Todo ello con la sujeción a la referida autorización y a los requisitos a que se refiere la Orden de referencia, para las Fiestas de Santiago y Santa Ana, a celebrar en sus fechas en esta localidad.

8.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO NUM. 1 DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 1.988.- Se concede expediente de Modificación de Créditos núm. 1, del Presupuesto General Municipal para 1.988. Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuesto e informe de Intervención, la Corporación, por ocho votos a favor PSOE y tres abstenciones de FAP, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 1 del Presupuesto General Municipal para 1.988, con el siguiente detalle:

A) AUMENTOS

EXPRESION DE LA PARTIDA	CONSIGNACION ACTUAL	AUMENTOS	TOTAL
1116.- Sueldos, grados, trienios y pagas extras...	9.213.596	50.000	9.263.596
1211.- Gastos representación.	3.600.000	225.000	3.825.000
1256.- Ret. Complementarias..	4.215.912	723.000	4.938.912
1258.- Ret. Complementarias..	332.352	48.000	380.352
1311.- Ayuda familiar.....	115.700	400	116.100
1316.- Ayuda familiar.....	166.500	3.600	170.100
2111.- Gastos de oficina.....	1.500.000	200.000	1.700.000
2117.- Gastos de oficina.....	50.000	50.000	100.000
2223.- Conserv. y rep. ord...	1.300.000	100.000	1.400.000
2233.- Limpieza, alumb. etc..	600.000	200.000	800.000
2234.- Limpieza, alumb. etc..	50.000	100.000	150.000
2237.- Limpieza, alumb. etc..	50.000	100.000	150.000
2238.- Limpieza, alumb. etc..	50.000	100.000	150.000
2341.- Serv. comunicaciones..	1.065.000	600.000	1.665.000
2344.- Serv. comunicaciones..	100.000	50.000	150.000
2546.- Material técnico y esp	750.000	100.000	850.000





0L1273042

CLASE 8.^a

2576.- Agua, gas y electrici.	4.500.000	1.000.000	5.500.000
2577.- Agua, gas y electrici.	1.500.000	200.000	1.700.000
2711.- Mobiliario.....	500.000	300.000	800.000
2741.- Otro material inventa.	500.000	120.000	620.000
3269.- Intereses.....	14.000.000	2.000.000	16.000.000
4211.- Aportaciones a Consor.	282.409	30.000	312.409

TOTAL AUMENTOS..... 6.300.000

B) BAJAS

EXPRESION DE LA PARTIDA	CONSIGNACION ACTUAL	BAJAS	TOTAL
1111.- Sueldos, grados, etc..	21.716.576	2.300.000	19.416.576
1251.- Retrib.complementaria.	13.567.682	1.000.000	12.567.682
2721.- Equipo de oficina.....	4.000.000	3.000.000	1.000.000

TOTAL BAJAS..... 6.300.000

2.- Expongase al público el presente expediente, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado el expediente, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con el art. 446, del R.D.L. 781/86.

9.- SECCION DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia de los 11 miembros presentes de los 13 que de hecho y derecho constituyen la Corporación, se pasa a tratar sobre la solicitud de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (5.500.000 PTS.), con destino a la financiación de la parte correspondiente al Ayuntamiento en los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1.988.

A la vista de lo anterior, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, y en consecuencia con el quorum exigido por el art. 47.3 g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril y art. 431 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, acuerda:

1.- Solicitar del Banco de Crédito Local de España, la concertación de operación de crédito para la financiación de la participación de este Ayuntamiento en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1.988, de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz Obras y Servicios, cuyas memorias y presupuestos han sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en esta misma fecha por un importe de participación municipal



correspondientes al 20 % de participación municipal en el total de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1.988, que ascienden a la cantidad de 27.500.000 Pts., ello al amparo de lo dispuesto en el art. 418.1 a) del R.D.L. 781/86 y en las condiciones que para este tipo de operaciones tenga establecidas la citada entidad financiera.

2.- Las necesidades derivadas de esta operación serán financiadas con cargo a las consignaciones que a este fin figuran en el capítulo VI del Estado de Gastos del Presupuesto General Municipal para 1.988.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y tres minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 6 folios de la clase octava, serie DL, números 1273037 al 1273042 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



[Handwritten signature of the Mayor]



[Handwritten signature of the Secretary]

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1.988.

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día catorce de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Manuel Galán López, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Godoy Castaño y D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Excusaron su asistencia los Concejales D. Lucio Tena



OL1273043

CLASE 8ª

Muñoz y D. Miguel Esperilla Esperilla.

No asistieron los Concejales D. José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 21 de Julio de 1.988, que es aprobado por unanimidad, tal y como aparece redactado.

2.- INTERVENCION DEL SEÑOR ALCALDE.- Por el Sr. Alcalde se toma la palabra, para manifestar que, tras el referendum efectuado en Chile, supone el principio de la vuelta a la democracia de este país, lo que nos llena de satisfacción, dados los particulares vínculos de esta Nación con el pueblo de Gastuera, esperando que este proceso abierto llegue a feliz término con la restauración de la democracia en ese país.

La Corporación se dió por enterada.

3.- DEVOLUCION DE FIANZA.- Se conoce expediente instruido para devolución de fianza a D. Antonio Murillo Ruiz, referente a la obra de fontanería, de Planes Provinciales núm. 123/86, por importe de 14.519 pesetas, constituida en metálico.

La Corporación, visto que en periodo de información pública no se ha presentado reclamación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Dar por concluida la fianza constituida por D. Antonio Murillo Ruiz, en garantía de las obras de fontanería de Planes Provinciales núm. 123/86, por importe de 14.519 pesetas, al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma y ser conforme el Ayuntamiento con la obra ejecutada y a la que este importe sirvió de garantía, procediéndose a la devolución de la citada cantidad.

4.- ESCUELA-TALLER.- Se da cuenta por el Sr. Alcalde a la Corporación, de la solicitud del Ayuntamiento de Escuela-Taller al Instituto Nacional de Empleo, a los efectos de llevar a cabo la restauración del Palacio de los Condes de Ayala de este municipio, agradeciéndose por este Ayuntamiento la colaboración a este respecto, por parte de los propieta-

rios del inmueble y la Junta Directiva del Casino de la Serena.

Por el Sr. Martos, Delegado de Cultura, se manifiesta que es un proyecto de importancia, toda vez que dará trabajo durante tres años a 45 jóvenes de la localidad, menores de 25 años y, fundamentalmente, servirá para su formación en determinadas profesiones que le sirvan de preparación para su ejercicio posterior.

El Sr. Alcalde manifiesta por su parte que es interesante el citado proyecto e incluso a nivel de financiación, al correr casi íntegramente a cargo del INEM, debiendo el Ayuntamiento aportar, en su caso, hasta una cuantía máxima del 20 por ciento del total del proyecto.

El Sr. Cid, portavoz de FAP, señala que sin lugar a dudas a su grupo le parece interesante el proyecto, derivando de obstante, su opinión definitiva al informe que sobre el particular emita el INEM.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que evidentemente ello es un proyecto y que todo está a resultas de la aceptación del mismo por parte del INEM, entendiéndose, no obstante, que el proyecto del Ayuntamiento, debe ser de los mejores que se han presentado.

La Corporación, por unanimidad, se pronuncia a favor del proyecto de Escuela-Taller para restauración del Palacio de los Condes de Ayala de este municipio, adoptándose las medidas precisas para el buen fin del proyecto, todo ello, sin perjuicio de lo que corresponda, una vez informado favorablemente por el INEM.

5.- DESEMPEÑO DE INTERVENCIÓN POR SECRETARIA.- A propuesta razonada del Sr. Presidente y visto lo dispuesto en el punto segundo de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 16 de Marzo pasado y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Personal, de fecha 11 de Octubre de 1.988, el Pleno, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda fijar al Secretario General, titular de la Corporación, una adición a su complemento específico, durante el tiempo en que esté asumiendo la responsabilidad administrativa en el desempeño de las funciones interventoras de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la misma, por importe de cuatrocientas cuarenta y siete mil quinientas cuarenta pesetas anuales (447.540 pts/año), que se acreditarán en las correspondientes nóminas de retribuciones y con efectos retroactivos al 1 de Septiembre de 1.988.

6.- SOLICITUD DE DON CESAREO CABANILLAS LOPEZ DE CAMBIO DE CLASIFICACION DEL COTO "EL JARDIN".- Se conoce escrito de D. Cesareo Cabanillas López, solicitando el cambio de clasi-



OL1273044

CLASE 8ª

ficación del coto "El Jardín", del que es titular, ya que la clasificación actual en el grupo IV corresponde a una renta cinegética superior a la que realmente le correspondería a dicho coto.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda clasificar el coto "El Jardín" citado, en el grupo II a efectos de su valoración cinegética.

7.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.988.- Se da cuenta de la Circular núm. 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.988 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur" y "Sereña Centro", por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Se presta aprobación a la obra núm. 077 del Plan Base de URBANIZACION Y PAVIMENTACION, y a la financiación de la misma, que es como sigue:

	PESETAS
	=====
* Subvención del Estado del crédito de Planes Provinciales.....	0
* Aportación del Ayuntamiento de Castuera con cargo a fondos propios.....	460.000
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo a fondos propios.....	1.840.000
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local de España.....	0
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO....	2.300.000

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía





máxima legalmente permitidas y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

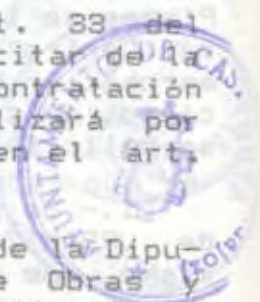
Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda, al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al Organismo que legalmente le corresponda, para que de los ingresos que el Ayuntamiento pueda percibir del Estado por las participaciones en los Impuestos Indirectos enumerados en el Capítulo II del Estado de Gastos, letra B, de los Presupuestos Generales del Estado, en el Rendimiento de la Tasa establecida por el art. 3 del Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de Febrero, que regula los juegos de azar, en el Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de gasolina supercarburante y en los Impuestos especiales, retenga y haga pago a la Diputación cumpliendo las mismas formalidades que las anteriormente expuestas y con igual finalidad.

3.- Asimismo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto Legislativo 781/86, se acuerda solicitar de la Excm. Diputación Provincial la asunción de la contratación de la obra por este Ayuntamiento, quien la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado.

Asimismo, se da cuenta de la Circular núm. 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras Servicios de 1.988 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur" y "Serena Centro", por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Se presta aprobación a la obra núm. 078 del Plan Base de EQUIPO INFORMATICO, y a la financiación de la misma, que es como sigue:

	PESETAS
	=====
* Subvención del Estado del crédito de Planes Provinciales.....	0
* Aportación del Ayuntamiento de Castuera con cargo a fondos propios.....	760.000
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo a fondos propios.....	3.040.000
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local de España.....	0
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO....	3.800.000





OL1273045

CLASE 8ª

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitidas y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda, al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al Organismo que legalmente le corresponda, para que de los ingresos que el Ayuntamiento pueda percibir del Estado por las participaciones en los Impuestos Indirectos enumerados en el Capítulo II del Estado de Gastos, letra B, de los Presupuestos Generales del Estado, en el Rendimiento de la Tasa establecida por el art. 3 del Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de Febrero, que regula los juegos de azar, en el Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de gasolina supercarburante y en los Impuestos especiales, retenga y haga pago a la Diputación cumpliendo las mismas formalidades que las anteriormente expuestas y con igual finalidad.

3.- Asimismo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto Legislativo 781/86, se acuerda solicitar de la Excm. Diputación Provincial la asunción de la contratación de la obra por este Ayuntamiento, quien la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado.

Asimismo, se da cuenta de la Circular núm. 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.988 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur" y "Serena Centro", por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Se presta aprobación a la obra núm. 018 Serena Centro



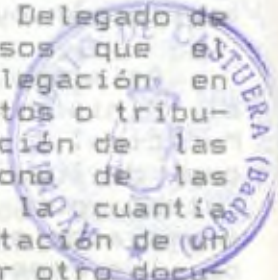
de URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACION, y a la financiación de la misma, que es como sigue:

	PESETAS
	=====
* Subvención del Estado del crédito de Planes Provinciales.....	0
* Aportación del Ayuntamiento de Castuera con cargo a fondos propios.....	1.789.643
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo a fondos propios.....	0
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local de España.....	7.158.574

TOTAL PRESUPUESTO APROBADO....	8.948.217

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitidas y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.



Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda, al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al Organismo que legalmente le corresponda, para que de los ingresos que el Ayuntamiento pueda percibir del Estado por las participaciones en los Impuestos Indirectos enumerados en el Capítulo II del Estado de Gastos, letra B, de los Presupuestos Generales del Estado, en el Rendimiento de la Tasa establecida por el art. 3 del Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de Febrero, que regula los juegos de azar, en el Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de gasolina supercarburante y en los Impuestos especiales, retenga y haga pago a la Diputación cumpliendo las mismas formalidades que las anteriormente expuestas y con igual finalidad.

3.- Asimismo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto Legislativo 781/86, se acuerda solicitar de la Excm. Diputación Provincial la asunción de la contratación de la obra por este Ayuntamiento, quien la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado.



OL1273046

CLASE 8ª

Asimismo, se da cuenta de la Circular núm. 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.988 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur" y "Serena Centro", por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Se presta aprobación a la obra núm. 021 Serena Centro de EDIFICIOS DE SERVICIOS MUNICIPALES, y a la financiación de la misma, que es como sigue:

	PESETAS
	=====
* Subvención del Estado del crédito de Planes Provinciales.....	0
* Aportación del Ayuntamiento de Castuera con cargo a fondos propios.....	640.900
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo a fondos propios.....	2.568.600
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local de España.....	0

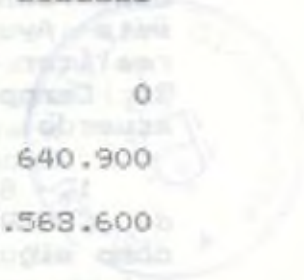
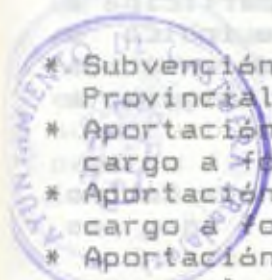
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO....	3.204.500

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitidas y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda, al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al Organismo que legalmente le corresponda, para

CASTUERA (B)





que de los ingresos que el Ayuntamiento pueda percibir del Estado por las participaciones en los Impuestos Indirectos enumerados en el Capítulo II del Estado de Gastos, letra B, de los Presupuestos Generales del Estado, en el Rendimiento de la Tasa establecida por el art. 3 del Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de Febrero, que regula los juegos de azar, en el Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de gasolina supercarburante y en los Impuestos especiales, retenga y haga pago a la Diputación cumpliendo las mismas formalidades que las anteriormente expuestas y con igual finalidad.

3.- Asimismo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto Legislativo 781/86, se acuerda solicitar de la Excm. Diputación Provincial la asunción de la contratación de la obra por este Ayuntamiento, quien la realizará por administración directa, conforme a lo dypsuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado.

Asimismo, se da cuenta de la Circular núm. 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.988 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur" y "Serena Centro", por la que se participa a éste Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Se presta aprobación a la obra núm. 019 Serena Centro de CENTRO SOCIAL, y a la financiación de la misma, que es como sigue:

PESETAS
=====

* Subvención del Estado del crédito de Planes Provinciales.....	0
* Aportación del Ayuntamiento de Gastuera con cargo a fondos propios.....	662.294
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo a fondos propios.....	2.649.178
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local de España.....	0
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO....	3.311.472

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tribu-





OL1273047

CLASE 8ª

tos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitidas y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda, al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al Organismo que legalmente le corresponda, para que de los ingresos que el Ayuntamiento pueda percibir del Estado por las participaciones en los Impuestos Indirectos enumerados en el Capítulo II del Estado de Gastos, letra B, de los Presupuestos Generales del Estado, en el Rendimiento de la Tasa establecida por el art. 3 del Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de Febrero, que regula los juegos de azar, en el Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de gasolina supercarburante y en los Impuestos especiales, retenga y haga pago a la Diputación cumpliendo las mismas formalidades que las anteriormente expuestas y con igual finalidad.

3.- Asimismo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto Legislativo 781/86, se acuerda solicitar de la Excm. Diputación Provincial la asunción de la contratación de la obra por este Ayuntamiento, quien la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado.

Asimismo, se da cuenta de la Circular núm. 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.988 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur" y "Serena Centro", por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Se presta aprobación a la obra núm. 020 Serena Centro de CEMENTERIO MUNICIPAL, y a la financiación de la misma, que es como sigue:

* Subvención del Estado del crédito de Planes Provinciales.....	PESETAS
	0





* Aportación del Ayuntamiento de Castuera con cargo a fondos propios.....	628.312
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo a fondos propios.....	2.518.251
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local de España.....	0
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	3.141.563

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitidas y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda, al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al Organismo que legalmente le corresponda, para que de los ingresos que el Ayuntamiento pueda percibir del Estado por las participaciones en los Impuestos Indirectos enumerados en el Capítulo II del Estado de Gastos, letra B, de los Presupuestos Generales del Estado, en el Rendimiento de la Tasa establecida por el art. 3 del Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de Febrero, que regula los juegos de azar, en el Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de gasolina supercarburante y en los Impuestos especiales, retenga y haga pago a la Diputación cumpliendo las mismas formalidades que las anteriormente expuestas y con igual finalidad.

3.- Asimismo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto Legislativo 781/86, se acuerda solicitar de la Excm. Diputación Provincial la asunción de la contratación de la obra por este Ayuntamiento, quien la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado.

Asimismo, se da cuenta de la Circular núm. 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.988 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur" y "Serena Centro", por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente





0L1273048

CLASE 8ª

acuerdo:

1.- Se presta aprobación a la obra núm. 017 Serena Centro de ALUMBRADO PUBLICO, y a la financiación de la misma, que es como sigue:

	PESETAS
* Subvención del Estado del crédito de Planes Provinciales.....	0
* Aportación del Ayuntamiento de Castuera con cargo a fondos propios.....	558.850
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo a fondos propios.....	0
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local de España.....	2.235.398
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO....	2.794.248

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitidas y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda, al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al Organismo que legalmente le corresponda, para que de los ingresos que el Ayuntamiento pueda percibir del Estado por las participaciones en los Impuestos Indirectos enumerados en el Capítulo II del Estado de Gastos, letra B, de los Presupuestos Generales del Estado, en el Rendimiento de la Tasa establecida por el art. 3 del Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de Febrero, que regula los juegos de azar, en el Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de gasolina





supercarburante y en los Impuestos especiales, retenga y haga pago a la Diputación cumpliendo las mismas formalidades que las anteriormente expuestas y con igual finalidad.

3.- Asimismo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto Legislativo 781/86, se acuerda solicitar de la Excm. Diputación Provincial la asunción de la contratación de la obra por este Ayuntamiento, quien la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado.

8.- DECLARACION DE INTERES SOCIAL DE CARPINTERIA EBANISTERIA EN CARRETERA DE CIRCUNVALACION, CONFORME ART. 43 LEY DEL SUELO.- Se conoce escrito de Hermanos Guisado, Comunidad de Bienes, solicitando declaración de utilidad pública o interés social, al amparo de los arts. 85, 86 y 43 de la Ley del Suelo, de instalación de un taller de carpintería ebanistería en Carretera de Circunvalación s/n de este término municipal.

La Corporación, por unanimidad de los nueve miembros presentes, acuerda:

1.- Declarar el interés social de la instalación de un taller de carpintería y ebanistería, a ubicar en Carretera de Circunvalación s/n de este término municipal, fuera del Casco Urbano, instada a este Ayuntamiento por Hermanos Guisado, Comunidad de Bienes, de acuerdo con informes que obran en el expediente, sin perjuicio de terceros y relevándose el Ayuntamiento de cualquier obligación en cuanto a la dotación de cualquier servicio o elemento urbanístico, que correrán exclusivamente a cargo del promotor de la citada instalación.

2.- La anterior declaración, se entiende sin perjuicio de la sujeción de la citada planta a la obtención de la correspondiente Licencia Municipal de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

9.- EXPEDIENTE DE REPARCELACION PLAN PARCIAL NUM. 2.- Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Corporación que por los herederos de D. José María Méndez Benegassi, principales propietarios de los terrenos comprendidos en el Plan Parcial núm. 2, Subzona 3 a) de las Normas Subsidiarias de este municipio, se le comunica la iniciación de los trabajos del expediente de reparcelación, que afecta a la zona indicada, de los cuales, una vez se tengan los primeros resultados, se dará inmediata cuenta al Pleno para, si procede, acordar la aprobación inicial del mismo.

La Corporación se dió por enterada.

10.- MEMORIA DE GESTION DE SECRETARIA, DEL AÑO 1.987.- De orden de la Presidencia, por mí el Secretario se dá cuenta de la Memoria anual, correspondiente a 1.987 que el art. 149 del



OL1273049

CLASE 8ª

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales encomienda a los Secretarios de Ayuntamientos superiores a 8.000 habitantes.

La Corporación, enterada de su contenido y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda la aprobación de la referida Memoria, correspondiente al año 1.987, tal y como aparece redactada.

11.- SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, DE REVERSION DEL SOBROANTE DE LA PARCELA "F" DEL PLAN PARCIAL NUM. 1 "CERCON DE ZAPATA".- Por el Sr. Alcalde, se pone en conocimiento de la Corporación, que con el fin de dar debido cumplimiento al acuerdo que adoptó la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 20 de Junio de 1.984, para cesión de terrenos propiedad de este Ayuntamiento, para la construcción de viviendas de promoción pública, dentro de la parcela "F", incluida en el Plan Parcial núm. 1 del "Cercón de Zapata", en la cantidad de metros cuadrados de terreno que necesite y con el límite máximo de los 7.548 metros cuadrados de extensión superficial de dicha parcela. El citado acuerdo fué ratificado posteriormente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 31 de Octubre de 1.984. Como quiera sigue diciendo el Sr. Alcalde- que para la construcción en los terrenos cedidos de 25 viviendas de promoción pública, no han sido necesarios la totalidad de los metros cuadrados con que cuenta la parcela, de los cuales se cedieron en su día los que necesitare la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, procede que el exceso de metros no necesarios y hasta los 7.548 del total, reviertan al Patrimonio Municipal y para sus fines.

La Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda solicitar de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la reversión al Patrimonio Municipal, del exceso hasta 7.548 m2. de los terrenos que han sido necesarios para llevar a efecto el proyecto de construcción de 25 viviendas de promoción pública, en los terrenos municipales que en su día fueron cedidos al citado Organismo y todo ello, en cumplimiento de los acuerdos de los Organos Municipales arriba mencionados, de fecha 20 de Junio y 31 de Octubre de 1.984.

12.- COMPROMISO DE PERMUTA DE BIENES ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y DÑA. CARMEN MENA MARTINEZ.- Por el Sr. Alcalde, se

informa a la Corporación de la pretensión de los propietarios del Cine Avenida de esta localidad, sito en calle Doctor Fleming, de desmantelarlo, con lo cual, -dice el Sr. Alcalde- desaparecería el único cine que existe en el municipio, lo que supondría dejar de contar con un elemento importante de difusión cultural y de un local perfectamente apto para la realización, por parte del Ayuntamiento, de actividades que requieran un aforo importante de personas.

Consecuencia de ello, debe ser interés de este Ayuntamiento, el conservar este elemento para el Patrimonio Municipal, a cambio de otros bienes, cuyo uso y utilización no tiene previsto este Ayuntamiento, conviniendo a éste el permutarlo conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en su momento.

La Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que, en nombre del Ayuntamiento, gestione lo procedente, en orden a la adquisición mediante permuta del citado inmueble destinado a cine, a cambio de otros bienes municipales que se acreditarán en el o los correspondientes expedientes de permuta, tramitados con arreglo a la legislación vigente en esta materia y, en particular, por lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, formalizando, para ello, los compromisos previos necesarios para tal fin, dando cuenta al Pleno de la Corporación.

13.- ACUERDO INEM-CORPORACIONES LOCALES.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación, que del acuerdo INEM-Corporaciones Locales para 1.988, se ha comunicado a este Ayuntamiento reserva de crédito a su favor de 3.000.000 pts. equivalente a una subvención del 100 % de la mano de obra a emplear en la ejecución de obras o servicios a acometer por esta Corporación, destinada a atender la situación de aquellos trabajadores más desfavorecidos.

La Corporación, por unanimidad de los 9 miembros presentes, acuerda:

1.- Aceptar en todos sus términos el acuerdo INEM-Corporaciones Locales para 1.988, y en su consecuencia la reserva de crédito comunicada por importe de 3.000.000 pts.

2.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueren necesarios así como retirar, en nombre del Ayuntamiento, los fondos correspondientes a las subvenciones concedidas del Organismo librador, todo ello para el bien de lo que se acuerda.

3.- Que por el Sr. Alcalde-Presidente, se proceda, por medio de resolución, a la aprobación de los Proyectos con sus memorias y presupuestos elaborados por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento que procedan, para la aplicación de la



OL1273050

CLASE 8ª

subvención arriba mencionada y todo ello, dentro de los límites que a tales efectos vienen determinados en la Ley 7/85 de 2 de Abril y Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, y la delegación competencial acordada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 29-1-1987.

4.- Solicitar asimismo del órgano competente de la Junta de Extremadura, las subvenciones que por esta entidad se hallen previstas, para financiar los materiales destinados a la ejecución de las obras a que se refiere el presente acuerdo y por el porcentaje máximo que a estos fines se tenga previsto.

14.- SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y ENERGIA, DE SUBVENCION PARA ADQUISICION DE VEHICULO PARA EL MATADERO COMARCAL.- Por el Sr. Alcalde se manifiesta la necesidad de dotar al Matadero Municipal, consecuencia de su transformación en Matadero Comarcal, de acuerdo con el Plan Indicativo de Mataderos, de los elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio que le corresponde por tal carácter, comprendido el transporte de carnes a los municipios a los que afecta el indicado Plan, en relación con el Matadero Comarcal de Castuera. Es necesario pues -sigue diciendo el Sr. Alcalde- el disponer de vehículos adecuados para el citado transporte, que reúnan las condiciones exigidas en las reglamentaciones correspondientes, debiendo para ello, contar con la financiación adecuada, para la dotación de sus equipos, solicitando, para ello, las ayudas económicas precisas, de los organismos que son competentes en la materia, fundamentalmente a la Consejería de Agricultura, Industria y Energía de la Junta de Extremadura.

La Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acierda solicitar de la Consejería de Agricultura, Industria y Energía de la Junta de Extremadura, la subvención que por el máximo posible tenga previsto o acuerde proveer en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, para la adquisición, por parte de este Ayuntamiento, de los vehículos precisos para la prestación del servicio de transporte de carnes a los municipios integrados en el Matadero Comarcal de Castuera.

15.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA COMISION DE DESEMBALSE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA.- Consecuencia del telegrama enviado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para la constitución de la Comisión de Desembalse, por el Sr. Alcalde se propone como



titulares y suplentes por este Ayuntamiento a D. Pedro Romero Gómez y a D. Antonio Valiño Godoy.

No presentándose propuesta alguna por el portavoz de FAP, la Corporación, por siete votos a favor de PSOE y dos abstenciones de FAP, acuerda designar como representante de este Ayuntamiento para la constitución de la Comisión de Desembalse de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, como titular a D. Pedro Romero Gómez y suplente a D. Antonio Valiño Godoy.

16.- SOLICITUD A LA COPUMA, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA VIVIENDA NUM. 13, ADJUDICADA A DOÑA ANTONIA TENA HIDALGO, A FAVOR DE SU HERMANA DOÑA MANUELA TENA HIDALGO.- Por el Sr. Alcalde se manifiesta que consecuencia de la solicitud dirigida al Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en 1.987, fué adjudicada la vivienda vacante, signada con el núm. 13 de las viviendas promovidas por la Excm. Diputación Provincial en esta localidad, a Doña Antonia Tena Hidalgo, solicitándose -dice el Sr. Alcalde- en varias ocasiones, por parte de la adjudicataria, que por mí se realizaran las gestiones oportunas para el cambio de titularidad de la citada vivienda, a favor de la hermana de la adjudicataria, Dña. Manuela Tena Hidalgo. Y es por lo que, atendiendo a dicha solicitud, se somete a la consideración del Pleno, la petición al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de la autorización del citado cambio de titularidad.

La Corporación, tras deliberar, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda solicitar del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, el cambio de titularidad de la vivienda signada con el núm. 13 de las promovidas en esta localidad por la Excm. Diputación Provincial, de su actual titular Dña. Antonia Tena Hidalgo, a favor de la hermana de la misma Dña. Manuela Tena Hidalgo, por entenderse reúne las condiciones necesarias para ser titular de este tipo de viviendas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veintidos minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 9 folios de la clase octava, serie DL, números 1273042 al 1273050 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature of the Mayor]

[Handwritten signature of the Secretary]





OL1273051

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1.988.

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y treinta y cuatro minutos del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Antonio Valiño Godoy, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Manuel Galán López, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Godoy Castaño, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi y D. Baldomero Cáceres Sánchez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Excusó su asistencia la Concejala Dña. María Luisa Soubrrier González.

No asistieron los Concejales D. Pedro Romero Gómez, D. Miguel Esperilla Esperilla y D. José Luis Sánchez Fernández.

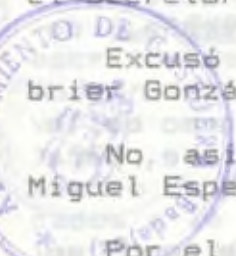
Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión Extraordinaria del día 14 de Octubre de 1.988, que es aprobado por unanimidad, tal y como aparece redactado.

2.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- No se produjo.

3.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 1.987.- Se somete al Pleno para su examen y aprobación, en su caso, la Cuenta General correspondiente al Presupuesto Municipal y ejercicio de 1.987, una vez cumplidos todos los trámites legales procedentes.

Se dá lectura al informe emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto, Personal y Especial de Cuentas, del que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada. Del resultado de exposición al público y, examinada que ha sido por los señores asistentes, tras delibetar, la Corporación acordó por unanimidad aprobarla en la forma que se presenta redactada.



4.- CREACION O.M.I.C. (OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR).- En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión, el Concejal D. Pedro Romero Gómez.

De orden de la Presidencia, por mí el Secretario, se da lectura a la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 16 de Septiembre de 1.988, (D.D.E. núm. 79 de 4-10-88) por la que se crea el Registro de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conocido el contenido de la citada disposición, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Aprobar la creación en el Ayuntamiento de Castuera, de una Oficina Municipal de Información al Consumidor, cuyo funcionamiento y organización se determinará mediante la aprobación, en su día, del correspondiente Reglamento.

2.- Solicitar de la Consejería de Sanidad y Consumo la inscripción en el Registro de Oficinas Municipales de Información al Consumidor de la Comunidad Autónoma Extremeña, de la O.M.I.C. de Castuera.

3.- Solicitar de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, las ayudas que, previstas tuviere, para la puesta en marcha de la O.M.I.C. de Castuera.

4.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para que, en nombre del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos necesarios fueren, para el buen fin de lo acordado.

Con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Concejal D. Miguel Esperilla Esperilla.

5.- ESCRITO DE DON JUAN FERNANDEZ MORA CONTRA ACUERDO COMISION DE GOBIERNO.- De orden de la Presidencia, por mí el Secretario, se da lectura al escrito de D. Juan Fernández Mora, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 5 de Octubre, por el que se rechaza su pretensión de indemnización con motivo de la canalización de aguas desde el Pantano del Zújar, al entender la Comisión de Gobierno, la prescripción de la deuda.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que en todo caso, los perjudicados habrían de dirigirse a la Mancomunidad de Aguas del Zújar o a la empresa adjudicataria de las obras de la citada canalización, ratificándose en la posición mantenida por la Comisión de Gobierno en el acuerdo de referencia, acerca de la prescripción de la deuda, de acuerdo con lo informado por el Sr. Secretario.



OL1273052

CLASE 8ª

El Sr. Cáceres solicita, si es posible, un estudio en relación con todos los afectados por las citadas obras, por si es posible atender a todas las peticiones, a pesar del tiempo transcurrido.

Por mi el Secretario, y con la venia de la Presidencia, se informa que la prescripción, una vez producida, surte sus efectos sin posibilidad legal de subsanación.

La Corporación, tras deliberar y por diez votos a favor del PSOE y FAP y una abstención de IU, acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 5 de Octubre de los corrientes, denegando en consecuencia y de acuerdo con los términos del que es objeto de recurso, la indemnización solicitada por D. Juan Fernández Mora.

6.- EXPEDIENTE CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTO.- Se conoce escrito de D. Antonio Esperilla Calderón, en trámite de audiencia, consecuencia del expediente sancionador iniciado a virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de Octubre de 1.988, a consecuencia de las continuas molestias e incumplimiento de la normativa aplicable a los establecimientos dedicados a la actividad de bar, aduciendo el recurrente que por la Alcaldía se paralice la tramitación hasta el 15 de Enero de 1.989, por traslado de la actividad, de su actual ubicación, a otra dentro del término municipal.

En trámite de deliberación, toma la palabra el Sr. Cid, manifestando que, de acuerdo con la legislación vigente, esta cuestión es competencia de la Alcaldía, si bien debe tenerse en cuenta expedientes como el que nos ocupa, no solo para este establecimiento, sino para otros de la localidad, anunciando la abstención de su grupo en la votación sobre el particular.

Toma la palabra el Sr. Cáceres, preguntándose cual es la razón que motiva el expediente, cuando son muchos los establecimientos que no cumplen la normativa del Reglamento de Actividades y que el expediente en cuestión, tiene su base en una serie de informes de la Policía Local, no siendo en modo alguno partidario de que numerosos vecinos de la localidad, se vean molestados, no solo por la actividad del bar La Esquina a que se refiere el expediente, sino también los afectados por iguales situaciones en otros bares de la localidad. De acuerdo con ello -sigue diciendo el Sr. Cáceres- hay que exigir la insonorización de los establecimientos de este tipo, al existir en la actualidad elementos constructi-

vos que la lograrían. En cuanto a las molestias por consumición de bebidas en la calle, ha de partirse -dice el Sr. Cáceres- de que todo lo que ocurra fuera de un establecimiento público, en la vía pública, es competencia municipal, debiéndose fomentar el uso de vasos de plástico, evitando los problemas que con el vidrio se provocan, por lo que en definitiva, el caso del bar La Esquina, se hace particular, siendo otros muchos en los que se dan las mismas circunstancias.

Por el Sr. Romero y en contestación al Sr. Cid, manifiesta que desde luego no es una decisión agradable la de proceder al cierre de un establecimiento y por ello, conviene que por el Pleno del Ayuntamiento, se tome una decisión adecuada sobre el asunto.

Sigue diciendo el Sr. Romero, respecto de la solicitud del Sr. Esperilla y contestando al Sr. Cáceres que el propio interesado reconoce las molestias, preguntándose el interviniente si el grado de molestias causadas a los vecinos es permisible. Entiende el Sr. Romero que en modo alguno y que, por consiguiente, hay que tomar las medidas precisas. Respecto de las razones preguntadas por el Sr. Cáceres -dice el Sr. Romero- que son muchas y variadas: denuncias de particulares, constante incumplimiento del bando de la Alcaldía, dictado para regular la consumición en la vía pública, desatención a los consejos (que no órdenes) que sobre el particular se le han dado desde el Ayuntamiento, carecer de licencia municipal de apertura, etc., por lo que -entiende el Sr. Romero- hay que tomar una decisión, aunque no nos guste la que sea procedente, pues atender la petición del Sr. Esperilla en sus términos, nos llevaría a una solución sin retorno.

Pide la palabra el Sr. Cáceres, proponiendo la retirada del expediente, se adopten medidas de insonorización respecto de todos los locales que usen música y la utilización inexcusable, en las consumiciones fuera del establecimiento, de vasos de plástico.

Por el Sr. Alcalde se toma la palabra para manifestar que las causas que motivan el expediente son numerosísimas y que, en cálculo aproximado, exceden de las sesenta: informes de la Policía Local, intervención del Defensor del Pueblo, carencia de licencia, molestias continuas, incumplimiento de normativa vigente, etc. y también la incidencia que actividades como la que nos ocupa, tienen sobre la salud pública, referida al bienestar de los ciudadanos, por razón del exceso de ruido y consumición de alcohol. Esto último es consecuencia -dice el Sr. Alcalde- de que el joven y el no tan joven, elige libremente, siempre para estar a gusto, pero es competencia municipal que, sin atentar contra la libertad del individuo, se intente dirigir su elección allá donde no exista peligro que pueda afectar y perjudicar la salud pública y la convivencia ciudadana.



0L1273053

CLASE 8ª

Tras nuevo intercambio de opiniones en el sentido arriba expresado por los intervinientes, se somete a la consideración y votación del Pleno, la propuesta del Sr. Cáceres, que es rechazada por diez votos en contra de PSOE y FAP y uno a favor de IU.

Sometida a votación la aceptación de las alegaciones presentadas por el Sr. Esperilla Calderón en trámite de audiencia, en el expediente sancionador para clausura del establecimiento dedicado a la actividad de bar, sito en la calle Pilar núm. 45, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE, dos abstenciones de FAP y un voto de IU en contra de la iniciación del expediente, acuerda:

1.- No aceptar las alegaciones que, en trámite de audiencia, se manifiestan por el Sr. Esperilla Calderón, al entender que por ellas no se desvirtúan los hechos recogidos en el Decreto iniciador del expediente sancionador, reconociéndose además por el interesado, explícitamente en su escrito de descargo, las molestias causadas a los vecinos.

2.- Que por el Sr. Alcalde-Presidente, se dicte la resolución que proceda, incluso la de clausura de local, adoptándose, en este caso, las medidas pertinentes para su adecuado cumplimiento.

7.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES.- Se conocen expedientes de Contribuciones Especiales, por los conceptos y calles siguientes: Urbanización de accesos y alrededores del Polideportivo Municipal, urbanización y pavimentación de la calle Ramón Carande, urbanización y pavimentación de las calles Turroneiros, Doctor Fleming y Cáceres, urbanización de la calle Doctor Fleming (entre García Lorca y Zújar), urbanización y pavimentación de la calle Medellín y urbanización y pavimentación de la calle Nuestra Señora de Guadalupe.

Vistos los informes y dictámenes de Intervención, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en sentido favorable, todos ellos, a la aplicación de estas exacciones.

En turno de deliberación, el portavoz del Grupo Popular, Sr. Cid, manifiesta no ser partidario de tales Contribuciones al ser ya importante la carga impositiva sobre los ciudadanos.

Por el Sr. Cáceres, se muestra contrario a tales contri-



buciones especiales, tal y como resultan de sus expedientes, proponiendo sean sustituidas por un importe simbólico para las categorías segunda y tercera y el que corresponda para la primera.

Por el Sr. Alcalde se responde a los dos intervinientes que tampoco gusta al partido en el Gobierno Municipal, el tener que exigir impuestos, pero ello es necesario y obliga la responsabilidad derivada de la Ley y de las competencias municipales.

Sometida a consideración del Pleno la propuesta del Sr. Cáceres, es rechazada por diez votos en contra de PSOE y FAP y uno a favor del proponente, Sr. Cáceres, de IU.

Sometida a votación la propuesta del Sr. Alcalde, que figura en los expedientes de sus razones, fué aprobada por ocho votos a favor de PSOE, dos abstenciones de FAP y un voto en contra de IU, acordando la Corporación:

1.- Aprobar la aplicación de la exacción de Contribuciones Especiales, por Urbanización de accesos y alrededores del Polideportivo Municipal, fijándose, de acuerdo con el dictamen de la Intervención Municipal, el porcentaje del 18,84 % aproximado, lo que al dividir entre 205 metros lineales, corresponde un coeficiente unitario de 3.000 pts/ml., que multiplicado por los metros lineales de fachada de cada contribuyente, dará las respectivas cuotas individuales.

2.- Aprobar la aplicación de la exacción de Contribuciones Especiales, por Urbanización y Pavimentación de la calle Ramón Carande, fijándose, de acuerdo con el dictamen de la Intervención Municipal, el porcentaje del 38,28 % aproximado, lo que al dividir entre 122 metros lineales, corresponde un coeficiente unitario de 2.500 pts/ml., que multiplicado por los metros lineales de fachada de cada contribuyente, dará las respectivas cuotas individuales.

3.- Aprobar la aplicación de la exacción de Contribuciones Especiales, por Urbanización y Pavimentación de las calles Turroneiros, Doctor Fleming y Cáceres, fijándose, de acuerdo con el dictamen de la Intervención Municipal, el porcentaje del 70,36 % aproximado, lo que al dividir entre 464,70 metros lineales, corresponde un coeficiente unitario de 2.100 pts/ml., que multiplicado por los metros lineales de fachada de cada contribuyente, dará las respectivas cuotas individuales.

4.- Aprobar la aplicación de la exacción de Contribuciones Especiales, por Urbanización y Pavimentación de la calle Doctor Fleming (entre García Lorca y Zújar), fijándose, de acuerdo con el dictamen de la Intervención Municipal, el porcentaje del 31,99 % aproximado, lo que al dividir entre 88 metros lineales, corresponde un coeficiente unitario de 2.100



OL1273054

CLASE 8ª

pts/ml., que multiplicado por los metros lineales de fachada de cada contribuyente, dará las respectivas cuotas individuales.

5.- Aprobar la aplicación de la exacción de Contribuciones Especiales, por Urbanización y Pavimentación de la calle Medellín, fijándose, de acuerdo con el dictamen de la Intervención Municipal, el porcentaje del 38,39 % aproximado, lo que al dividir entre 121,20 metros lineales, corresponde un coeficiente unitario de 2.300 pts/ml., que multiplicado por los metros lineales de fachada de cada contribuyente, dará las respectivas cuotas individuales.

6.- Aprobar la aplicación de la exacción de Contribuciones Especiales, por Urbanización y Pavimentación de la calle Nuestra Señora de Guadalupe, fijándose, de acuerdo con el dictamen de la Intervención Municipal, el porcentaje del 15,66 % aproximado, lo que al dividir entre 112,10 metros lineales, corresponde un coeficiente unitario de 2.500 pts/ml., que multiplicado por los metros lineales de fachada de cada contribuyente, dará las respectivas cuotas individuales.

8.- ORDENANZAS FISCALES PARA 1.989.- Se conoce expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales correspondiente al año 1.988 y para sus efectos a partir de 1.989.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, informe de Secretaría General y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

En trámite de deliberación, toma la palabra el Sr. Cid, para manifestar su postura contraria a cualquier incremento que afecte a la imposición municipal, observándose, en la propuesta del Sr. Alcalde, algunas elevaciones superiores al 366 %, como ocurre en las transmisiones de nichos fuera de la línea directa. Igualmente, y en tema de alcantarillado, se observa un importante incremento, de manera particular para las almazaras, entendiéndose dice el Sr. Cid- sería más adecuado, en lugar de gravar el vertido, si éste es degradante, prohibir tales vertidos.

Toma la palabra el Sr. Cáceres, proponiendo, en cualquier caso, que la elevación no superara el 3 %.

El Sr. Alcalde toma la palabra, y contestando al Sr. Cid, manifiesta que efectivamente es elevada la subida en lo que



se refiere a transmisión de nichos fuera de la línea directa, con el fin de evitar el comercio de nichos como hasta la fecha se ha venido realizando, disfrazado de transmisiones gratuitas. Respecto de las alcazaras y en tema de alcantarillado, se pretende, como resulta de la proposición, evitar la degradación del medio ambiente y, en consecuencia, los actos y vertidos que puedan afectarle, se vean condicionados dentro de la competencia municipal, siquiera sea por medio de las tasas que le son propias, toda vez que la protección integral del medio ambiente, excede de las competencias municipales.

Contestando al Sr. Cáceres, manifiesta el Sr. Alcalde, que la subida propuesta del 5 % es ponderada al coste de los servicios que ha de financiar, no olvidándose de otra parte, que en una reunión mantenida con la Asociación de Empresarios, a petición de la misma asociación, se buscaron fórmulas de compromiso concernientes, fundamentalmente, a materia de licencias de obras y de Licencia Fiscal, restructurándose el sistema de tipos de las primeras y una reducción en el recargo para la segunda.

Por el Sr. Cáceres, se manifiesta que en la reunión con los empresarios, debía de haberse hecho hincapié en la necesidad del debido cumplimiento, por parte de los empresarios, de la normativa laboral. Proponiendo -sigue diciendo el Sr. Cáceres- la conveniencia de que en futuros encuentros con los empresarios, se dé la concurrencia sindical.

El Sr. Alcalde responde que en la citada reunión se les hizo a los empresarios hincapié en el debido cumplimiento de la normativa laboral y que, por supuesto, no solo es conveniente sino deseable, la concurrencia en futuras reuniones para temas económicos que les afecten, de empresarios y sindicatos.

Tras amplia deliberación, se somete la propuesta del Sr. Alcalde a votación, que fué aprobada por ocho votos a favor de PSOE y tres votos en contra de FAP y IU, matizando FAP su voto en un sí a las que bajan, una abstención a la elevación del 5 % y un no a las que se elevan más del 5 %. Por su parte IU, su voto en contra es general, matizando que sería favorable en un incremento medio del 3 %, voto a favor para las licencias de apertura y en contra para basuras y alcantarillado. Por todo ello, la Corporación acuerda:

1.- MODIFICACION TARIFARIA Y DE CUOTAS.-

A). OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE AUTO-TAXIS.

- a). Concesión, expedición y registro de licencias: **PESETAS**
- Por cada Licencia:
- De la clase A..... 19.551
- De la clase B..... 14.805
- De la clase C..... 12.852



0L1273055

CLASE 8ª

b). Uso y Explotación de Licencias:

- Por cada Licencia al año:	
- De la clase A.....	1.313
- De la clase B.....	919
- De la clase C.....	783

c). Sustitución de Vehículos:

- Por cada Licencia:	
- De la clase A.....	13.041
- De la clase B.....	10.448
- De la clase C.....	7.823

B). PUBLICIDAD:

- Publicidad Megafónica: Por hora o fracción.....	315
- Publicidad de Empresa: Por cada 100 unidades o fracción.....	53
- Por m2. o fracción de letrero no luminoso.....	1.000
- Por m2. o fracción de letrero luminoso, exclusivamente Bancos y entidades Financieras.....	2.000
- Por m2. o fracción de anuncios en autos y camiones.....	600
Por m2. o fracción de Escaparates o Vitrinas:	
- Calles de Primera categoría.....	221
- Calles de Segunda categoría.....	184
- Calles de Tercera categoría.....	168

C). LICENCIAS URBANISTICAS Y OCUPACION DE LA VIA PUBLICA POR OBRAS:

a). Ocupación de la vía pública: Por m2. o lineal de vallas o andamios:

- Calles de Primera categoría.....	21
- Calles de Segunda categoría.....	16
- Calles de Tercera categoría.....	11

D). SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS:

Por Trimestre:

- Vivienda familiar.....	600
- Bares, cafeterías y establecimientos similares..	1.600
- Locales industriales.....	1.500
- Locales comerciales.....	1.500
- Hoteles, fondas y residencias.....	2.000

F). CEMENTERIO, CONDUCCION DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES:

DIPUTACION DE BADAJOZ

DIPUTACION DE BADAJOZ

- a). Concesiones:
- Transmisiones entre parientes en línea directa de primero y segundo grado..... 3.500
 - Transmisiones en los demás casos..... 7.000

G). TASA SOBRE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO:

- a). Por unidad y fiesta completa:
- Circo..... 5.000
 - Teatro..... 20.000
 - Autódromo..... 65.000
 - Exposición y espectáculos, por m2. o fracción.... 900
 - Carrusel..... 30.000
 - Babys..... 40.000
 - Tómbola de primera clase..... 50.000
 - Tómbola de segunda clase..... 30.000
 - Casetas de venta de juguetes, comestibles, macetas y similares..... 10.000
 - Puestos de venta de quincalla, baratijas, etc. día, 800
 - Casetas de pinchitos, pollos asados y similares, hasta 12 m2. con derecho a 15 veladores..... 55.000

H). DESAGUE DE CANALONES EN LA VIA PUBLICA:

- a). Por metro lineal de canales:
- Calles de Primera categoría..... 147
 - Calles de Segunda categoría..... 105
 - Calles de Tercera categoría..... 74
- b). Por cada boca de canalones:
- Calles de Primera categoría..... 431
 - Calles de Segunda categoría..... 357
 - Calles de Tercera categoría..... 263

I). BALCONES, MIRADORES, VOLADIZOS O SEMEJANTES, SALIENTES DE LA LINEA DE FACHADA:

- a). Por metro lineal o fracción:
- Calles de Primera categoría..... 221
 - Calles de Segunda categoría..... 189
 - Calles de Tercera categoría..... 158
- b). Acondicionadores de aire que viertan al exterior, en todas las calle, cada unidad..... 1.000

J). OCUPACION DEL SUBSUELO:

- a). Por cada acometida de agua potable:
- Calles de Primera categoría..... 447
 - Calles de Segunda categoría..... 420
 - Calles de Tercera categoría..... 394

K). SERVICIO DE ALCANTARILLADO:





0L1273056

CLASE 8ª

- a). Por cada viviendas:
 - Calles de Primera categoría..... 2.000
 - Calles de Segunda categoría..... 1.750
 - Calles de Tercera categoría..... 1.400
- b). Por cada bar:
 - Calles de Primera categoría..... 7.500
 - Calles de Segunda categoría..... 5.500
 - Calles de Tercera categoría..... 4.000
- c). Por cada banco..... 20.000
- d). Por cada fábrica..... 11.000
- e). Por cada almazara..... 50.000

L). IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS:

- + Período 1.989-1.990. Valor m2. de terreno:
- Calles de Primera categoría..... 2.783
- Calles de Segunda categoría..... 1.815
- Calles de Tercera categoría..... 1.155
- Calles de Cuarta categoría..... 660
- Calles de Quinta categoría..... 330

LL). OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MESAS Y VELADORES:

- a). Por cada velador y 5 sillas, al día..... 20

M). ARBITRIO PARA PROMOVER EL USO DE AGUA POTABLE:

- a). Por cada vivienda sin acometida de agua potable:
 - Calles de Primera categoría..... 4.000
 - Calles de Segunda categoría..... 3.600
 - Calles de Tercera categoría..... 3.300

N). MATANZAS DOMICILIARIAS:

- a). Sacrificio ganado de cerda, por unidad..... 350

Ñ). LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS:

- a). Por expedición de la Licencia:
 - Comercio e industria en general: dos veces la cuota del Tesoro.
 - Bancos: diez veces la cuota del Tesoro.



- Discotecas: diez veces la cuota del Tesoro.
- Bar especial (Pub): ocho veces la cuota del Tesoro
- Café-Bar: seis veces la cuota del Tesoro.

D). LICENCIA FISCAL:

a). Recargo municipal: 130 %

P). LICENCIAS DE OBRAS:

a). Obras de reforma interior del domicilio del contribuyente que no afecte a estructura ni fachada, sin necesidad de proyecto técnico: 4 % de la base.

b). Obra no incluida en el supuesto anterior, según informe técnico municipal, con el correspondiente proyecto técnico: 3 % de la base.

c). Obra acogida a los beneficios de la legislación sobre viviendas de protección oficial y rehabilitación, acreditadas sus respectivas naturalezas, mediante las correspondientes cédulas de calificación: el 1,50 % de la base.

d). Industrias en general que supongan creación de empleo justificada esta circunstancia mediante la correspondiente memoria: 1 % de la base.

e). Obras promovidas por Organismos Oficiales para fines de interés social del municipio: el 0,50 % de la base.

2.- ORDENANZAS DE NUEVA IMPLANTACION:

ORDENANZA DE CIRCULACION REGULADORA DE LA INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LAS VIAS PUBLICAS.

CAPITULO I
Objeto de la Ordenanza

ARTICULO 1.-

1.- El objeto de esta ordenanza es la retirada de vehículos de la vía pública y su traslado a un depósito municipal o su inmovilización por procedimiento mecánico, en los casos y cuando se den las circunstancias previstas en la misma.

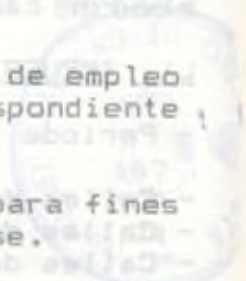
2.- El lugar del depósito municipal será determinado por la Comisión de Gobierno municipal.

CAPITULO II

De la retirada de vehículos de la vía pública

ARTICULO 2.-

1.- Cuando la Policía Local encuentre en la vía pública





OL1273057

CLASE 8.ª

un vehículo estacionado que impida totalmente la circulación, constituya un peligro para la misma o la perturbe gravemente, podrá tomar las medidas que se iniciarán necesariamente con el requerimiento al conductor propietario o persona encargada del vehículo, si se encuentra junto a éste, para que haga cesar su irregular situación y caso de no existir dicha persona o de que no atienda al requerimiento, podrá disponer el traslado del vehículo al depósito destinado al efecto.

Fig. 2.- Para la adopción de estas medidas podrán utilizarse los servicios retribuidos de particulares.

ARTICULO 3.-

A título enunciativo, podrán ser considerados casos en los que en zonas urbanas se perturba gravemente la circulación y están, por tanto, justificadas las medidas previstas en el inciso anterior, los siguientes:

1.- Cuando un vehículo se halle estacionado en doble fila sin conductor.

2.- Cuando lo esté frente a la salida o entrada de vehículos en un inmueble durante el horario autorizado para utilizarlas.

3.- Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugar prohibido en una vía de circulación rápida o de muy densa circulación.

4.- Cuando se encuentre estacionado en lugares expresamente señalizados con reserva de carga o descarga durante las horas a ellas destinadas y consignadas en la señal correspondiente.

5.- Cuando el vehículo se halle estacionado en los espacios reservados para los de transporte público, siempre que se encuentren debidamente señalizados y delimitados.

6.- Cuando lo esté en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad, tales como ambulancias, bomberos y policía.

7.- Cuando un vehículo estacionado impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

8.- Cuando el vehículo se halle estacionado, total o

parcialmente, sobre una acera o paseo en los que no esté autorizado estacionar.

9.- Cuando lo esté en una acera o chaflán de modo que sobresalga de la línea del bordillo de alguna de las calles adyacentes, interrumpiendo con ello el paso de una fila de vehículos.

10.- Cuando se encuentre en un emplazamiento tal que impida la vista de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía.

11.- Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve, debidamente autorizada.

12.- Cuando resulte necesario para la reparación y limpieza de la vía pública.

13.- Cuando hayan transcurrido veinticuatro horas desde la inmovilización del vehículo a que se refiere el artículo 7 de esta ordenanza, sin que se haya solicitado la suspensión de aquella medida.

ARTICULO 4.-

1.- La retirada del vehículo entrañará la conducción del mismo a un depósito municipal, adoptándose las medidas necesarias para ponerlo en conocimiento del conductor tan pronto como sea posible, debiendo dejar un impreso de advertencia de traslado en el primitivo estacionamiento.

2.- La retirada se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las medidas convenientes.

3.- Si hubiesen pasado cinco días sin que el conductor se haya hecho cargo del vehículo, el Alcalde requerirá al titular administrativo para que se haga cargo del mismo, previo pago de la tasa de retirada, traslado y depósito, apercibiéndole de que si en el plazo de un mes no lo hiciere, se podrá proceder a la ejecución de dichas tasas por la vía de apremio administrativo.

CAPITULO III

De los vehículos abandonados en la vía pública

ARTICULO 5.-

1.- Cuando la Policía Local encuentre en la vía pública o en sus inmediaciones un vehículo, o restos de un vehículo, respecto del cual, por sus signos exteriores, tiempo que llevare en la misma situación u otras circunstancias pueda



OL1273058

CLASE 8ª

presumirse racional y fundamentalmente su abandono, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía, quien ordenará la retirada del vehículo o restos mencionados, disponiendo su traslado al depósito municipal.

ARTICULO 6.-

Si el vehículo o sus restos constituido en depósito fuere de matrícula nacional, el Alcalde lo notificará a quien figure como titular administrativo o a quien resultare ser su legítimo propietario, requiriéndole para que se haga cargo del vehículo o de sus restos, previo pago de las tasas de retirada, traslado y depósito, apercibiéndole de que si en el plazo de un mes no lo hiciere, se podrá proceder a la ejecución de dicha tasa por la vía de apremio administrativa.

CAPITULO IV

De la inmovilización de vehículos

ARTICULO 7.-

1.- Cuando un vehículo se encuentre estacionado de forma antirreglamentaria, sin perturbar gravemente la circulación y su conductor no se hallare presente, o estándolo se negase a retirarlo, podrá la Policía Local inmovilizarlo por medio de un procedimiento mecánico que impida su circulación.

2.- La inmovilización se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las medidas convenientes, previo abono de la tasa correspondiente en el caso de haber sido ya inmovilizado.

ARTICULO 8.-

A título enunciativo podrán ser considerados casos en los que en zonas urbanas está justificada la medida prevista en el artículo anterior los siguientes:

1.- Estacionamiento prohibido que perjudique la fluidez del tráfico.

2.- Estacionamiento prohibido que dificulte la circulación peatonal.

3.- Estacionamiento prohibido en aceras, paso de peatones, zonas ajardinadas y esquinas o chaflanes que impidan la visibilidad.



ARTICULO 9.-

1.- Si el inmovilizador fuere deteriorado o desapareciese con el vehículo, se formulará la pertinente denuncia ante la autoridad judicial, haciendo constar el daño producido a la propiedad municipal.

2.- Independientemente de la denuncia ante la autoridad judicial, en los casos a que hace referencia el apartado 1 de este artículo, se formulará también denuncia ante la Jefatura Provincial de Tráfico, por infracción del artículo 292 bis del Código de la Circulación con el texto: "Quebrantamiento de la orden de inmovilización del vehículo. Precepto infringido, artículo 292 bis. Cuantía 5.000 pesetas".

CAPITULO V.

De la restitución del vehículo y levantamiento de la inmovilización.

ARTICULO 10.-

Una vez trasladado el vehículo al depósito municipal o inmovilizado por las causas reguladoras en la presente ordenanza, el conductor, el propietario o, en su defecto, el titular administrativo, solicitará de la Policía Local la restitución o levantamiento de la inmovilización, previa su identificación y las comprobaciones relativas a su personalidad.

ARTICULO 11.-

1.- El conductor del vehículo y, subsidiariamente, el titular administrativo del mismo, salvo en los casos de utilización ilegítima, habrán de satisfacer previamente las tasas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente, como requisito para la retirada del vehículo.

2.- Todo ello independientemente de la cuantía de la multa que por denuncia de la infracción cometida correspondiere.

ARTICULO 12.-

Transcurrido el plazo de un mes señalado en el requerimiento sin que el conductor o titular pague las tasas que procedan y se haga cargo del vehículo, el Alcalde podrá ordenar la ejecución por vía de apremio administrativa de los créditos derivados de la retirada y depósito del vehículo, de acuerdo con el artículo 194 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.





0L1273059

CLASE 8ª

CAPITULO VI

Disposiciones comunes

ARTICULO 13.-

Siempre que los titulares de los vehiculos retirados y depositados a que se refiere la presente ordenanza resultasen desconocidos, se procederá en la forma prevenida en el artículo 615 del Código Civil.

ARTICULO 14.-

1.- Cuando el vehiculo depositado presentare signos de no ser apto para la circulación, por que el desgaste de sus elementos mecánicos pudiera constituir un evidente peligro para sus ocupantes o para la seguridad de la circulación en general, se solicitará informe de la Delegación de Industria correspondiente.

2.- En el caso de que el informe confirmara el mal estado del vehiculo, la Alcaldía remitirá copia certificada del informe aludido a la Jefatura provincial de Tráfico para que pueda acordar la retirada definitiva de la circulación del vehiculo, a tenor de lo prevenido en el artículo 292, V del Código de la Circulación.

3.- Acordada la retirada definitiva de la circulación, el vehiculo será restituido a su propietario, reteniéndose el permiso de circulación para ser anulado.

Disposición adicional

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el artículo 292, 292 bis del Código de la Circulación y Orden del Ministerio del Interior de 14 de Febrero de 1.974.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA EN LA VIA PUBLICA

CAPITULO I

Disposiciones generales

ARTICULO 1.-

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ejercicio de la venta que se realice fuera de un establecimiento

comercial permanente, en solares y espacios abiertos, o en la vía pública dentro de los límites de este término municipal.

ARTICULO 2.-

1.- La venta a que se refiere la presente ordenanza, solo podrá ejercitarse bajo la forma de mercadillos, puestos en la vía pública, recintos de ferias y festejos populares, en todo caso el Ayuntamiento señalará el lugar exacto donde las actividades deban realizarse.

2.- El Ayuntamiento podrá modificar el número y recinto de mercadillos y mercados periódicos fijados en esta ordenanza, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTICULO 3.-

Solo se permitirá la venta de artículos alimenticios cuando, expresamente lo autorice este Ayuntamiento y reunan las condiciones higiénicas y sanitarias de calidad y pureza estipuladas en las normas que regulan las disposiciones vigentes.

ARTICULO 4.-

Al amparo de lo establecido en el art. 5.2. del R.D. 1.010/85 de 5 de junio, estas autorizaciones se conceden en precario, como ejercicio de una facultad discrecional y serán revocadas sin derecho a indemnización alguna en el momento que los titulares incumplan lo establecido en el referido Real Decreto, la presente Ordenanza y demás disposiciones legales o Bandos de la Alcaldía que le sean aplicables.

ARTICULO 5.-

Además de las autorizaciones a que se refiere la presente Ordenanza, los titulares deberán pagar las tasas que señala la correspondiente Ordenanza Fiscal a tenor de los arts. 199 a) y 205.25 del R.D. legislativo 718/1986 de 18 de abril.

ARTICULO 6.-

Serán competentes para autorizar la venta en cualquiera de las modalidades contempladas en esta ordenanza: El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, la Comisión Municipal de Gobierno cuando se trate de las actividades previstas en los Capítulos IV, V y VI de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7.-

1.- Las autorizaciones en todo caso, deberán ser solicitadas por los interesados o sus representantes, en impresos



0L1273060

CLASE 8ª

normalizados, en los que se harán constar, entre otros, los siguientes datos:

- a). Nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte del interesado y del representante, si lo hubiere.
- b). Emplazamiento exacto en el que se pretende el ejercicio de la actividad.
- c). Mercancías que vayan a expendirse.
- d). Tiempo por el que se solicita la autorización.

e). Metros cuadrados de ocupación que se solicitan.

2.- A la solicitud deberán acompañarse:

- a). Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte, si el solicitante es extranjero.
- b). Estar dado de alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social.

c). Alta en el epígrafe correspondiente de la cuota fija o de Licencia Fiscal Industrial y encontrarse al corriente de pago del mismo en la actividad en que se pretenda la autorización.

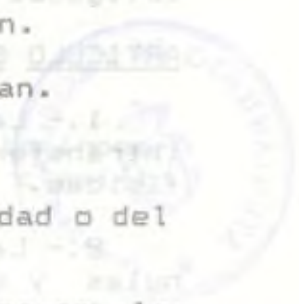
d). Compromiso de que la persona que vaya a ejercer la venta será el titular de la autorización y que actuará por cuenta propia.

e). Declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso a observarlas.

f). En el caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del Carné de Manipulador.

g). Documentación acreditativa de las circunstancias que, en su caso, puedan determinar preferencia en la concesión.

h). Certificado acreditativo del correcto funcionamiento de la maquinaria e instalaciones que pretenda utilizar, así como seguro de responsabilidad civil en general que cubra cualquier clase de riesgos en el supuesto de solicitud de





autorización de recintos feriales e instalaciones verbeneras, circos y teatros fuera del recinto de ferias.

3.- Las autorizaciones para los extranjeros estarán sujetas a los siguientes requisitos:

a). Los extranjeros deberán acreditar antes de serles entregada la autorización para el ejercicio de la actividad, que están en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, por tiempo de duración igual, al menos, al de aquella.

b). Cuando el tiempo por el que soliciten la autorización sea inferior a noventa días, no será exigible el permiso de residencia, pero sí deberá acreditarse que la estancia del interesado en España es legal.

c). Los originarios de la ciudad de Gibraltar no están obligados a proveerse del permiso de trabajo.

ARTICULO 8.-

1.- Las autorizaciones que se concedan serán personales e intransferibles, sus titulares serán exclusivamente personas físicas.

2.- Las autorizaciones concedidas a extranjeros quedarán nulas y sin efecto, cuando a éstos les sean revocados sus permisos de residencia y trabajo.

ARTICULO 9.-

Las autorizaciones se expedirán en documento normalizado, en el que constará la identificación del titular, indicación precisa de la situación del puesto, de los productos autorizados y de la fecha en que podrá llevarse a cabo la actividad. Llevará adherida una fotografía del titular y especificarán, además, las condiciones particulares a que se supeditan.

ARTICULO 10.-

De las autorizaciones concedidas y sus revocaciones, se enviará un listado a la Policía Local, donde conste el nombre y apellidos del vendedor autorizado, domicilio habitual, número del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y ubicación del puesto.

ARTICULO 11.- Inspección:

1.- La inspección higiénico-sanitaria y de consumo de los artículos que lo requieran, se llevará a cabo por los Servicios Municipales, que, en su caso, tramitarán y sancionarán los expediente de infracción.



OL1273061

CLASE 8ª

2.- Los Servicios correspondientes velarán por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento por los usuarios de las presentes normas y las que se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

ARTICULO 12.- Limpieza:

Los autorizados, al final de cada jornada comercial, deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos situados.

CAPITULO III

Infracciones y sanciones

ARTICULO 13.- Infracciones:

El incumplimiento de estas normas dará origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.

1.- Como faltas leves se considerarán:

a). La falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno.

b). El incumplimiento del horario.

c). Estar en posesión de las autorizaciones municipales y no exhibirlas a requerimiento de los inspectores, o agentes de la autoridad que las solicitaran.

d). El uso de altavoces, salvo autorización especial.

2.- Serán faltas graves:

a). La reiteración por dos veces de las faltas leves.

b). La venta de productos distintos de los autorizados.

c). La instalación del puesto en lugar no autorizado.

d). Falta de báscula o falta de contraste en los instrumentos de pesar y medir.

e). Falta de envoltura en los artículos vendidos o que se efectúe con papel usado o antirreglamentario.



f). Falta de la lista o rótulos de precios o defectos en la confección o exhibición de los mismos.

g). No acreditar, en legal forma, la procedencia de la mercancía.

h). Negativa a la venta de los artículos expuestos al público.

i). Falta de aseo, higiene y limpieza en vendedores, puestos y utillaje.

j). Colocación de envases o cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro del puesto.

3.- Son faltas muy graves:

a). La reiteración por tres veces de faltas graves.

b). La desobediencia reiterada a los inspectores y autoridades municipales.

c). El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.

d). El desacato o desconsideración grave de los vendedores a los agentes de la Autoridad.

e). La venta de artículos en deficientes condiciones.

f). La instalación de puestos sin autorización.

g). La venta de productos alimenticios no autorizados.

ARTICULO 14.- Sanciones:

Las sanciones a aplicar, serán las siguientes:

1.- Por faltas leves: multa de 1.000 a 2.000 pesetas.

2.- Por faltas graves: multa de 2.000 a 3.000 pesetas.

3.- Por faltas muy graves, multas de 3.000 a 5.000 pesetas.

ARTICULO 15.-

Podrá decomisarse la mercancía en los casos de género en mal estado, venta de productos alimenticios no autorizados o de instalación sin autorización.

ARTICULO 16.-

Quando la autorización sea revocada como consecuencia de



0L1273062

CLASE 8ª

infracciones muy graves, su titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad para la que tuviera autorización, en el plazo de dos años.

ARTICULO 17.-

Las sanciones serán impuestas por el Sr. Alcalde-Presidente, o por la Comisión de Gobierno, según se hubiere concedido la autorización.

CAPITULO IV

Venta en mercadillo

ARTICULO 18.- Ubicación:

Los mercadillos y mercados periódicos que se instalarán en el término municipal serán los siguientes:

Semanal en las calles Antigua del Polvo y Divino Morales.

ARTICULO 19.- Días de mercado:

Jueves.

ARTICULO 20.-

Los mercadillos tendrán un horario de funcionamiento desde las 8 a las 14 horas.

ARTICULO 21.- Instalaciones:

La venta se autorizará en puestos o instalaciones desmontables, que tendrán unas dimensiones adecuadas a las características de cada autorización.

1.- Toda celebración de un mercadillo deberá contar con una dotación de infraestructura y equipamiento que garantice instalaciones ajustadas a las normas sobre sanidad, higiene y respeto al medio urbano y vecinal donde se instale, y que al menos cumplirá las siguientes exigencias:

a). El mercadillo deberá instalarse sobre una superficie, que ha de ser regada, incorporando, a ser posible, algún desinfectante, antes y después de su celebración.

b). Dentro de la superficie del mercadillo o aneja a ella existirán contenedores destinados a la recogida de los resi-



duos ocasionados por la actividad comercial.

c). El mercadillo contará con una fuente pública y/o servicios con agua corriente.

d). Existirá una báscula de repeso en lugar visible y fácil acceso y las horas de reclamaciones oficiales.

2.- Los puestos serán desmontables y los vendedores de artículos de alimentación vendrán obligados a disponer de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situadas a una distancia del suelo no inferior a 60 centímetros y, además, estarán dotadas de parasoles y protectores que eviten el deterioro ambiental y el contacto directo de las mercancías con el público.

CAPITULO V

Venta en situado aislado en la vía pública.

ARTICULO 22.-

La venta en la vía pública podrá ser autorizada en puestos de enclave fijo permanente o de temporada, con las siguientes características:

- Puestos no desmontables, cuando su instalación pueda permanecer fija durante todo el periodo de autorizaciones.
- Puestos demostables, cuando deban retirarse a diario.

ARTICULO 23.-

Las modalidades de venta permitidas en los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable son:

- Puestos de churros y freidurías.
- Puestos de helados y productos refrescantes.
- Puestos de melones y sandías.
- Puestos de castañas asadas.
- Puestos de flores y plantas.
- Puestos de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
- Instalaciones verbeneras, circos y teatros fuera de recintos feriales.

ARTICULO 24.-

Las modalidades de venta permitidas en los puestos de



OL1273063

CLASE 8ª

enclave fijo y de carácter desmontable son:

- Puestos de caramelos y frutos secos.
- Puestos de bisutería y artesanía.
- Puestos destinados a la venta de objetos y publicaciones de carácter político, económico o social.

ARTICULO 25.-

Los puestos de periódicos, revistas y publicaciones se registrarán por lo establecido en la ordenanza reguladora de dicha venta.

ARTICULO 26.-

Los puestos destinados a la venta de objetos y publicaciones de carácter político, económico o social no se autorizarán cuando atenten al orden público, a los derechos de las personas y símbolos reconocidos en la Constitución.

CAPITULO VI

Ferias y festejos populares

ARTICULO 27.-

1.- Las Organizaciones Ciudadanas y cualquiera Entidad y Asociación legalmente constituida podrán promover actos y festejos, con o sin instalaciones de aparatos verbeneros.

2.- La ubicación de los recintos y su normativa de funcionamiento se atenderán a la normativa general de esta ordenanza.

ARTICULO 28.-

El Ayuntamiento aprobará las condiciones particulares de los recintos feriales, junto con el plano detallado del mismo, expresión de su zona perimetral, puestos y situados a instalar, numerados correlativamente, superficie y concreta actividad a desarrollar en los mismos, así como lugares reservados, en su caso, a casetas de partidos políticos, organizaciones vecinales, sociales o comerciales.

ARTICULO 29.-



Como condiciones de carácter general, se establecen las siguientes:

1.- En el ámbito del recinto ferial no se podrá, en ningún caso, estacionar remolques, caravanas, camiones ni ningún otro tipo de vehículos accesorios, los cuales deberán quedar fuera del recinto con estricta sujeción a las normas generales de Circulación y Estacionamiento que resulten de aplicación. No obstante, y siempre que las condiciones urbanísticas de la zona lo permitan, y a solicitud de los adjudicatarios, podrá preverse espacios de estacionamiento reservado con la consiguiente obligación de los beneficiarios de atender la tasa que las ordenanzas fiscales fijan por este concepto.

2.- El recinto deberá estar dotado de los servicios mínimos generales, que garanticen la seguridad e higiene, tanto de bienes como de personas, todo ello de acuerdo con las instrucciones que al respecto emanen de la Alcaldía. Asimismo, deberán preverse los espacios libres que permitan la entrada y salida de vehículos de Policía Local, bomberos, ambulancias, etc., en caso de urgencia.

3.- La entrada de vehículos al recinto ferial para atender al abastecimiento de los puestos e industrias allí instalados quedará sujeta al horario que oportunamente se determine.

4.- Para el suministro de energía eléctrica que resulte necesaria en el desarrollo de la actividad de los puestos e instalaciones, los adjudicatarios podrán, bien disponer de su propio generador o enganche individual, o bien concretar el suministro conforme los pactos que libremente establezca con las empresas suministradoras del ramo. En todo caso, deberá contar con la correspondiente autorización municipal.

5.- Todos los situados deberán contar con una papelera-contenedor o instalación similar destinada a la recogida de desperdicios de todo tipo, de forma que se asegure la condición de limpieza.

ARTICULO 30.-

En los recintos feriales se podrán instalar puestos para la venta de productos alimenticios, que deberán cumplir las condiciones higiénico-sanitarias de calidad y pureza estipuladas en las normas que regulan dicha materia y en todas aquellas que, con carácter general, pueda dictar el Ayuntamiento.

EXENCIONES

ARTICULO 31.-



OL1273064

CLASE 8ª

Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

ARTICULO 32.-

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la legislación tributaria aplicable al Régimen Local y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los sufractos.

VIGENCIA

La presente Ordenanza, comenzará a regir desde el día uno de Enero de mil novecientos ochenta y nueve y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

9.- SECCION DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, se conoce propuesta de la Alcaldía para el señalamiento de fiestas locales para 1.989, los días 2 de Febrero, Fiesta de la Candelaria y 15 de Mayo, San Isidro.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Declarar como fiestas locales para 1.989, inhábiles a efectos laborales, los días 2 de Febrero y 15 de Mayo.

2.- Instar a la Asociación de Empresarios de Castuera, para considerar el martes de carnaval, como día inhábil recuperable.

Asimismo y previa declaración de urgencia, se conoce proyecto de contrato con previa apertura de crédito, entre el Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 5.499.999 pesetas, con destino a alumbrado público, urbanización y pavimentación, Cementerio Municipal, Centro Social, edificio servicios municipales y equipo informático.

La Corporación, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y conocido el informe de Intervención, por diez votos a favor de PSOE y FAP y una abstención de IU, y por tanto con el quorum a este efecto exigido por el art. 47.3 g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

1.- Aprobar el Proyecto de Contrato de Préstamo, con previa apertura de crédito, entre el Ayuntamiento de Castuera y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 5.499.999 pesetas, según el contrato tipo, aprobado por Orden de fecha 1 de Agosto de 1.945 (B.O. del Estado del 4) debidamente adaptado a la legislación y disposiciones posteriores.

2.- Las cláusulas del mencionado proyecto de contrato, son las que literalmente se transcriben a continuación:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El Banco de Crédito Local de España, en adelante el Banco, concede un préstamo con previa apertura de crédito al Ayuntamiento de CASTUERA (Badajoz), en adelante el Prestatario, por un importe de 5.499.999 pesetas, con destino a alumbrado público, urbanización y pavimentación, Cementerio Municipal, Centro Social, edificio servicios municipales y equipo informático.

Las disposiciones de fondos con cargo a esta operación se llevarán a cabo de conformidad con el calendario establecido por el Prestatario y detallado en el documento de formalización del referido préstamo.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el desembolso para los fines y según el calendario citados en la estipulación anterior.

TERCERA.- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los desembolsos que el Banco haga al Prestatario con cargo al crédito hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 11,25 por 100 nominal anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el periodo de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.

En el caso de que la Superioridad dispusiera o autorizara la modificación del tipo de interés, el Banco cargará inte-



0L1273065

CLASE 8ª

reses a razón del nuevo tipo, previa notificación al Prestatario, con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

El crédito concedido devengará, sobre la base de días naturales del año de que se trate, la siguientes comisiones:

a) El 0,40 por 100 nominal anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto por los días del periodo liquidado en que ha estado en vigor el crédito.

b) El 1 por 100 nominal anual, por disponibilidad, sobre la diferencia entre las cantidades previstas a disponer en el calendario citado en la cláusula primera y las realmente dispuestas, aplicándose dicha comisión por los días del periodo de liquidación.

La liquidación de intereses y comisiones se efectuará en la forma indicada, teniendo en cuenta el calendario de disposición citado en la cláusula primera, al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario, para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA.- Las peticiones de fondos con cargo a esta operación se realizarán por medio de comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse la correspondiente certificación de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se efectuarán mediante su abono en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

El Prestatario facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos desembolsados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato.

QUINTA.- Transcurrido el plazo de 1 año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, salvo que se procediera por aquél a su reembolso inmediato en todo o en parte, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada habrá de amortizarse en el plazo de 9 años con descapitalización trimestral, a contar del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses, comisiones y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario en la fecha de vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés y comisión por servicios generales que resulta de dividir por cuatro las citadas tasas nominales anuales, indicadas en la cláusula tercera.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en cuenta por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" podrá justificarse en el plazo máximo de dos años, transcurrido el cual, la parte no justificada del referido abono deberá reintegrarse por el Prestatario al Banco para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose por éste un nuevo cuadro de amortización.

SEXTA.- En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Prestatario, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido



OL1273066

CLASE 8.ª

El poder otorgado por el Prestatario a favor del Banco en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula y aplicado en la forma indicada en la cláusula quinta. Cuando resultare distinto al 11,25 por 100 nominal anual, el Prestatario podrá, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.

Toda variación en más o en menos del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 11,25 por 100 nominal anual estipulado, deberá ser dispuesta o autorizada por la Superioridad.

Quando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara o redujera sobre el tipo base del 11,25 por 100 nominal anual, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá el Prestatario, si no estuviera conforme con la modificación, renunciar a la parte no utilizada del crédito y/o reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada al Prestatario la indicada modificación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización, siguiendo en este caso las normas establecidas al efecto.

SEPTIMA.- El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

OCTAVA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca el recurso siguiente:

- Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal o el recurso o concepto que la sustituya.

Dicho recurso se halla asimismo afectado en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o

gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al recurso citado y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El poder otorgado por el Prestatario a favor del Banco con fecha 28 de noviembre de 1.984, ante el Notario de Castuera, D. Fernando Senent Ana, para percibir directamente las cantidades que sean liquidadas por la Administración Central (órgano central o periférico), Autónoma o Provincial, procedentes del recurso mencionado será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.

NOVENA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

DECIMA.- El recurso especialmente afectado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será considerado, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus cargas financieras.

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento previsto en la cláusula octava, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquel las cantidades que perciban procedentes del citado recurso.

Asimismo en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones anteriormente formalizadas por el Prestatario con el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio de la puesta en funcionamiento del mecanismo de demora previsto en la cláusula adicional.

UNDECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, proce-



OL1273067

CLASE 8ª

diéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados se resarcirá de los importes vencidos pendientes de pago, mediante su adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

DUODECIMA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en el segundo párrafo de la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

DECIMO TERCERA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

DECIMO CUARTA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto vigente y de la liquidación anterior.

DECIMO QUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades liquidadas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, así como las comisiones que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMO SEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten con renuncia expresa de su propio Fuero.

ADICIONAL.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato devengarán día a día por dicho concepto de demora, el mismo tipo de interés que el préstamo de que se trata, o sea el del 11,25 por 100 nominal anual, más una comisión del 3,75 por 100 por la mora hasta 12 meses y del 5 por 100 por la mora de 12 meses en adelante, ambas también nominales anuales, aplicados en la forma indicada en la cláusula tercera para el cálculo de los intereses, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

Los intereses y comisiones de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos en sus vencimientos se capitalizarán trimestralmente como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos a los tipos de interés y comisión moratorios indicados.

FINAL.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo de este contrato, la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la aplicación de los fondos del crédito, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde, en turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Cáceres, manifestando la situación difícil en que se encuentra la emisora municipal, proponiendo un estudio para relanzarla, ofreciéndose el dicente para la elaboración del correspondiente reglamento de funcionamiento.

El Sr. Alcalde responde que efectivamente, se ha detectado que la programación actual no es excesivamente buena, comprendiendo no obstante que es difícil mantener una programación sugestiva, aceptándose, desde luego, la colaboración ofrecida por el Sr. Cáceres y más, teniendo en cuenta la



OL1273068

CLASE 8ª

existencia de competencia en la localidad al haber otra emisora.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos, de lo que yo, el Secretario, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 18 folios de la clase octava, serie OL, números 1273051 al 1273068 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1.988.-

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cuatro minutos del día veintisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Lucio Tena Muñoz, D. Miguel Esperilla Esperilla, D. Manuel Galán López, y D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Excusaron su asistencia los Concejales D. Pedro Romero Gómez y Dña. María Nieves Martínez Mayolín.

No asistieron los Concejales D. Francisco Martos Ortiz, D. Juan Godoy Castaño, D. José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 31 de Octubre de 1.988, que es aprobado por unanimidad, tal y como aparece redactado.

2.- INTERVENCION DEL SEÑOR ALCALDE.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del terremoto ocurrido a las 5'30 horas del día de la fecha, de escasa magnitud, sin que se conozcan efectos dañinos.

Con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión el concejal D. Francisco Martos Ortiz y por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito del Tribunal Económico Administrativo de Ciudad Real, en el que, mediante acuerdo del Sr. Secretario del Tribunal, se suspende la ejecución del acto referido al canon de vertidos del año 1.987, por reclamación interpuesta por este Ayuntamiento ante ese Tribunal, núm. 437/88.

Igualmente el Sr. Alcalde, pone en conocimiento de la Corporación, que es ya definitiva la aprobación por el INEM, de los cursos de la Escuela-Taller "Palacio de los Condes de Ayala", impartiendo, en un principio seis cursos de albañilería, diseño y delineación, carpintería, pintura-decoración, forja y cerrajería y fumistería, con una duración de seis meses cada uno, para lo que se abre el correspondiente periodo de inscripción en la Oficina de Empleo y Ayuntamiento de Castuera, para los interesados en dichos cursos, no obstante y al respecto se dará la más oportuna y amplia difusión.

La Corporación se dió por enterada.

3.- BOLETINES Y CORRESPONDENCIA.- Se da cuenta por el Sr. Alcalde, de la Comunicación de la Junta de Extremadura, de la concesión de cuatro plazas con cargo al Fondo Social Europeo, cuyas características, serán objeto de determinación, de acuerdo con las necesidades municipales. La Corporación se dió por enterada.

4.- ANEXO PROYECTO DE REFORMA Y ADAPTACION DE MATADERO MUNICIPAL A COMARCAL.- Se conoce el anexo al Proyecto de Reforma y Adaptación del Matadero Municipal a Comarcal en Castuera, elaborado por el Ingeniero Agrónomo D. Francisco Javier Carbonell Espín, por importe de 24.782.930 pesetas, que refunde el que fué elaborado y cuya ejecución se inició, por el Ingeniero Agrónomo D. José María Terrón, suponiendo el anexo un aumento de obra de 2.907.029 pesetas, con respecto al último citado.

La Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Aprobar el anexo al Proyecto de Reforma y Adaptación del Matadero Municipal a Comarcal, elaborado por el Ingeniero Agrónomo D. Francisco Javier Carbonell Espín, con su memoria, mediciones y



OL1273069

CLASE 8ª

presupuesto, por importe de 24.782.930 pesetas.

2.- Consignar en el Presupuesto Municipal para 1.989, los créditos necesarios para la ejecución del aumento de obra que supone el anexo, respecto del Proyecto original.

5.- SOLICITUD DE DON MANUEL SANCHEZ CUSTODIO, DE TERRENO SOB-RANTE EN CALLE REHOYA.- Se conoce expediente instruido a consecuencia de solicitud de D. Manuel Sánchez Custodio, de terreno colindante entre cochera y traseras de su propiedad, de una anchura aproximada de 1,70 x 8 metros, en la zona de Rehoya.

La Corporación, a la vista de los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y por el Secretario General de este Ayuntamiento, acuerda dejar el asunto sobre la mesa, instándose el cumplimiento del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y, en consecuencia, la incorporación al Patrimonio Municipal, a través de su Inventario, de todos los terrenos de propiedad municipal.

6.- EXPEDIENTE DE CUENTA DE CAUDALES DEL TERCER TRIMESTRE 1.988.- Examinada la Cuenta de Caudales del tercer trimestre del año 1.988, del Presupuesto General Municipal, que rinde el Tesorero Movisio el informe de Intervención y que se cumplen las disposiciones vigentes en materia de rendición de cuentas de la gestión económica local, se acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, prestarle su aprobación, con arreglo al siguiente resumen:

CARGO:	Existencias en fin de trimestre anterior...	8.431.100 Pts.
	Ingresos realizados durante el trimestre...	45.878.144 "
	SUMA.....	54.309.244 "
DATA:	Pagos realizados en el mismo periodo.....	54.204.113 "
	Existencias para el trimestre siguiente...	105.131 "

7.- CUENTA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO 1.987.- Se da cuenta a la Corporación, que la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1.987, se halla redactada y pendiente de ser informada por la Comisión Especial de Cuentas, para su posterior exposición al público.

La Corporación, se dió por enterada.

8.- CUENTAS DE RECAUDACION 1.987.- Vistas las Cuentas de Recaudación en periodo voluntario de cobranza, que rinden D. Santiago Núñez Sierra, D. Víctor Peña del Pozo y D. Antonio Sánchez Tena y la Cuenta de esta índole en periodo ejecutivo que rinde D. Santiago Núñez Sierra, todas ellas con referencia al periodo anual



de 1.987, cuyos resúmenes son los que a continuación se desarrollan: ... el Orden del Día.

Formulada y rendida por D. Santiago Núñez Sierra. Periodo voluntario.

Pendiente en fin de cuenta anterior.....	875.641 Pts.
Sumas total CARGOS en actual periodo de cuentas...	7.874.258 "
Sumas.....	8.749.899 "
Sumas total DATAS en actual periodo de cuentas...	8.408.188 "
Total del PENDIENTE a cuenta nueva.....	346.711 "

Formulada y rendida por D. Victor Peña del Pozo. Periodo voluntario.

Pendiente en fin de cuenta anterior.....	9.480.958 Pts.
Sumas total CARGOS en actual periodo de cuentas...	15.392.588 "
Sumas.....	24.873.546 "
Sumas total DATAS en actual periodo de cuentas...	15.051.456 "
Total del PENDIENTE a cuenta nueva.....	9.822.090 "

Formulada y rendida por D. Antonio Sánchez Tena. Periodo voluntario.

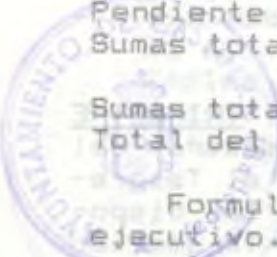
Pendiente en fin de cuenta anterior.....	656.124 Pts.
Sumas total CARGOS en actual periodo de cuentas...	4.071.618 "
Sumas.....	4.727.742 "
Sumas total DATAS en actual periodo de cuentas...	3.618.262 "
Total del PENDIENTE a cuenta nueva.....	1.109.408 "

Formulada y rendida por D. Santiago Núñez Sierra. Periodo ejecutivo.

Pendiente en fin de cuenta anterior.....	2.613.144 Pts.
Sumas total CARGOS en actual periodo de cuentas...	0 "
Sumas.....	2.613.144 "
Sumas total DATAS en actual periodo de cuentas...	2.613.144 "
Total del PENDIENTE a cuenta nueva.....	0 "

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1.- Aprobar la Cuenta de Recaudación Voluntaria, del periodo anual de 1.987, que rinde D. Santiago Núñez Sierra, tal como aparece redactada en el expediente de su razón.
- 2.- Aprobar la Cuenta de Recaudación Voluntaria, del periodo anual de 1.987, que rinde D. Victor Peña del Pozo, tal como aparece redactada en el expediente de su razón.
- 3.- Aprobar la Cuenta de Recaudación Voluntaria, del periodo anual de 1.987, que rinde D. Antonio Sánchez Tena, tal como aparece redactada en el expediente de su razón.





OL1273070

CLASE 8ª

4.- Aprobar la Cuenta de Recaudación Ejecutiva, del periodo anual de 1.987, que rinde D. Santiago Núñez Sierra, tal como aparece redactada en el expediente de su razón.

5.- Que se envíen sendas certificaciones del presente acuerdo, a los Organismos competentes.

9.- OPERACION DE TESORERIA CON BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA.- Se conoce expediente instruido para formalización de operación de tesorería, por déficit momentáneo de Caja, en alguna de las formas determinadas por el R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, tal y como resulta de la propuesta de la Moción de la Acaaldía de fecha 15 del actual e informe de la Intervención de 21 de Diciembre del año en curso, por importe de 40.000.000 de pesetas, para atender las necesidades municipales del primer trimestre del próximo ejercicio de 1.989 y a concertar con el Banco de Crédito Local de España, dadas las condiciones financieras, muy superiores en ventajas, a las del resto de entidades bancarias privadas.

En turno de deliberación, por el Sr. Cid se manifiesta su posición favorable para esta operación, recomendando que para el futuro se procure adecuar los ingresos a los gastos y no tener que recurrir a este tipo de operaciones. El Sr. Alcalde responde que desde luego ello se procura y es deseo de la Corporación que el lograr la simultaneidad entre los ingresos y los gastos municipales, lo que poco a poco se va consiguiendo, y lograr prescindir con ello, de este tipo de operaciones.

La Corporación, por unanimidad de los ocho miembros presentes, de los trece que de hecho y derecho la constituyen, y por tanto, con el quorum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, que exige el art. 431 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, acuerda:

1.- Concertar con el Banco de Crédito Local de España, operación de tesorería, para cubrir déficit transitorio de ésta y para su consignación en el Presupuesto Municipal de 1.989, por importe de 40.000.000 de pesetas, al tipo de interés anual del 11,50 % y una comisión de no disponibilidad de 0,15 % nominal anual, sobre la parte no dispuesta del crédito, mediante su desarrollo en forma de cuenta de crédito y formalización en documento privado, libre de todo gasto y cancelación al 31 de Diciembre de 1.989, prestándose como garantía recursos suficientes de este Ayuntamiento, domiciliados en el Banco de Crédito Local de España.

2.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, para la firma de cuantos documentos necesarios



fueren para la formalización de la operación a que se refiere el presente y de cuantas gestiones fueren precisas ante el Banco de Crédito Local de España, para el buen fin de lo acordado.

10.- CONSTITUCION JUNTA LOCAL PROTECCION CIVIL.- Con el fin de dar debido cumplimiento a la normativa reguladora de Protección Civil y a los efectos de que el municipio de Castuera cuente con un órgano adecuado a los fines específicos que, para la protección civil de los ciudadanos esté provisto de la necesaria operatividad y competencia de sus miembros, se propone al Pleno su composición, para que por éste, se adopte el acuerdo correspondiente.

Por el Sr. Cid, se hace constar la falta, en la propuesta, de miembros corporativos, en representación de las distintas fuerzas políticas que en el mismo concurren.

Por mí el Secretario, con la venia del Sr. Presidente, se informa al Sr. Cid que, como se ha dicho, se persigue la operatividad de la Junta que se pretende constituir, evitando un gran número de miembros, que pueda dificultar la rápida adopción de las medidas que en su caso hubieren de adoptarse, en los supuestos de actuación de la misma.

La Corporación, tras deliberar y por siete votos a favor de PSOE y una abstención de FAP, acuerda:

1.- Constituir la Junta Local de Protección Civil de Castuera, con todas las competencias que para ella vienen determinadas en la legislación vigente.

2.- La Composición de la Junta Local de Protección Civil constituida, queda como sigue:

PRÉSIDENTE:

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castuera o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES:

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de este Ayuntamiento.

El Jefe de Línea de la Guardia Civil de esta población.

El Jefe de Bomberos del Servicio Provincial de Extinción de Incendios de esta población.

El Sargento Jefe de la Policía Local de este municipio.

El Presidente de la Asamblea Local de la Cruz Roja.

Un miembro de la Agrupación Local de Protección Civil.



OL1273071

CLASE 8ª

SECRETARIO:

El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 4 folios de la clase octava, serie OL, números 1273068 al 1273071 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



